



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Dimisión. Suplencia. Decreto del Presidente 8/2023, de 15 de junio, por el que se acepta la dimisión de D.ª María Esther Gutiérrez Morán como Consejera de Educación y Empleo, y se dispone la suplencia de la misma por el titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital..... **37859**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Lista de espera. Resolución de 14 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **37860**



Procesos selectivos. Lista de espera. Resolución de 14 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo de Técnico, Especialidad Biblioteconomía y Documentación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **37862**

Concurso de traslados. Listas provisionales. Anuncio de 13 de junio de 2023 relativo a la publicidad de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as así como las renunciaciones efectuadas en su caso, de los participantes en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, limitado a las categorías profesionales de Bombero/a Forestal Coordinador/a y de Bombero/a Forestal Conductor/a integradas dentro del Plan Infoex, efectuada por Orden de 16 de mayo de 2023..... **37864**

Concurso de traslados. Comisión de Valoración. Anuncio de 13 de junio de 2023 relativo al nombramiento y constitución de la Comisión de Valoración prevista para resolución de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, limitado a las categorías profesionales de Bombero/a Forestal Coordinador/a y de Bombero/a Forestal Conductor/a integradas dentro del Plan Infoex, efectuada por Orden de 16 de mayo de 2023. **37865**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura, el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Extremadura y las entidades mercantiles gestoras de residuos de construcción, Reciclados Extremeños, SL, Araplasa de Residuos, SA, Reciclados Cáceres Sur, SA, y Antolín Gómez Vellerino, SL, para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre la gestión y aplicación de áridos reciclados y no convencionales en Extremadura (Proyecto GARNOCEX), y la normalización de su utilización en las infraestructuras viarias de Extremadura. **37866**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Romero y Gómez, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES José Manzano de Don Benito. **37893**



Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tecnogenext, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico del IES Sáenz de Buruaga de Mérida. **37901**

Convenios. Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Vegas Altas Online, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. **37909**

Convenios. Resolución de 8 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María Concepción Parejo Quintero, para el ciclo formativo de Grado Superior de Educación Infantil en el IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. **37917**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Ganadería. Subvenciones. Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2023, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **37925**

Ganadería. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2023, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **37945**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Tarifas. Corrección de errores del Acuerdo de 10 de mayo de 2023, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en Auto-Taxis en la ciudad de Cáceres. **37947**

Consejería de Educación y Empleo

Autos. Ejecución. Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 72/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 176 /2021 PA 107/2019. ... **37949**



Autos. Ejecución. Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 83/2023, de 27/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 306/2021 PA 107/2019. **37951**

Autos. Ejecución. Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 119/2023, de 14/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 343/2021 PA 107/2019. **37953**

Autos. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 103/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 319/2021 PA 107/2019. **37955**

Autos. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 117/2023, de 14/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 339/2021 PA 107/2019. **37957**

Autos. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 92/2023, de 8/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 313/2021 PA 107/2019. **37959**

Autos. Ejecución. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 74/2023, de 25/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 291/2021 PA 107/2019. **37961**

Calendario escolar. Resolución de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2023/2024. **37963**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Desarrollo cultural. Ayudas. Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Secretaría General de Cultura, por la que se determina la incorporación de empresas a la programación de los escenarios móviles (Programa I) para el año 2023. **37976**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 8 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 8 de la localidad de Navaconcejo (Cáceres)". Expte.: AT-9495. **37992**

Energía eléctrica. Resolución de 8 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 2, en Zarza la Mayor (Cáceres)". Expte.: AT-9470. **37996**

Energía eléctrica. Resolución de 9 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Extensión de red de media tensión, traslado, aumento de potencia (2x630 kVA) y digitalización del CT-3 del término municipal del Ceclavín (Cáceres)". Expte.: AT-9492. **38000**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Legalización de un conjunto de balsas de evaporación de agua procedentes de la planta de aderezo de aceitunas", cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Montevirgen, en el término municipal de Aceuchal, Badajoz. Exptes.: IA17/1197 de AAU17/089. **38004**

Energía eléctrica. Corrección de errores de la Resolución de 24 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la línea aérea de media tensión, de 13,2 kV, "Bazagona" de la STR "Pantano Gargüera", entre los apoyos 5025 y 5028 de la misma, por construcción de plataforma del AVE, a petición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) promotor de dicha actuación". Término municipal: Malpartida de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9401. **38023**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Entidades Locales. Subvenciones. Corrección de errores del Anuncio de 26 de octubre de 2022 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones en especie a las Mancomunidades Integrales y Ayuntamientos que cuentan con parques de maquinaria, relativo a trece expedientes. **38024**

Entidades Locales. Subvenciones. Corrección de errores del Anuncio de 15 de febrero de 2023 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones en especie a las Mancomunidades Integrales y Ayuntamientos que cuentan con parques de maquinaria, relativo a once expedientes. **38025**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 21 de febrero de 2022 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de producción en régimen intensivo, promovidos por Valle Blanco, CB, en el término municipal de Fuente de Cantos. **38026**

Información pública. Anuncio de 22 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución transformador TR2 y ampliación con una nueva SL 15 kV "Bloggers"". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788/18341. **38029**

Información pública. Anuncio de 25 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión, centro de seccionamiento interior prefabricado de superficie Cía-abonado e instalación de baja tensión para puntos de recarga de VE". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-26900. **38032**

Información pública. Anuncio de 25 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición de salida de línea de 15 kV "Solar IM2"". Término municipal: Zafra. Expte.: 06/AT-1788/18311. **38034**

Información pública. Anuncio de 6 de junio de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Desbroce y arranque de 259,22 ha de matorral y cambio de uso de 200,31 de pastos a tierras arables y 45,50 ha de pastos arbustivos a pastos con arbolado en la finca Docenario de Zalamea de la Serena (Badajoz)". Expte.: IA20/0767. **38036**



Información pública. Anuncio de 7 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del centro de transformación CT "Rosales 4", de Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9481. **38038**

Información pública. Anuncio de 9 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4081-03 "Navalmoral 1" de la STR "Navalmoral Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5016 y 5018 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Término municipal: Navalmoral de la Mata. Expte.: AT-9521..... **38040**

Ayuntamiento de Aljucén

Información pública. Anuncio de 23 de mayo de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 1/2022 de las Normas Subsidiarias..... **38042**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Corrección de errores del Anuncio de 23 de mayo de 2023 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución San Francisco 06... **38043**

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Protección Civil. Anuncio de 8 de junio de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil..... **38044**

Policías locales. Anuncio de 8 de junio de 2023 sobre aprobación definitiva del Reglamento de segunda actividad del Cuerpo de Policía Local. **38069**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO del Presidente 8/2023, de 15 de junio, por el que se acepta la dimisión de D.^a María Esther Gutiérrez Morán como Consejera de Educación y Empleo, y se dispone la suplencia de la misma por el titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. (2023030008)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 13.h), 37 y 38.1.b) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Dimisión.

Aceptar la dimisión de D.^a María Esther Gutiérrez Morán como Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo 2. Suplencia.

Hasta el momento en que tenga lugar la toma de posesión del nuevo Gobierno, el titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, asumirá la suplencia en el ejercicio de todas las funciones propias de la Consejería de Educación y Empleo, para el despacho ordinario de los asuntos públicos que le pudieran corresponder a ésta durante dicho periodo, incluidas las propias del personal de dicha Consejería.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023062378)

Por Orden de 14 de febrero de 2023 de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 33, de 16 de febrero) se convocó prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así mismo podrá ser consultada en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación total obtenida en la prueba selectiva convocada por Orden de 14 de febrero de 2023, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal funcionario en el Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La referida lista se expondrá al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección

<http://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.
- 2º. En los supuestos de empate, el orden, el orden de prelación comenzará por la letra "G" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 16 de marzo de 2023 (DOE n.º 54, de 20 de marzo).

La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de junio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo de Técnico, Especialidad Biblioteconomía y Documentación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023062380)

Por Orden de 14 de febrero de 2023 de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 33, de 16 de febrero) se convocó prueba selectiva para la constitución de lista de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidad Biblioteconomía y Documentación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así mismo podrá ser consultada en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación total obtenida en la prueba selectiva convocada por Orden de 14 de febrero de 2023, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal funcionario en el Cuerpo Técnico, Especialidad Biblioteconomía y Documentación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La referida lista se expondrá al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Segundo. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2º. En los supuestos de empate, el orden, el orden de prelación comenzará por la letra "G" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 16 de marzo de 2023 (DOE n.º 54, de 20 de marzo).

La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 14 de junio de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19 de diciembre),
El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO



ANUNCIO de 13 de junio de 2023 relativo a la publicidad de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as así como las renunciaciones efectuadas en su caso, de los participantes en la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, limitado a las categorías profesionales de Bombero/a Forestal Coordinador/a y de Bombero/a Forestal Conductor/a integradas dentro del Plan Infoex, efectuada por Orden de 16 de mayo de 2023. (2023081023)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la base tercera de la Orden de 16 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases generales aplicables a la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, limitado a las categorías profesionales de Bombero/a Forestal Coordinador/a y de Bombero/a Forestal Conductor/a integradas dentro del Plan Infoex, la Dirección General de Función Pública mediante el presente anuncio, que surte los efectos de la publicación conforme a lo previsto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, indica a los participantes en dicha convocatoria que la resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las renunciaciones efectuadas en su caso, permanecerá expuesta en la dirección de internet <http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>, en la parte pública de dicha dirección, en el apartado "Traslados", desde el mismo día de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Así mismo, se indica a los participantes que disponen de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución mencionada, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamación manifestando su disconformidad al respecto.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la participación en la presente resolución del proceso de turno de traslado.

Mérida, 13 de junio de 2023.

El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



ANUNCIO de 13 de junio de 2023 relativo al nombramiento y constitución de la Comisión de Valoración prevista para resolución de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, limitado a las categorías profesionales de Bombero/a Forestal Coordinador/a y de Bombero/a Forestal Conductor/a integradas dentro del Plan Infoex, efectuada por Orden de 16 de mayo de 2023. (2023081024)

De conformidad con lo establecido en el apartado 2.º de la base sexta de la Orden de 16 de mayo de 2023 por la que se convoca y regula concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, limitado a las categorías profesionales de Bombero/a Forestal Coordinador/a y de Bombero/a Forestal Conductor/a integradas dentro del Plan Infoex (DOE n.º 95, de 19 de mayo), la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por resolución de 13 de junio de 2023, ha nombrado a los miembros de la Comisión de Valoración encargados de la valoración de los méritos alegados por los participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes convocados.

Por otro lado, tal y como establece el apartado 3.º de la base tercera de la mencionada orden, mediante Anuncio de 22 de mayo de 2023, fue objeto de publicación la fecha de la constitución de la Comisión de Valoración arriba mencionada para el próximo día 5 de julio de 2023. Hasta el día anterior al señalado para la constitución de la referida comisión de valoración se podrá renunciar a la participación en la convocatoria de provisión efectuada conforme a lo previsto por el apartado 5.º de la base tercera de la Orden de 16 de mayo de 2023.

La composición de la misma se hará pública en la dirección de internet:

<https://portalempleado.gobex.es>, en la parte pública de dicha dirección, en el apartado "Traslados", el mismo día de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 13 de junio de 2023.

El Director General de Función Pública,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura, el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Extremadura y las entidades mercantiles gestoras de residuos de construcción, Reciclados Extremeños, SL, Araplasa de Residuos, SA, Reciclados Cáceres Sur, SA, y Antolín Gómez Vellerino, SL, para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre la gestión y aplicación de áridos reciclados y no convencionales en Extremadura (Proyecto GARNOCEX), y la normalización de su utilización en las infraestructuras viarias de Extremadura. (2023062181)

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2023, el Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura, el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Extremadura y las entidades mercantiles gestoras de residuos de construcción, Reciclados Extremeños, SL, Araplasa de Residuos, SA, Reciclados Cáceres Sur, SA, y Antolín Gómez Vellerino, SL, para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre la gestión y aplicación de áridos reciclados y no convencionales en Extremadura (Proyecto GARNOCEX), y la normalización de su utilización en las infraestructuras viarias de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EL COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES MERCANTILES GESTORAS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, RECICLADOS EXTREMEÑOS, SL, ARAPLASA DE RESIDUOS, SA, RECICLADOS CÁCERES SUR, SA, Y ANTOLÍN GÓMEZ VELLERINO, SL, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA GESTIÓN Y APLICACIÓN DE ÁRIDOS RECICLADOS Y NO CONVENCIONALES EN EXTREMADURA (PROYECTO GARNOCEX), Y LA NORMALIZACIÓN DE SU UTILIZACIÓN EN LAS INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE EXTREMADURA

Mérida, 10 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto del Presidente 22/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), y actuando en el ejercicio de las competencias que se le atribuyen en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre (DOE núm. 233, de 3 de diciembre), por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, actuando de conformidad con el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizada para la firma del presente convenio en sesión del Consejo de Gobierno, celebrada el 19 de abril de 2023.

De otra, el Excmo. Sr. D. Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre (DOE núm. 9, de 13 de enero de 2023), actuando de conformidad con las funciones que le atribuye el artículo 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de Mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura (DOE Extraordinario núm. 3, de 23 de mayo de 2003) y con facultades para este acto en virtud de la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de fecha 23 de mayo de 2022 (artículo 87.j) de los Estatutos Uex).

D. Rafael Pagés Rodríguez, Decano del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de la zona de Extremadura, en función del cargo que ostenta, según el certificado que obra en el expediente de fecha 20 de marzo de 2023 emitido por la Secretaria de la zona de Extremadura del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas y en ejercicio de las facultades de representación que estatutariamente tiene asignadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.1 del Real Decreto 140/2001, de 16 de febrero (BOE núm. 54, de 3 de diciembre), por el



que se aprueban los Estatutos del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, conforme acredita mediante certificado emitido por la Secretaría de la zona de Extremadura del CITOP de fecha 20 de marzo de 2023, expresamente autorizado para la suscripción del presente convenio en sesión de fecha 23 de marzo de 2023 de la Junta de Gobierno del CITOP.

D. Juan José Rodríguez Montesinos, en nombre y representación de la sociedad mercantil denominada Reciclados Extremeños, SL, domiciliada en Badajoz, C/ Rota, n.º 3- 1.º - C, y con CIF n.º B-06415897, constituida, por tiempo indefinido, mediante Escritura Pública otorgada ante el notario de Badajoz, D. Pablo Blanco Bueno, el día 11 de febrero de 2004, bajo su número de protocolo 281, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, tomo 295, folio 191, hoja BA-14495 e inscripción 1.ª, en su calidad de administrador único de la reseñada sociedad, cargo para el que fue nombrado y asegura vigente en escritura elevación a público de acuerdos sociales sobre cese de administradores mancomunados y nombramiento de administrador único de la citada sociedad otorgada el día 14 de agosto de 2015, ante el notario de Badajoz, D. Agustín Sanabria Crespo, con número 859 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, en el tomo y hoja arriba indicados.

D. Carlos López-Mateos Pita, en nombre y representación de la entidad mercantil denominada Araplasa de Residuos, SA, domiciliada en Plasencia (Cáceres), C/ Borrego, n.º 2 - bajo, y con CIF n.º A-10419000, constituida, por tiempo indefinido, en virtud de Escritura Pública otorgada ante el notario de Plasencia, D. Manuel Gómez Moro, el día 14 de julio de 2011, número 1.087 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, tomo 871, libro 698, folio 34, sección 8.ª, hoja CC-12226 e inscripción 1.ª, en virtud de Escritura de elevación a público de Acuerdos Sociales adoptados en sesión del Consejo de Administración de 23 de marzo de 2018, que asegura vigente, autorizada por el notario de Plasencia, D. Francisco de Asís Jiménez Velasco, el día 21 de mayo de 2018, con número 684 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres en el tomo 877, libro 704, folio 222 y hoja arriba reseñada, inscripción 13.ª, a la que acompaña copia del Acuerdo del Consejo de Administración, autorizándole para la suscripción del presente convenio.

D. Pedro Manuel Rodríguez Anchuela y D. Sebastián Sevilla Díaz, en nombre y representación de la entidad mercantil denominada Reciclados Cáceres Sur, SA, domiciliada en Cáceres, Polígono Industrial Las Capellanías, C/ Herreros, n.º 20 y 22, y con CIF n.º A-10458255, constituida, por tiempo indefinido, mediante Escritura Pública otorgada ante el notario de Arroyo de la Luz (Cáceres), D. Andrés María Sánchez Galainena, el día 24 de febrero de 2015, e inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, tomo 947, libro 774, folio 50, hoja CC- 13725 e inscripción 1.ª, en su calidad de administradores mancomunados de la reseñada sociedad, cargo para el que han sido nombrados y aseguran vigente en escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la compañía "Reciclados Cáceres Sur, SA, sobre renovación de órgano de administración autorizada el día 6 de febrero de 2023, ante el notario de Cáceres, D. José



Carlos Lozano Galán, con número 195 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cáceres, en el tomo y hoja arriba indicados, inscripción 5.ª.

Y por último, D. Antolín Gómez Gallego, en nombre y representación de la entidad mercantil denominada Antolín Gómez Vellerino, SL, domiciliada en Don Benito (Badajoz), C/ Cañame-ro, n.º 66, y con CIF n.º B-06233589, constituida, por tiempo indefinido, mediante Escritura Pública otorgada ante el notario de Don Benito, D. José Manuel Vara González, el día 27 de noviembre de 1.995, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, tomo 121, folio 41, hoja BA-6829 e inscripción 1.ª, en su calidad de administrador único de la reseñada sociedad, cargo para el que fue nombrado y asegura vigente en escritura de elevación a público de acuerdos sociales de modificación del objeto social y cese y nombramiento de administrador de la sociedad citada, otorgada el día 12 de agosto de 2014, ante el notario de Don Benito, D. Gerardo Holgado Cabrera, con número 691 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, en el tomo 553, folio 11, hoja BA-6829, inscripción 9.ª. Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutuamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. El artículo 9.1, apartado 22 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva, entre otras, en "investigación, desarrollo e innovación científica y técnica, en coordinación con el Estado. Coordinación de la actividad investigadora financiada con fondos públicos de la Comunidad Autónoma. Innovación y desarrollo tecnológicos". Así mismo el apartado 33 del artículo citado dispone la competencia exclusiva de la comunidad en "políticas y normas adicionales y complementarias de las del Estado en materia de protección medioambiental y lucha contra el cambio climático".

Por su parte, los apartados 38 y 39, establecen que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materias de "obras e infraestructuras públicas de interés regional que no afecten a otras Comunidades Autónomas y "en carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma que no tengan la calificación de interés general de Estado"; así como, en la "participación en la planificación y, en su caso, ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en la Comunidad Autónoma, en los términos que establezca la legislación del Estado".

En estas materias, conforme al artículo 9.2 del Estatuto de Autonomía, "corresponde a la Comunidad Autónoma la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan".



Ejerce estas competencias la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Segundo. El artículo 1 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, establece que "la Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos".

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los citados Estatutos "son fines de la Universidad de Extremadura al servicio de la sociedad:

- a. La preparación tanto para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos como para el ejercicio de la creación artística mediante la impartición de las correspondientes enseñanzas.
- b. La creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología, de las ciencias humanas y sociales, así como de las artes, con el fin de servir a la sociedad, en la satisfacción de sus necesidades educativas, culturales y profesionales, favoreciendo la formación permanente y libre de sus miembros.
- c. La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.
- d. La difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente.
- e. El apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f. La proyección nacional e internacional de nuestra cultura, la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras.
- g. La conservación, incremento y difusión de su patrimonio artístico, científico, técnico, documental e inmobiliario".

Tercero. La Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.j) de sus Estatutos, tiene competencia para el establecimiento de relaciones y la firma de convenios con cualesquiera otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento sus fines.



Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de los Estatutos, son órganos unipersonales de representación y gobierno de la Universidad de Extremadura, entre otros, el Rector, que entre las funciones que tiene reconocidas en el artículo 93 de los citados Estatutos, apartado h), le corresponde firmar en nombre de la Universidad de Extremadura los convenios o acuerdos que la universidad celebre con otras entidades.

Por su parte, según lo dispuesto en el artículo 70 del mismo cuerpo legal, son órganos colegiados de representación y gobierno de la Universidad de Extremadura, entre otros, el Consejo de Gobierno de la Universidad, al que corresponde conforme al artículo 87.j) de los Estatutos, aprobar los convenios con otras entidades nacionales o extranjeras.

Cuarto. El artículo 1.1 del Real Decreto 140/2001, de 16 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (en adelante, CITOP) dispone que "1. El Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones".

Por su parte, su apartado 3 establece que "el ámbito territorial del Colegio abarca la totalidad del Estado español, teniendo como principio fundamental el de unidad colegial, presupuestaria y patrimonial, (...), y su sede radica en Madrid".

Por último, el apartado 5 de citado artículo 1 dispone que "a los efectos previstos en la sección 2.ª del capítulo III de los Estatutos (ORGANIZACIÓN TERRITORIAL), "el Colegio se divide en zonas, cuyo ámbito vendrá determinado en el Reglamento General, pudiendo su número ampliarse o reducirse de acuerdo con lo establecido en el mismo, en estos Estatutos y en la legislación aplicable".

El Capítulo III, Sección Segunda del RD 140/2001, de 16 de febrero, regula la "organización territorial" del CITOP, disponiendo en su artículo 27 que "1. El Colegio se organiza territorialmente en zonas, a efectos de la gestión que se les encomiende para el cumplimiento, en su ámbito, de los fines colegiales"; estableciendo que "2. Las zonas se delimitarán, denominarán y actuarán según determine el Reglamento General"; y por último que "3. En las zonas que abarquen más de una provincia se designarán Delegados provinciales".

En este sentido, el artículo 30 del citado texto legal establece que "las zonas, en su ámbito territorial, se organizan por medio de: La Asamblea Territorial; La Junta de Gobierno; El Decano; El Vicedecano; Los Delegados provinciales; El Secretario y El Tesorero". Y por su parte, el Reglamento General del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, en su Capítulo III (De la organización y funcionamiento), Sección 2.ª (De la organización territorial), artículo 24, dispone que "por razón de su ámbito geográfico y de funcionamiento, el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas se divide, entre otras, en la zona de Extremadura, con sede en Cáceres".



“El Decano”, de conformidad con el artículo 39 del Real Decreto 140/2001, de 16 de febrero, entre otras, “tiene las siguientes atribuciones:

1. Ostentar la representación legal del Colegio dentro de su ámbito territorial, pudiendo ejercitar las acciones, recursos o reclamaciones que sean precisas para su defensa o de los fines y funciones propios de la profesión, cumpliendo lo acordado por la Junta de Gobierno o, en caso de urgencia, adoptando las medidas oportunas, dando cuenta a ésta.
8. Autorizar con su firma las actas de las reuniones de los diferentes órganos colegiales de ámbito territorial, visar las certificaciones que expida el secretario, libramientos u órdenes de pago, los informes que se emitan y, en general, cualquier otro documento oficial que deba surtir efecto en su ámbito territorial”.

Quinto. La sociedad mercantil Reciclados Extremeños, SL (con CIF n.º B06415897), es una empresa autorizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) con n.º B- 06415897/EX/A-733, ubicada en la ciudad de Badajoz, en C/ Rota, n.º 3 – 1.º - C, que atiende a la gestión de estos residuos en la ciudad y poblaciones limítrofes, contando con dos puntos de transferencia y planta de gestión de residuos ubicada en la localidad de Gévora (Badajoz).

Sexto. Por su parte, la empresa Araplaza de Residuos, SA (CIF n.º A10419000), con sede en Plasencia (Cáceres), está autorizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades de Gestión de residuos no peligrosos de construcción y demolición (N.º A10419000/EX/AAU-11/177), y con autorización para el transporte, recogida y tratamiento de residuos de construcción y demolición, e inscrita en el RERA con autorización para la retirada y gestión de productos con contenido en amianto.

Como adjudicataria de la concesión de obra pública de construcción de las infraestructuras y explotación del servicio de valorización y eliminación de los residuos de la construcción y demolición en la zona Norte de la Provincia de Cáceres, dispone de planta de reciclaje y 14 plantas de transferencia situadas a distancia inferior de 25 km.

Séptimo. Por otro lado, el Gestor de Residuos de Construcción y Demolición Reciclados Cáceres Sur, SA, (CIF n.º A10458255) con número de autorización para dicha gestión A10458255/EX/AAU 15/095, fue adjudicatario de la concesión de obra pública de construcción de las infraestructuras y explotación del servicio de valorización y eliminación de los residuos de la construcción y demolición en la zona sur de la provincia de Cáceres, dispone de planta de reciclaje y 7 plantas de transferencia situadas a distancia inferior de 25 km, que cuenta con autorizaciones para el transporte, recogida y tratamiento de residuos de construcción y demolición, y además, con autorización para la retirada y gestión de productos que contienen amianto.



Octavo. Por último, la empresa Antolín Gómez Vellerino, SL, (CIF n.º B-06233589), está autorizada para la gestión, el tratamiento y el transporte de residuos de construcción y demolición (RCD) y para la retirada y gestión de productos que contienen amianto, con número de autorización B-06233589/EX/RTAV-154. Cuenta con planta para la gestión de estos residuos en el complejo Ambiental Doña Blanca, sito en la carretera Valle de la Serena, km. 1,9, término municipal de Don Benito (Badajoz).

Noveno. El 14 de junio de 2015, la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y la Universidad de Extremadura suscribieron un "Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre valorización de los residuos de la construcción y demolición (RCD), en aplicaciones dentro del ámbito de las infraestructuras viarias" (DOE núm. 40, de 27 de febrero de 2015), cuya finalidad fue instrumentar la colaboración entre ambas partes para el desarrollo de un proyecto de investigación para analizar la viabilidad de reutilización de los residuos de la construcción (RCD) en el diseño de nuevos materiales (mezclas, bituminosas,...), empleados en la conservación, mantenimiento y construcción de la red de carreteras de la comunidad extremeña, con una vigencia hasta el 28 de diciembre de 2016.

En la ejecución de dicho convenio, además de otras actuaciones (Comunicaciones enviadas al "XIV Congreso Nacional de Materiales – Gijón – Junio 2016" y al "Second International Conference on Concrete Sustainability – Junio 2016", dio como resultado la elaboración de un Estudio por técnicos de la Uex, en el que se concluye que:

- "Las prestaciones de los áridos suministrados en la ejecución de los trabajos enmarcados dentro de la segunda anualidad se mantienen constantes respecto a los suministrados en la primera.
- Las mezclas con un 100 % de árido natural son mezclas más cerradas que las mezclas que incorporan árido reciclado.
- La incorporación de árido reciclado no produce un descenso importante en el módulo de rigidez de las mezclas, especialmente cuando el porcentaje de sustitución de árido natural por árido reciclado es de un 75 %.
- Las mezclas con árido reciclado presentan una mayor resistencia conservada que la mezcla con un 100% de árido natural. Todas ellas cumplen con el requisito exigido para capa base e inmediata y solamente la mezcla 25 € natural – 75% reciclado cumple el requisito para capa de rodadura.
- La deformación permanente de las mezclas estudiadas expresadas como la pendiente media de deformación en pista en el intervalo de 5.000 a 10.000 ciclos se encuentra por encima del límite mínimo permitido por el PG-3. La incorporación de árido reciclado produce un pequeño incremento.

- La profundidad media de redera en el intervalo de 5.000 a 10.000 ciclos disminuye a medida que aumenta el contenido de árido reciclado. El valor obtenido para todos los casos es superior al 5% propuesto por el PG-3.
- La incorporación de árido reciclado no influye negativamente en el comportamiento de estas mezclas frente a los esfuerzos dinámicos a los que va a estar sometida a lo largo de su vida de servicio.

Por último, se indica que la mayor problemática encontrada en los ensayos efectuados, fue el mal comportamiento del árido natural, habiéndose observado en todas las prestaciones estudiadas que la incorporación de árido reciclado no se traduce en una pérdida prestacional importante. Por lo que los investigadores esperan que en una continuación de los estudios efectuados y seleccionando un árido natural de buena calidad, con una buena adherencia árido-betón, se podrían conseguir mezclas a las que se incorporen parcialmente áridos reciclados gruesos y que cumplan con todos los requisitos exigidos por el actual PG-3".

Décimo. El artículo 7.7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, dispone que "los poderes públicos perseguirán un modelo de desarrollo sostenible y cuidarán de la preservación y mejora de la calidad medioambiental (...)", y que "asimismo, sus políticas contribuirán proporcionalmente a los objetivos establecidos en los acuerdos internacionales sobre lucha contra el cambio climático". Por lo que, en definitiva, han de velar por el desarrollo sostenible de sus actuaciones, con el objetivo de cubrir las necesidades de la generación actual sin poner en peligro las necesidades de las generaciones futuras.

En el mundo de la construcción y, concretamente, en el de las carreteras, este planteamiento ha de llevarse a cabo mediante una forma de proyectar y construir que permita la salud humana y que esté en armonía con el medio ambiente, sin que ello suponga renunciar, en ningún momento, a la durabilidad y a la seguridad de las infraestructuras viarias.

Un aspecto relevante y medioambientalmente crítico es el uso de áridos en las obras de carreteras, aunque ya existen experiencias, tanto a nivel nacional como internacional, que permiten una reducción del uso de estos recursos naturales. En este sentido, se pueden establecer, a priori, dos líneas de actuación:

- El uso de residuos de la construcción y demolición (RCD).
- El uso de áridos no convencionales o subproductos de otra actividad industrial.

1. Los residuos de la construcción y demolición (RCD), constituyen uno de los flujos de residuos más importantes en Europa, tanto por la cantidad, total y per cápita, como por el valor y la capacidad de estos residuos para ser reciclados y valorizados.



En España, desde la publicación del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se inicia una política de gestión de residuos orientada al reciclaje y minimización, así como al fomento de utilización de productos procedentes del reciclaje de RCD. Por su parte, el primer hito en la regulación autonómica de la gestión de los residuos de construcción y demolición lo constituye la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo Título IV dedica la Sección 3ª del Capítulo III a los residuos de la construcción y demolición, regulación que culmina en la aprobación del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión, y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se propone como objeto el establecimiento de la regulación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las actividades de producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de garantizar la defensa del medio ambiente, la reducción del impacto paisajístico y la preservación de los recursos naturales, de acuerdo con lo establecido en el citado R.D. 105/2008 y estableciendo en su ámbito de actuación, entre otros, promover las condiciones técnicas y administrativas precisas para garantizar el cumplimiento de los objetivos de reducción en la generación de residuos de construcción y demolición, reutilización, reciclado, valorización y eliminación establecidos en los Planes de residuos vigentes y, sobre todo, fomentar la reutilización de los residuos recuperados y el desarrollo e impulso del uso de dichos productos por las diferentes Administraciones en relación con su inclusión en pliegos de obras públicas.

Desde la extinta Dirección General de Infraestructuras, como se ha descrito en el antecedente anterior, ya se ha hecho una primera experiencia piloto de valorización de RCD y su posible aplicación en las "mezclas bituminosas en caliente" (MBC), que tras una serie de conclusiones sobre los resultados obtenidos, terminó considerando que sería preciso y de especial interés continuar el trabajo realizado al objeto de poder comprobar mediante una experiencia piloto la bondad de los resultados obtenidos en condiciones reales de ejecución.

2. En cuanto al uso de áridos no convencionales, por ejemplo, los provenientes de la industria siderúrgica o el árido residual de las canteras de granito, ya cuentan con experiencias e incluso normativas de aplicación en otras comunidades autónomas.

Se plantea, en este entorno, un posible convenio para potenciar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el uso de todos estos áridos, mediante la adaptación de la normativa existente al ámbito de la Comunidad Autónoma, la búsqueda de nuevas aplicaciones en las que estos áridos constituyan un material competitivo frente al árido de machaqueo o rodado (convencional), el desarrollo de investigaciones para la confección de guías de aplicación de estos nuevos áridos en distintos ámbitos, la formación y concienciación de los agentes afectados de la necesidad de implantación de una política de reciclaje, etc.



Para llevar a cabo este proyecto, es deseable la participación de cuantos agentes puedan llegar a tener relevancia en el proceso de reciclaje y aplicación de estos áridos en la construcción, fundamentalmente, de las Administraciones públicas, en su triple papel de reguladores, productores y consumidores de RCD o simples consumidores de áridos no convencionales; de los centros de investigación, y en concreto, la Universidad de Extremadura, a través de la Escuela Politécnica, aportando un equipo multidisciplinar que pueda asumir las tareas de investigación y formación; de Colegios profesionales, y en este ámbito, de forma particular, el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Extremadura, en representación del colectivo con atribuciones en la materia y también, de aquellas empresas de construcción, empresas gestoras de RCD y generadoras de áridos no convencionales, que produzcan estos materiales y estén interesados en que su producto pueda ser reutilizado como unidad de obra, en las actuaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al tratarse de un proyecto de investigación entre distintos agentes, los objetivos de cada uno no tienen por qué coincidir, siendo deseable que el proyecto llegue a satisfacer las necesidades de todos estos agentes.

Así, para las Administraciones públicas, resultará importante la evaluación del impacto económico que la gestión de estos materiales tendrá sobre las obras en licitación pública, así como las diferencias en cuanto a mantenimiento y conservación que estas actuaciones conllevarán frente a las soluciones con materiales convencionales. También resultará importante contar con datos que permitan establecer un marco normativo de aplicación a proyectos a licitar, a la implantación de nuevos centros de reciclaje, etc.

Por su parte, para las empresas, resultaría igualmente importante contar con una previsión del impacto económico y la ventaja o desventaja que la utilización de estos áridos pueda suponer. Asimismo, para que realmente estos áridos puedan ser utilizados por las empresas, sería necesario que su aplicación esté amparada por una normativa de carácter técnico, que establezca las condiciones de puesta en obra, los ensayos para la aceptación o el rechazo de las partidas ejecutadas con ellos y las propiedades que se pueden exigir a dichas partidas.

Y para los colegios profesionales, resultará interesante la formación de técnicos especialistas en estos materiales, en su reciclaje y en su aplicación, de modo que se mejore su empleabilidad, además de la difusión entre los profesionales del sector de los resultados obtenidos. Por último, para la Universidad de Extremadura, el objetivo sería doble:

- Por un lado, se trataría de realizar una investigación aplicada, cuyos resultados (objetivos buscados), podrían ser múltiples:
 - Posible generación de patentes y modelos de utilidad relacionados con estos áridos, de las que serían partícipes todos los participantes en el proyecto de investigación.



- Captación de fondos de investigación mediante la concurrencia a convocatorias competitivas de distintos ámbitos.
 - Formación de personal investigador en este campo.
 - Publicación de libros de investigación y de artículos en revistas de impacto (producción científica).
 - Capacitación y acreditación de laboratorios para su empleo como laboratorios de referencia o de contraste en obras de licitación pública.
- Además, y desde el punto de vista académico, la generación de resultados en este ámbito se uniría con los siguientes objetivos:
- Oferta de cursos de perfeccionamiento y títulos propios.
 - Oferta de cursos online masivos y abiertos (Massive Online Open Courses o MOOC), como elemento que proporcione visibilidad a la Universidad.
 - Tutorización de Trabajos Fin de Grado y de Trabajos Fin de Master, y quizás, de tesis doctorales en este ámbito.
 - Confección de un plan de estudios para un posible programa de postgrado novedoso a nivel nacional.

Undécimo. El proyecto de investigación puede dividirse en las siguientes fases:

Una primera fase de "Generación del Proyecto", muy inicial, que consistiría en la concreción de los aspectos y objetivos más concretos que habría que desarrollar posteriormente:

- Una fase previa, o de diseño del proyecto, formación del equipo de trabajo, definición de las necesidades materiales del proyecto y establecimiento de un programa de trabajos.
- Una fase inicial, o de captación de datos, diseño de encuestas de utilización, elaboración del estado del arte, recopilación de normativa, experiencias en otros lugares, etc.
- Establecimiento del alcance del estudio, definiendo las aplicaciones que van a estudiarse, la evaluación del recurso disponible y el alcance de las normativas técnicas a elaborar.

Y una segunda fase de "Trabajo de campo y Laboratorio", en la que se realizarán las labores de caracterización de los materiales, así como de su aplicabilidad en la construcción de carreteras. Para ello inicialmente se contemplan los siguientes periodos:

- Caracterización de materiales. Clasificación de los mismos y denominación de las fracciones utilizables.
- Relación de aplicaciones y tratamientos in situ. Estudio paramétrico de las condiciones de aplicación.
- Estudio paramétrico de fórmulas de trabajo y caracterización de las unidades obtenidas de dicha aplicación, mediante ensayos conocidos:
 - Granulometría.
 - Equivalente de arena.
 - Contenido yesos/sales solubles.
 - Plasticidad. CBR (Californian Bearing Ratio).
 - Hinchamiento.
 - Mediante la propuesta de ensayos alternativos aplicables a estos nuevos materiales.

Duodécimo. Por lo expuesto, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura, el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de la zona de Extremadura y las entidades mercantiles reseñadas al principio de este convenio, dentro de la actual tendencia de cambio de una economía lineal, basada en la incorporación de insumos extraídos a la actividad económica y al vertido de residuos de producción y del uso de bienes, a una economía circular, basada en los principios de minimización, reciclaje y reutilización, de tal manera que la afección al medio por parte de la actividad antrópica no sólo sea mínimo sino que pueda ser positivo y, en cumplimiento de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU", manifiestan su interés en colaborar para el desarrollo de determinadas actuaciones en materia de infraestructuras viarias y, en concreto, estudiar la forma en que pueden reutilizarse áridos de modo que la actividad extractiva y los vertidos de RCD se minimicen. Algo que debe hacerse con el soporte de:

- Una investigación acerca de la forma de realizar la reutilización de los áridos, que permita establecer las condiciones y límites de uso, el cambio necesario en las técnicas de fabricación y construcción y prever el resultado de obtener en función del tipo de árido, las condiciones de puesta en obra y aspectos externos, como la climatología o el uso.
- Y una normativa técnica, también apoyada en la investigación, que establezca un marco regulatorio que aporte seguridad tanto al contratista como al proyectista y a la dirección de obra, para que puedan basar sus decisiones en un documento con fuerza de Ley y no meramente en su experiencia o en una serie de documentos científicos.



En consecuencia, abordar este proyecto requiere el compromiso de instituciones y empresas con capacidad para prescribir y recomendar esas técnicas constructivas y por ello, inicialmente se considera necesario que el proyecto de investigación cuente con la participación de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, la Universidad de Extremadura y el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas y, al menos, las empresas privadas intervinientes, tenedoras de los materiales necesarios para el desarrollo de la investigación que se proyecta. Además, una de las misiones especiales dentro de la investigación será recabar apoyos institucionales adicionales que permitan tanto la correcta ejecución del proyecto (autorizaciones para la elaboración de tramos de prueba, aportación de medios y materiales para los mismos), como el compromiso futuro para la implantación de soluciones constructivas respetuosas con el medio ambiente enmarcadas en el ámbito de la economía circular. Así, se plantearán colaboraciones concretas con administraciones locales y con empresas constructoras, de modo que se consiga la formación de una red de investigadores con el objetivo de contar con personal altamente cualificado en el empleo de estos materiales.

Por cuanto antecede, las partes intervinientes conciertan el presente convenio, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El objeto principal de este convenio es instrumentar la común colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, la Universidad de Extremadura, el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Extremadura, Recicladados Extremeños, SL, Araplaza de Residuos, SA, Recicladados Cáceres Sur, SA y Antolín Gómez Vellerino, SL, para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre la gestión y aplicación de áridos reciclados y no convencionales en Extremadura (Proyecto GARNOCEX), y la normalización de su utilización en las infraestructuras viarias de Extremadura con la finalidad de aumentar el conocimiento de las propiedades de los materiales construidos con áridos reciclados y regularizar su empleo.

Este objetivo principal comprende otros objetivos que trascienden de la investigación pura, en concreto:

— Objetivos de I+D+i:

- Formación de un estado del arte exhaustivo, recogiendo las experiencias de uso, la normativa existente y la investigación desarrollada.



- Desarrollo de protocolos de caracterización de áridos reciclados en función de su origen y de su aplicación.
 - Diseño de tramos de prueba y elaboración de una serie de ensayos sobre materiales y partidas ejecutadas.
 - Elaboración de un inventario de áridos reciclados en Extremadura, determinando producción anual por tipos y aplicaciones potenciales.
 - Determinación de las ventajas técnicas, económicas y ambientales reales de la aplicación de áridos reciclados en las obras de ingeniería civil, cuantificando dichas ventajas.
 - Difusión de los resultados de investigación obtenidos, mediante la publicación de artículos en revistas de impacto y la asistencia a congresos internacionales relacionados con el tema.
- Objetivos docentes:
- Realización de actividades de difusión (jornadas, seminarios, cursos,...), para divulgar el uso de áridos reciclados en obras de ingeniería civil.
 - Patrocinio de la redacción de tesis doctorales sobre la cuestión.
 - Organización de un premio al mejor "Trabajo Fin de Grado" o "Trabajo Fin de Master", que aborden el uso de áridos reciclados.
- Objetivos técnicos:
- Elaboración de una guía técnica de uso de áridos reciclados en obras de ingeniería civil.
 - Elaboración de un "Pliego de Condiciones Técnicas Generales", para la ejecución de partidas que incluyan áridos reciclados en su composición.
 - Facilitar a las personas y/o entidades prescriptoras y a las empresas productoras de la referencia técnica de aplicación.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. Del presente convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

a) A la Universidad de Extremadura le corresponderá realizar:

- Contratar al menos a un Ingeniero/a Civil, colegiado/a del CITOP, vinculados de forma exclusiva al proyecto.



- Aportar el personal necesario para la realización de los ensayos y pruebas de campo.
 - Colaborar en la definición de protocolos y en la fabricación de tramos de pruebas.
 - Ceder el uso de espacios de investigación y los equipos necesarios para la realización de ensayos.
 - Publicar un libro de resumen de la actividad investigadora realizada, recopilando un atlas de áridos reciclados de Extremadura.
 - Publicar una guía de buenas prácticas de uso de áridos reciclados.
 - Publicar una guía técnica a modo de "Pliego de Prescripciones Técnicas Generales".
- b) Por su parte, a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda le corresponderá llevar a cabo:
- La coordinación e inspección de las labores de investigación, así como la determinación de aquellos aspectos que deban ser objeto de análisis, poniendo a disposición de la Universidad de Extremadura los medios materiales e instrumentales necesarios para la realización de los trabajos mencionados, así como los datos necesarios para efectuar la línea de investigación objeto del presente convenio.
 - Y asimismo, para la ejecución del convenio, la aportación de las cuantías que se especifican y detallan en la Estipulación Tercera.
- c) Por parte del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (CITOP), realizar:
- Ser puente de unión para la colaboración de las empresas y los profesionales del sector en el desarrollo del convenio.
 - Organizar una mesa de trabajo con participación de la Uex, la Junta de Extremadura, el CITOP y las empresas intervinientes en el presente convenio para evaluar los posibles subproyectos. En esta mesa, además, podrán intervenir otras organizaciones empresariales y empresas, a propuesta de una de las partes y si así lo acepta la comisión de seguimiento.
 - Organizar un seminario de carácter técnico para la formación de profesionales de la Ingeniería Civil y estudiantes.
 - Organizar un concurso al mejor "Trabajo Fin de Grado" y/o "Trabajo Fin de Master", cuya temática se apoye en el uso de áridos reciclados.



- Difundir en los boletines, página web, redes sociales y medios electrónicos del CITOP la firma, los resultados finales del proyecto, haciendo referencia a todos los organismos participantes en el mismo.
 - Promover el uso de la guía técnica resultante de este proyecto entre los profesionales y empresas del sector.
- d) A las empresas autorizadas para la actividad de gestión de residuos de construcción y demolición que forman parte del presente convenio, Reciclados Extremeños, SL, Araplaza de Residuos, SA, Reciclados Cáceres Sur, SA, y Antolín Gómez Vellerino, SL, les corresponderá:
- Facilitar a las partes intervinientes en el convenio el acceso a sus plantas de transferencia y de gestión de residuos.
 - Facilitar a las demás partes, de manera gratuita, los residuos de construcción y demolición en cantidad suficiente para el estudio, clasificación y determinación de propiedades y características.
 - Poner a disposición y facilitar a las partes, igualmente, de manera gratuita, materiales reciclados para la ejecución de tramos de prueba y elaboración de una serie de ensayos sobre materiales y partidas ejecutadas.
 - Colaborar con personal propio para la ejecución del convenio.
 - Promover el uso de la guía técnica resultante de este proyecto entre los profesionales y empresas del sector.
 - Aportar a los participantes del convenio, gratuitamente, material y maquinaria para la ejecución de un tramo de pruebas, en el ámbito de una obra real, de modo que se pueda tomar como testigo de comparación esa obra.
 - Compromiso de participar en un proyecto de ámbito europeo en una convocatoria tipo Marie Curie o similar.
 - Mantener un registro de entradas y salidas de material por planta y tipo de RCD, para ser usado en la redacción de un plan estratégico de uso de RCDs. Estos datos serán tratados de forma confidencial por la Universidad de Extremadura y por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles, de modo que los resultados que se presenten al consorcio esté anonimizado en forma de globales con sus correspondientes distribuciones.



- Compartir con la Uex y con la Consejería con competencias en infraestructuras viarias los ensayos y análisis realizados en cada planta, sujetos también a un compromiso de confidencialidad.
- 2. Todas las partes se comprometen a no difundir la información científica o técnica perteneciente a cualquiera de las otras partes, a las que haya podido tener acceso con ocasión de la actividad investigadora, salvo que se traten de datos de público conocimiento.
- 3. La Universidad, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y el CITOP, de mutuo acuerdo, podrán divulgar y publicar los resultados de los trabajos objeto de este convenio.

Tercera. Aportación económica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda aportará al proyecto de investigación la cantidad de sesenta mil euros anuales (60.000,00 € anuales), esto es, un total de doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €).

La aportación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, establecida anteriormente, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, de conformidad con la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE extraordinario núm. 3, de 31 de diciembre de 2022), Proyecto 20220407 y Aplicación Presupuestaria 16004G/353B/64100, Fondo CAG0000001; correspondiendo 60.000,00 € a la anualidad de 2023; 60.000,00 € a la anualidad de 2024; 60.000,00 € a la anualidad de 2025 y 60.000,00 € a la anualidad de 2026, de conformidad con la siguiente previsión:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2023	16004	16004G/353B/64100	CAG0000001	20220407	60.000,00 €
2024	16004	16004G/353B/64100	CAG0000001	20220407	60.000,00 €
2025	16004	16004G/353B/64100	CAG0000001	20220407	60.000,00 €
2026	16004	16004G/353B/64100	CAG0000001	20220407	60.000,00 €

El coste de dicha aportación viene determinado, fundamentalmente, por la cobertura de los gastos que se prevén por la contratación del Ingeniero/a Civil, colegiado/a del CITOP, que se vinculará de forma exclusiva al proyecto de investigación objeto del convenio, así como al resto de gastos que inicialmente se estiman y que se describen en la memoria económica que se adjunta al presente convenio como Anexo II.



La aportación económica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda se realizará de la siguiente forma:

— Anualidad de 2023: 60.000,00 €.

La cantidad prevista para esta anualidad, (60.000,00 €), se abonará a la Universidad de Extremadura en un único pago como anticipo a la firma del convenio, previa presentación por su parte de certificación acreditativa de haber registrado en su presupuesto de gasto el importe total que la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda se compromete a aportar.

— Anualidad de 2024: 60.000,00 €.

La cantidad prevista para esta anualidad, (60.000,00 €), se abonará a la Uex en dos pagos:

- El 50 %, esto es, treinta mil euros (30.000,00 €), cuando se justifique por parte de la Universidad de Extremadura la totalidad de cantidad entregada en la anualidad anterior, que deberá realizarse a partir del 1 de marzo de 2024, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del convenio, así como las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los citados trabajos, y previa conformidad y aceptación por parte de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de la memoria justificativa de los trabajos y actividades realizadas.
- Y el otro 50 %, treinta mil euros (30.000,00 €), cuando se justifique la cantidad anterior, que deberá realizarse antes del 10 de diciembre de 2024, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del convenio, así como las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los citados trabajos, y previa conformidad y aceptación por parte de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura de la memoria justificativa de los trabajos y actividades realizadas.

— Anualidad de 2025: 60.000,00 €.

La cantidad prevista para esta anualidad, (60.000,00 €), se abonará a la Uex igualmente en dos pagos:

- El 50 %, esto es, treinta mil euros (30.000,00 €), cuando se justifique por parte de la Universidad de Extremadura la totalidad de cantidad entregada en la anualidad an-



terior, que deberá realizarse a partir del 1 de marzo de 2025, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del convenio, así como las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los citados trabajos, y previa conformidad y aceptación por parte de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de la memoria justificativa de los trabajos y actividades realizadas.

- Y el otro 50 %, treinta mil euros (30.000,00 €), cuando se justifique la cantidad anterior, que deberá realizarse antes del 10 de diciembre de 2025, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del convenio, así como las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los citados trabajos, y previa conformidad y aceptación por parte de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura de la memoria justificativa de los trabajos y actividades realizadas.

— Anualidad de 2026: 60.000,00 €.

La cantidad prevista para esta anualidad, (60.000,00 €), se abonará a la Uex:

- El 50 %, esto es, treinta mil euros (30.000,00 €), cuando se justifique por parte de la Universidad de Extremadura la totalidad de cantidad entregada en la anualidad anterior, que deberá realizarse a partir del 1 de marzo de 2026, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del convenio, así como las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los citados trabajos, y previa conformidad y aceptación por parte de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de la memoria justificativa de los trabajos y actividades realizadas.
- Y el otro 50 %, treinta mil euros (30.000,00 €), cuando se justifique la cantidad anterior, que deberá realizarse antes del 10 de diciembre de 2026, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del convenio, así como las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los citados trabajos, y previa conformidad y aceptación por parte de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura de la memoria justificativa de los trabajos y actividades realizadas.



Las cantidades a abonar por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda serán como máximo las aquí especificadas, no pudiendo superar éstas, en ningún caso, la cantidad asignada para cada anualidad.

La Universidad de Extremadura está exenta de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional 4.ª de la citada ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuarta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

Para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento del convenio, que se constituirá a partir de la firma del presente convenio.

La misma estará formada por dos representantes de la Junta de Extremadura, el Director General con competencias en infraestructuras viarias y el Jefe de Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras, dos representantes de la Universidad de Extremadura, concretamente, D. Jesús Torrecillas Pinero y D. José María Ceballos Martínez, dos representantes del CITOP, D. Rafael Pagés Rodríguez y D. José David Pastor Valle y un representante designado por cada una de las empresas de gestión de residuos de construcción y demolición. La Comisión será presidida por el Director General con competencias en infraestructuras viarias de la Junta de Extremadura, con cuyo voto podrá dirimir eventuales empates.

La posible incorporación de otras administraciones o empresas, podrá motivar el crecimiento de los miembros de la Comisión, previo acuerdo de los miembros integrantes de la misma, lo que eventualmente podría suponer, además, el incremento de los representantes de la Junta de Extremadura, de la Universidad y del CITOP. En ese caso, la suma de los representantes de la Junta de Extremadura, de la Uex y del CITOP no podrá ser inferior a los representantes de las empresas gestoras de RCD.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzguen convenientes, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

- a) El seguimiento, vigilancia, control e información de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por la Junta de Extremadura, la Universidad de Extrema-



dura, el CITOP y las empresas autorizadas para la gestión de residuos que forman y/o formen parte del presente convenio, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos respectivamente por las partes.

Los representantes de la Universidad presentarán cuantos informes se consideren necesarios para valorar los trabajos realizados, estudiar contenidos y ordenar los trabajos a realizar.

La Comisión de Seguimiento, a la finalización de los trabajos de investigación que son objeto del presente convenio, elaborará una Memoria Justificativa de los trabajos realizados, que deberá incluir la documentación explicativa de todas las tareas de investigación realizadas, así como las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, correspondientes a los citados trabajos.

En lo no previsto de forma expresa en este convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículos 15 a 18).

Quinta. Propiedad de resultados.

- a) Cada una de las partes conservará los derechos de propiedad de los conocimientos que tuviera con anterioridad al inicio de esta colaboración. Asimismo, aquellos que, siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por las otras partes fuera del ámbito de colaboración objeto de este convenio.
- b) Las partes que forman parte del convenio, acuerdan que la propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a la Junta de Extremadura, a la Universidad de Extremadura y al CITOP.
- c) Del mismo modo, en el caso de la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida entre la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y el CITOP.

Sexta. Confidencialidad y Publicaciones.

Los datos e informes parciales obtenidos durante la realización del proyecto de investigación tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar estos resultados par-



ciales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá comunicarlo por escrito a los propietarios de los resultados obtenidos de conformidad con la estipulación quinta, para su valoración y unánime autorización expresa y por escrito de las mismas, a través de la Comisión de Seguimiento con exclusión de los representantes de las empresas gestoras de residuos intervinientes.

La firma del presente convenio no otorgará derecho alguno a las demás partes que suscriben el convenio para la utilización, sea con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

Asimismo, la Universidad, el CITOP y las empresas gestoras de residuos de construcción y demolición intervinientes en este convenio, podrán emplear los conocimientos obtenidos en las investigaciones derivadas de este convenio en su propia docencia e investigación, previa autorización expresa y por escrito de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

En cualquier publicación de los resultados de los proyectos, deberá mencionarse la colaboración y financiación de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda para la consecución del desarrollo de los mismos.

Séptima. Personal encargado de la ejecución del Proyecto de Investigación.

La ejecución del Proyecto de Investigación será realizada por un grupo multidisciplinar de expertos de reconocido prestigio profesional e investigador, de modo que pueda abordar no solo la vertiente constructiva de la aplicación de áridos reciclados, sino también la auscultación y monitorización de los tramos de prueba, el tratamiento de grandes volúmenes de datos, el tratamiento digital de imágenes, etc. Por tanto, se incluirá un equipo de técnicos de varios grupos de investigación de la Politécnica de Cáceres, especializados en cada una de estas áreas:

— Equipo inicial:

- Investigador principal: D. Jesús Torrecilla Pinero, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, profesor colaborador.
- D.^ª Juana Arias Trujillo, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, Doctora por la Universidad de Castilla - La Mancha, profesora contratada Doctor.
- D. Pablo Durán Barroso, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Doctor por la Universidad de Castilla - La Mancha, profesor contratado Doctor.
- D.^ª Rufina Román Pavón, Ingeniera Técnica Topógrafa, Profesora Titular de Escuela Universitaria.



- D. José María Ceballos, Ingeniero de Materiales, Doctor por la Universidad de Extremadura, profesor Titular de Universidad.
- D. Daniel Galeano Andrada, Ingeniero Civil designado por el CITOP.
- D. Manuel M. Cancho Falcón, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Jefe del Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, designado por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

El Investigador Principal aceptará y se comprometerá expresamente a que se realicen los trabajos objeto de este convenio, en la forma y condiciones pactadas en el mismo y se responsabilizará, igualmente, de que haya sido concedida la autorización del convenio, así como el cumplimiento de las compatibilidades de los profesores intervinientes, en los términos establecidos en el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 1, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

El Investigador Principal podrá proponer a la Gerencia de la Universidad la contratación, con cargo al convenio, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, de personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.), para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen. Se dará prioridad a la contratación de ingenieros civiles.

El personal que participe en los trabajos que se deriven del presente convenio, no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Octava. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio será de cuatro años, a contar desde la suscripción del mismo; si bien y en función de los resultados obtenidos en el proyecto de investigación objeto del convenio, se podrá acordar, de forma expresa, la prórroga del presente convenio, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación, hasta un máximo de cuatro anualidades, a fin de obtener los resultados que se persiguen con la financiación del proyecto.

Novena. Extinción, resolución y modificación.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos, o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esto es:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- Por último, el presente convenio podrá extinguirse anticipadamente, si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de los compromisos adquiridos.

Además, las partes podrán modificar el presente convenio por unanimidad en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida como Adenda al convenio.

Décima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

En caso de que tenga lugar un incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, cualquiera de las demás se podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cuyo caso, las partes intervinientes, a través de la Comisión de Seguimiento, determinarán las condiciones para la finalización y pago de los trabajos que se hallaren en ejecución. Además, la resolución del convenio por esta causa, conllevará la compensación o indemnización de los perjuicios causados a las partes que hubieren cumplido los compromisos adquiridos, que podrá ser reclamada en vía administrativa o contencioso- administrativa.

Los criterios para determinar la indemnización por el incumplimiento se fundamentarán en el importe de las actuaciones ejecutadas por las partes que sí hubieren cumplido más el interés legal de demora desde el momento en que fuere exigible su pago hasta su efectivo cumplimiento.

Undécima. Incorporación al convenio.

Por la firma de este convenio se encuentran incorporadas al mismo y sujetas a sus estipulaciones la Consejería de Movilidad y Vivienda de la Junta de Extremadura, la Universidad



de Extremadura, el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Extremadura y las empresas Recicladados Extremeños, SL, Araplasa de Residuos, SA, Recicladados Cáceres Sur, SA y Antolín Gómez Vellerino, SL.

Con posterioridad se podrán incorporar al proyecto tanto otras Administraciones Públicas como empresas públicas o privadas e incluso personas físicas individuales con objeto de implicar a todos los sectores que tengan interés en el proyecto y, sobre todo, en el resultado final que se pretende.

Para ello:

- Cualquier incorporación estará sometida a la aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento, de los servicios jurídicos de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura y, en su caso, de los órganos de dirección y gobierno de ambas entidades, del CITOP y de los gestores de residuos de construcción y demolición intervinientes en el convenio.
- Toda incorporación se podrá hacer a una de las líneas concretas o a todo el proyecto, por tiempo determinado o hasta fin del convenio. Para ello, el solicitante presentará un proyecto de actividades.
- En el proyecto de actividades se describirán los medios puestos a disposición del proyecto, tanto personales como equipos o dotación económica.
- La incorporación supondrá la suscripción y tramitación de una Adenda a este convenio, aprobado por los firmantes del mismo. Los agentes que se incorporen con posterioridad únicamente aprobarán las Adendas de incorporación que puedan suponer participación en las mismas líneas de trabajo en las que desarrollan su participación en el convenio.
- En el caso de incorporación con duración determinada, esta se ajustará a final de ejercicio económico. En el caso de incorporación con duración hasta fin de proyecto, los agentes incorporados suscribirán la prórroga de las Adendas correspondientes en el acto de firma de la prórroga del convenio.

Duodécima. Calendario de actuaciones.

Las actividades a desarrollar a lo largo de la vigencia del presente convenio, largamente expuestas y ampliamente descritas en el cuerpo de este documento se desarrollarán de conformidad con el calendario de actividades que se incorpora como Anexo III del convenio; todo ello sin perjuicio de que a lo largo de la ejecución de tales actividades, a través de la comisión de Seguimiento, se considere la modificación del mismo debidamente justificada y por acuerdo de las partes, a cuyas Actas se les dará el trámite legalmente establecido, incluida la preceptiva notificación al Registro de convenios.

**Decimotercera. Naturaleza jurídica y resolución de controversias.**

El presente convenio, que se establece al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, se registrará, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015; además, se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Los problemas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación del contenido del presente convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes intervinientes.

Por la Consejería de
Movilidad, Transporte y
Vivienda,
D.^a LEIRE IGLESIAS
SANTIAGO

El Rector Magnífico de la
Universidad de Extremadura,
D. PEDRO M. FRENÁNDEZ
SALGUERO

El Decano del Colegio de
Ingenieros Técnicos de Obras
Públicas de Extremadura,
D. RAFAEL PAGÉS
RODRÍGUEZ

La representación legal de
Reciclados Extremeños, SL,
D. JUAN J. RODRÍGUEZ MONTESINOS

La representación legal de
Araplasa de Residuos, SA,
D. CARLOS LÓPEZ-MATEOS PITA

La representación legal de
Reciclados Cáceres Sur, SA,
D. PEDRO M. RODRÍGUEZ ANCHUELA
D. SEBASTIÁN SEVILLA DÍA

La representación legal de
Antolín Gómez Vellerino, SL,
D. ANTOLÍN GÓMEZ GALLEGU



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Romero y Gómez, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES José Manzano de Don Benito.
(2023062182)

Habiéndose firmado el día 18 de mayo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Romero y Gómez, CB, para el ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia del IES José Manzano de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ROMERO Y GÓMEZ, CB, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN FARMACIA Y PARAFARMACIA DEL IES JOSÉ MANZANO DE DON BENITO

Mérida, 18 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Romero y Gómez, CB, con CIF E06694269 y domicilio en C/ Pescadores, 95, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María del Carmen Romero López y Doña Cristina Gómez Romero, como representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia (SAN2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Romero y Gómez, CB.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES José Manzano de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Farmacia y Parafarmacia (SAN2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

Las representantes legales de
Romero y Gómez, CB,
DÑA. MARÍA DEL CARMEN ROMERO LÓPEZ
DÑA. CRISTINA GÓMEZ ROMERO



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tecnogenext, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico del IES Sáenz de Buruaga de Mérida. (2023062183)

Habiéndose firmado el día 19 de mayo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Tecnogenext, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico del IES Sáenz de Buruaga de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y TECNOGENEXT, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO DEL IES SÁENZ DE BURUAGA DE MÉRIDA.

Mérida, 19 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa TecnoGenext, SL, con CIF B06492706 y domicilio en Calle de Los Transportes, N.º 2 CP 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Diego Silvero Molina, como Director General y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico (SAN3-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Tecnogenext, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Sáenz De Buruaga de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico (SAN3-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Tecnogenext, SL,
D. DIEGO SILVERO MOLINA





RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Vegas Altas Online, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito.
(2023062184)

Habiéndose firmado el día 19 de mayo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Vegas Altas Online, ESPJ, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y VEGAS ALTAS ONLINE, ESPJ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PREIMPRESIÓN DIGITAL DEL IES LUIS CHAMIZO DE DON BENITO

Mérida, 19 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Vegas Altas Online, ESPJ, con CIF E06743603 y domicilio en avda. Alonso Martín, 39, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Antonio Nogales Nogales, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Vegas Altas Online, ESPJ.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Luis Chamizo



de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Vegas Altas Online, ESPJ,
D. ANTONIO NOGALES NOGALES





RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María Concepción Parejo Quintero, para el ciclo formativo de Grado Superior de Educación Infantil en el IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. (2023062302)

Habiéndose firmado el día 23 de mayo de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y María Concepción Parejo Quintero, para el ciclo formativo de Grado Superior de Educación Infantil en el IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de junio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MARÍA CONCEPCIÓN PAREJO QUINTERO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL IES PEDRO DE VALDIVIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Mérida, 23 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa María Concepción Parejo Quintero, con NIF ***6631** y domicilio en C/ Cortes de Cádiz 13, código postal 06400 Don Benito (Badajoz), con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña María Concepción Parejo Quintero como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa María Concepción Parejo Quintero.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior de Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de la empresa
María Concepción Parejo Quintero,
DÑA. MARÍA CONCEPCIÓN PAREJO
QUINTERO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2023, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023062060)

Las razas autóctonas existentes en nuestra Comunidad Autónoma, tienen un alto riesgo de desaparecer víctimas de la competencia con otras razas que por su mayor producción y rentabilidad económica han situado a estas autóctonas al borde de la extinción, siendo la única vía de supervivencia las políticas de apoyo decididas para su conservación e incremento del patrimonio genético.

El Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo y por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, pretende continuar con el apoyo a las razas autóctonas, a través de las ayudas a las Asociaciones oficialmente reconocidas por las comunidades autónomas de acuerdo al ámbito competencial del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo y se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Con esta normativa, se garantiza la continuidad del progreso y afianzamiento de nuestras razas ganaderas autóctonas mejorando la consolidación de nuestro patrimonio zoogenético indispensable para alcanzar un uso sostenible y racional de nuestro medio rural.

Las ayudas reseñadas en la presente convocatoria se ajustan a lo establecido en el Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º 327, de 21 de diciembre de 2022.

El artículo 4 y 5 del citado Real Decreto 1625/2011 atribuye a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en la que vaya a llevarse a cabo la actividad por la que se solicita la ayuda, la instrucción, resolución y el pago de las ayudas, por lo que resulta necesario convocar las ayudas mencionadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptada a las particularidades orgánicas y procedimentales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 59, de 25 de marzo).



El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de lo que prevé el Real Decreto, financiará estas ayudas que deben regirse por las bases que en él se establecen.

Esta resolución se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito.

1. La presente resolución tiene por objeto efectuar en la Comunidad Autónoma de Extremadura la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de las ayudas establecidas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, (BOE núm. 295, de 8 de diciembre), modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo) y por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE n.º 52, de 1 de marzo).
2. Las presentes ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, están destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas contenidas en el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo y se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora



y fomento de las razas ganaderas, por lo que la presente convocatoria se limita a las razas autóctonas siguientes, cuyo censo está localizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Especie bovina:

— Blanca Cacereña.

b) Especie caprina:

— Verata.

— Retinta.

c) Especie aviar:

— Gallina Extremeña Azul.

Segundo. Beneficiarias.

1. Podrán acceder a estas ayudas, las Organizaciones o Asociaciones de ganaderos reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería que cumplan los siguientes requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo y por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

a) Estar oficialmente reconocidas para la gestión de Libro o Libros Genealógicos de la raza o razas autóctonas españolas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Cumplir los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).

c) Cumplir con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal ("Reglamento sobre cría animal") y en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los



Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

- d) Tener la condición de pyme de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
- e) No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 1.5 del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022 y según se define la empresa en crisis en el artículo 2 del citado Reglamento.
- f) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- g) En el caso de que existan varias Asociaciones reconocidas para una misma raza, ya sea en la misma Comunidad Autónoma o en distintas Comunidades Autónomas, deberán estar integradas en una única Asociación de segundo grado, conforme al artículo 10 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, debiendo ser esta última la solicitante de las ayudas.

Asimismo, los requisitos previstos en las letras b), d), e) y f) también deberán ser cumplidos por las explotaciones ganaderas en que se lleven a cabo las actividades subvencionables.

- 2. No podrán obtener la condición de beneficiarias en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. La presente resolución está supeditada al tratamiento establecido en la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad de Mujeres y Hombres y contra la violencia de género en Extremadura dictada en el marco de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tercero. Actividad subvencionable.

- 1. Tendrán la consideración de actividades subvencionables las establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre:
 - Creación o mantenimiento de libros genealógicos. Los conceptos subvencionables serán los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo.
 - Las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de



la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las ayudas irán encaminadas a sufragar los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.

2. Las ayudas sólo podrán concederse a las actividades emprendidas o realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, que deberá ajustarse al plazo establecido en esta convocatoria.
3. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable para el beneficiario.

Cuarto. Procedimiento de solicitud, plazo y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo I de esta resolución y se dirigirán a la Dirección General Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida. Podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud está disponible en la Web Institucional de la Junta de Extremadura en el siguiente enlace <http://www.juntaex.es>.
2. El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. La convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, dando así debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
3. La publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y del preceptivo extracto de la misma, se realiza a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Se accederá a la información anteriormente citada a través de la Web Institucional de la Junta de Extremadura en el siguiente enlace <http://www.juntaex.es>. de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia de los estatutos de la asociación que solicita la ayuda.
- b) Copia del NIF para el caso de que la solicitante se oponga a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente del anexo I.
- c) En caso de actuar en representación, copia del documento por el que acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre de la solicitante.
- d) Memoria valorada de actuaciones con los siguientes apartados y contenidos:
 - Objetivos de los programas, con la inclusión del Plan de actuación y su calendario.
 - Estimación de los resultados esperados, en comparación con los obtenidos en el año anterior.
 - Descripción de las actuaciones de difusión de actividades llevadas a cabo en la promoción de los libros genealógicos y programas de mejora.
 - Presupuesto de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda, que deberá ser detallado y desglosado por acción donde se indicará la base imponible, el IVA, y el importe con IVA incluido.
 - Certificado de la Secretaría Técnica o Ejecutiva de la Asociación de los animales inscritos en los libros genealógicos y de los animales participantes en los programas de mejora.
 - Listado de ganaderos y/o ganaderas con animales inscritos en el libro genealógico de la raza, así como, de ganaderos y/o ganaderas que participan en las pruebas sobre calidad genética y control de rendimientos.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Anexo I).
- f) Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la



subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada por el número 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos (DOE de 29 noviembre).

- g) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - h) Documentación justificativa de la condición de PYME de la beneficiaria, que podrá consistir en una Declaración responsable del órgano de dirección de la entidad solicitante. (Anexo I).
 - i) Declaración responsable de no tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 1.5 del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.
 - j) Declaración responsable de no estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
 - k) Si se han recibido o no se han recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - l) Declaración responsable de que la solicitante es una entidad sin ánimo de lucro y por tanto queda exenta del cumplimiento del nuevo requisito introducido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (anexo I).
5. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, las solicitudes de las interesadas se acompañaran de los documentos anteriormente relacionados, salvo que los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta administración, en cuyo caso la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que haga constar en el lugar correspondiente del anexo, fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la interesada para que, en un



plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada.

Quinto. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. La selección de las asociaciones beneficiarias de las ayudas se hará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.
2. De acuerdo con el apartado 2 de esta resolución y conforme al artículo 6 del Real Decreto 1625/2011 de 14 de noviembre, las solicitudes de ayuda se valorarán y ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración que serán comprobados de oficio por esta Administración:
 - a) Solicitudes de las Asociaciones de segundo grado que agrupen a Asociaciones de criadores y criadoras de animales de razas puras en peligro de extinción: 3 puntos.
 - b) Solicitudes de Asociaciones que gestionan razas autóctonas en peligro de extinción: 2 puntos.
 - c) Capacidad de la Organización o Asociación de criadores y criadoras para desarrollar las actuaciones a financiar, especialmente las actividades relacionadas con el programa de mejora, con la mayor eficacia, eficiencia y economía de medios personales y materiales, teniendo en cuenta los censos y explotaciones: 1 punto.
 - d) Realización de actividades contempladas en el artículo 11 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre: 5 puntos.
3. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del citado Real Decreto, si las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe total de las solicitudes, el órgano competente para conceder la ayuda, podrá efectuar un prorrateo del importe a conceder entre las mismas.

Sexto. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la



Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por la Dirección de Programas Ganaderos e integrada por dos personas que formen parte del personal funcionario de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, al menos una o uno de los cuales que desempeñe funciones de asesoría jurídica y que ostentará la secretaría. La otra será una persona con Titulación Superior Especialidad veterinaria, o personal funcionario de la misma especialidad designados por la Dirección General en sustitución de éstos. Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, siendo seguido este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

La composición definitiva de la Comisión se publicará, con anterioridad a su constitución, en el portal web de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es>).

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la persona instructora, las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que dictará y notificará la resolución que deberá tener el contenido establecido en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.

La resolución del procedimiento se notificará a las interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 la citada Ley. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Frente a la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.



ción y Territorio o ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Justificación y pago de la ayuda.

1. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 15 de diciembre de 2023, pudiendo las Asociaciones presentar la justificación una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.
2. Las subvenciones se liquidarán y abonarán una vez finalizada la actividad subvencionada previa justificación de las actividades realizadas y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16.l) y 40.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 5.2 del Real Decreto 1625/2011, podrán concederse anticipos de pago de las ayudas de hasta el 75 por ciento de la cantidad concedida, sin justificación previa, tras la firma de la resolución de la concesión, y previa petición por parte del interesado. La cantidad restante se abonará una vez finalizada la actividad subvencionada, previa justificación de la realización de la actividad para la que fue concedida, y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.

3. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el anexo II; acompañada de la siguiente documentación justificativa:
 - a) Memoria justificativa comprensiva de las actividades realizadas y resultados obtenidos, con especificación del coste de las mismas y detalle de cada uno de los gastos.



b) Rendición de la cuenta justificativa:

1. Originales de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
2. Listado resumen por actividad que incluya los datos de los documentos presentados (fecha de emisión, fecha del servicio prestado, NIF, número de documento, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).
4. Se admitirán los siguientes documentos como acreditativos del pago de los gastos ejecutados: Con carácter general, las facturas y documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, o bien el extracto bancario en el que se refleje dicha operación y aseguren la efectividad del pago.
5. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo y artículo 8 del Real Decreto 1625/2011.

Octavo. Compatibilidad de las ayudas concedidas.

Los límites y cuantías de las ayudas son las establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 1625/2011.

Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no superen los límites del apartado 3 del artículo 7 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

Noveno. Transferencias de fondos, cuantía de la ayuda.

La transferencia de fondos a que se refiere esta resolución se concederá, en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, destinados a este mismo fin, el coste de la actividad subvencionada ni los límites establecidos en cada caso en el artículo 27.5 Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.



Estas ayudas no se acumularán con ninguna ayuda "mínimis" correspondiente a los mismos costes subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad o importe de la ayuda superior al citado límite.

Décimo. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/78000 TE31002005 20070044, con una dotación inicial para la presente anualidad de setenta y dos mil ochocientos veintidós euros (72.822,00 €).

Sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, y en concreto en el artículo 23.2. h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

2. Las ayudas establecidas en esta resolución son a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1625/2011, previa transferencia de las cantidades que correspondan para atender al pago.

Decimoprimer. Eficacia.

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante el órgano que dicta esta resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 24 de mayo de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



A11005458

Código de identificación

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DE LAS ASOCIACIONES PARA EL FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO 2023

D/D^a _____,
 N.I.F _____, sexo _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ n^o _____ piso _____
 puerta _____, del municipio de _____
 Provincia _____ Código Postal _____ Tfno _____
 Fax _____ Email _____
 actuando en representación de la Asociación _____
 _____ con. N.I.F _____

DATOS PARA EL PAGO, (El N^o de Cuenta consignado debe tener alta de terceros en vigor)

ENTIDAD FINANCIERA:	
----------------------------	--

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

SOLICITA sea concedida la ayuda establecida en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, modificado por Real Decreto 181/2015 y por el Real Decreto 45/ 2019, de 8 de febrero, para el ejercicio 2023.

A la presente solicitud ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- Copia de los Estatutos de la Asociación que solicita la ayuda.
- Copia del NIF para el caso de que la solicitante se oponga a la consulta de oficio marcando la casilla correspondiente del anexo I
- Copia del documento que acredite la representación de quien suscribe la solicitud, en caso de actuar en representación
- Memoria valorada de actuaciones con los apartados y contenidos del apartado cuarto.3.d) esta resolución.



Si la documentación hubiera sido entregada anteriormente a esta Consejería especificará los siguientes datos:

- Órgano o dependencia en la que se entregó:

- Fecha de entrega: _____

SE COMPROMETE A:

1. Facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno efectuar.
2. Comunicar y documentar al órgano instructor de estas ayudas cualesquiera otras subvenciones destinadas al mismo fin que las contempladas en las bases reguladoras de estas ayudas.
3. Devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.

DECLARA:

1. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.
2. Que cumple la condición de PYME.
3. No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 1.5 del Reglamento (UE) 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, y según se define la empresa en crisis en el artículo 2 del citado Reglamento.
4. No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
5. Que la solicitante es una entidad sin ánimo de lucro y por tanto queda exenta del cumplimiento del nuevo requisito introducido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Que son ciertos cuantos datos contiene la presente solicitud.

El solicitante **DECLARA**, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:

- No ha recibido ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Sí ha recibido ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que ascienden a _____ euros (_____ €) y han sido otorgadas con base en las siguientes disposiciones normativas _____.

**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ORGANISMO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS.**

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad del solicitante.
- ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto de bases reguladoras.

AUTORIZA:

<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	A que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	A que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	A que el órgano gestor recabe los certificados e información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal.
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Que en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, el pago de estas ayudas se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es
- **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.



Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a __ de _____ de 2023

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

**A11005458****Código de identificación****JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA EL FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO 2023.**

D/D^a _____,
N.I.F _____, sexo _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ n^o _____ piso _____ puerta _____,
del municipio de _____ Provincia _____
Código Postal _____ Tfno _____ Fax _____
Email _____ actuando en
representación de la Asociación _____
_____ con. N.I.F _____

PRESENTA justificación de la realización de las actuaciones de las que deriva el gasto para el fomento de las razas autóctonas españolas, de acuerdo con la Resolución de convocatoria de dichas ayudas para el año 2023, para lo cual acompaña la siguiente documentación:

- Memoria justificativa comprensiva de las actividades realizadas y resultados obtenidos, con especificación del coste de las mismas y detalle de cada uno de los gastos.
- Rendición de la cuenta justificativa:
 - Originales de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
 - Listado resumen por actividad que incluya los datos de los documentos presentados (fecha de emisión, fecha del servicio prestado, NIF, número de documento, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).

SOLICITA el **PAGO** de la ayuda concedida para el fomento de razas autóctonas

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- **Dirección:** Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es
- **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 2023

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida.





EXTRACTO de la Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2023, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023062385)

BDNS(Identif.):702799

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, reguladas por el Real Decreto 1625/2011 de 14 de noviembre (BOE n.º 295, de 8 de diciembre de 2011) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo de 2015) y por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE n.º 52 de 1 de marzo de 2019).

Segundo. Beneficiarios.

Asociaciones de ganaderos reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 295, de 8 de diciembre de 2011) modificado por Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo de 2015) y por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE n.º 52, de 1 de marzo de 2019).

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre (BOE n.º 295, de 8 de diciembre de 2011) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, modificado por Real Decreto 181/2015 de 13 de marzo (BOE n.º 63, de 14 de marzo de 2015) y por el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero (BOE n.º 52, de 1 de marzo de 2019).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/78900 TE31002005 20070044, con una dotación ini-



cial para la presente anualidad de setenta y dos mil ochocientos veintidós euros (72.822,00 €). Dicha cantidad podrá ser aumentada, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, según las transferencias de crédito que efectúe el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 24 de mayo de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 10 de mayo de 2023, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en Auto-Taxis en la ciudad de Cáceres. (2023AC0032)

Advertido error en el Acuerdo de 10 de mayo de 2023, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en Auto-Taxis en la ciudad de Cáceres, publicado en el DOE número 98, de 24 de mayo de 2023, se procede su oportuna rectificación:

En la página 32397, donde dice:

“Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Auto-Taxis de la ciudad de Cáceres:

Tarifas.

Servicio Mínimo.....	3,81 euros.
Bajada de Bandera	1,92 euros.
Km. Recorrido	1,01 euros.
Hora de parada	17,93 euros.
Servicio nocturno	1,69 euros.
Domingos y festivos	1,25 euros.
Sábados desde las 15:00.....	1,25 euros.
Salida de Estaciones Autobuses y FF.CC.....	0,45 euros.
Bultos y maletas	0,45 euros.
Animales domésticos	0,84 euros”.



Debe decir:

“Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Auto-Taxis de la ciudad de Cáceres:

Tarifas.

Servicio Mínimo.....	3,81 euros.
Bajada de Bandera	1,92 euros.
Km. Recorrido	1,01 euros.
Hora de parada	17,93 euros.
Servicio nocturno	1,69 euros.
Domingos y festivos	1,25 euros.
Sábados desde las 15:00.....	1,25 euros.
Días 24 y 31 de diciembre desde las 15:00	1,25 euros.
Días de Feria, a partir de las 15:00 (desde el día del encendido hasta el domingo de feria)	1,25 euros.
Salida de Estaciones Autobuses y FF.CC.....	0,45 euros.
Bultos y maletas	0,45 euros.
Animales domésticos	0,84 euros”.

Mérida, 12 de junio de 2023.

El Presidente de la Comisión de Precios,
ANTONIO RUIZ ROMERO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 72/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 176 /2021 PA 107/2019. (2023062286)

Con fecha 24/01/2023, se ha dictado el Auto número 72/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 176 /2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Mónica Mangas Naveira, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 72/2023, de 24/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número1 de Mérida en el Procedimiento de extensión de



efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

“Estimar parcialmente la solicitud efectuada por D.^a Mónica Mangas Naveira, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 8 días del año 2020, 9 días del 2019, 9 días del 2018, y 8 días del 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 83/2023, de 27/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 306/2021 PA 107/2019. (2023062280)

Con fecha 27/01/2023, se ha dictado el Auto número 83/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 306/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Jesús Almodóvar Díaz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 83/2023, de 27/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Jesús Almodóvar Díaz sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 11 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 119/2023, de 14/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 343/2021 PA 107/2019. (2023062281)

Con fecha 14/03/2023, se ha dictado el Auto número 119/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 343/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Jesús Castañar Pérez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 119/2023, de 14/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Jesús Castañar Pérez sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 11 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 103/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 319/2021 PA 107/2019. (2023062283)

Con fecha 27/02/2023, se ha dictado el Auto número 103/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 319/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Belén Fernández Rebollo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 103/2023, de 27/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a María Belén Fernández Rebollo sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018 y 3 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 117/2023, de 14/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 339/2021 PA 107/2019. (2023062287)

Con fecha 14/03/2023, se ha dictado el Auto número 117/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 339/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Mónica Tapia Parejo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 117/2023, de 14/03/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Mónica Tapia Parejo sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018 y 3 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 92/2023, de 8/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 313/2021 PA 107/2019. (2023062288)

Con fecha 8/02/2023, se ha dictado el Auto número 92/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 313/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Nuria Serradilla Suarez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 92/2023, de 8/02/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Nuria Serradilla Suarez sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 74/2023, de 25/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 291/2021 PA 107/2019. (2023062289)

Con fecha 25/01/2023, se ha dictado el Auto número 74/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 291/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Roberto Gutiérrez Trancón, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 74/2023, de 25/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Roberto Gutiérrez Trancón sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2023/2024. (2023062366)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su disposición adicional quinta que el calendario escolar que fijarán las Administraciones educativas comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

Al efecto de la planificación y organización del funcionamiento de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, se procede a la publicación de la presente resolución que aprueba el calendario escolar del curso 2023/2024, previa consulta al Consejo Escolar de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura.

En razón de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2019, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, esta Secretaría General de Educación dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Aprobar el calendario escolar para el curso 2023/2024, que será de aplicación en los centros de primer ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo y en el resto de centros docentes de niveles no universitarios sostenidos con fondos públicos y centros privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las peculiaridades que en cada caso se señalen.
2. La responsabilidad del cumplimiento de este calendario escolar corresponde a la persona que ejerza la dirección del centro o al titular del mismo en el caso de centros privados o concertados.
3. La supervisión y control de su aplicación corresponde a la Inspección de Educación, que velará por su cumplimiento y adoptará cuantas medidas sean necesarias al efecto.

Segundo. Calendario Escolar para el curso 2023/2024. Primer ciclo de Educación Infantil.

1. El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre de 2023 y finalizará el 31 de agosto de 2024.



2. Las actividades lectivas comenzarán el 11 de septiembre de 2023. Los días previos de septiembre de 2023 se dedicarán a la preparación y organización del inicio del curso escolar.
3. Las actividades lectivas finalizarán el 23 de julio de 2024. Los días siguientes, hasta el 31 de julio de 2024, se dedicarán a la organización general del centro.
4. De conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el alumnado que se incorpore al centro en el primer ciclo de Educación Infantil lo hará de forma gradual y flexible.

El período de adaptación será aprobado por el equipo directivo del centro a propuesta del equipo de Educación Infantil y contará con la colaboración de las familias.

5. Serán días no lectivos aquellos que, para cada año, fijen como fiestas locales los respectivos Ayuntamientos y los recogidos en el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, serán considerados no lectivos los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023 y 25, 26 y 27 de marzo de 2024, sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 2021 por la que se implanta el programa experimental Aulas 1-2 para la escolarización anticipada en centros públicos de Educación Infantil y Primaria del alumnado del primer ciclo de Educación Infantil.

Tercero. Calendario Escolar para el curso 2023/2024. Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria y Formación Profesional.

1. El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre de 2023 y finalizará el 31 de agosto de 2024.
2. Todos los funcionarios docentes de los centros educativos extremeños de niveles no universitarios iniciarán el día 1 de septiembre de 2023 las actividades de organización y planificación del curso 2023/2024, así como las tareas específicas de programación, realización de pruebas y evaluación, y cuantas acciones la dirección del centro entienda necesarias para la adecuada planificación y puesta en marcha del curso. Asimismo, las actividades académicas de final de curso concluirán el día 28 de junio de 2024.
3. Las actividades lectivas se iniciarán y finalizarán, para cada una de las enseñanzas entre las siguientes fechas:



Enseñanzas	Inicio	Fin	Entrega de calificaciones
Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria.	11 de septiembre	20 de junio	24 de junio
Primer curso de Bachillerato.	12 de septiembre	18 de junio	Ordinaria: 18 de junio
			Extraordinaria: 26 de junio
Segundo curso de Bachillerato.	12 de septiembre	10 de mayo	Ordinaria: 17 de mayo
			Extraordinaria: 18 de junio
Segundo curso de Ciclos Formativos de GM y Ciclos Formativos de GS.	11 de septiembre	14 de junio	Ordinaria (FCT y/o Proyecto) y Extraordinaria (Módulos): 18 de junio
Primer y segundo curso de Grado Básico.	11 de septiembre	14 de junio	Ordinaria (FCT): 18 de junio
			Extraordinaria (Módulos): 26 de junio
Primer curso de Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior.	14 de septiembre	14 de junio	Ordinaria: 18 de junio
			Extraordinaria: 26 de junio

3.1. El alumnado que se incorpore al centro en el primer curso del segundo ciclo de educación infantil, lo hará con flexibilidad horaria, teniendo en cuenta el periodo de adaptación que establezca el centro, garantizando en todo caso que todo el alumnado asista a clase desde el primer día. La duración del periodo de adaptación no podrá ser superior a dos semanas, excepto en el caso de alumnado que presente una problemática especial y siempre previo informe favorable del Servicio de Inspección de Educación.

Los centros de educación infantil y primaria, en virtud de la autonomía pedagógica y en el marco de la flexibilización horaria, prescindirán del periodo de adaptación para el alumnado que habiendo cursado el primer ciclo de educación infantil se incorpore al segundo ciclo.

3.2. Antes del 30 de junio de 2024, los centros de Educación Primaria deberán remitir a los centros de Educación Secundaria copia certificada del Acta de Evaluación de 6.º de Educación Primaria y/o 2.º de ESO, según proceda, así como el informe actualizado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Asimismo, estos centros



remitirán antes del 5 de septiembre de 2024 a los centros de Educación Secundaria copia del historial académico del alumnado (impreso desde Rayuela) y la documentación complementaria precisa.

- 3.3. Sin perjuicio de las indicaciones que, a fin de atender las singularidades de las enseñanzas de Formación Profesional, se dicten mediante Instrucción de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, la dirección de los centros en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional remitirá, antes del 3 de mayo de 2024, a la Inspección de Educación, para su supervisión, la planificación del calendario de final de curso de las enseñanzas anteriormente mencionadas. En dicho plan, habrán de especificarse las fechas de las sesiones de evaluación final que se determinarán respetando las actividades lectivas.
- 3.4. En el primer curso de Bachillerato, las pruebas extraordinarias de evaluación, así como la entrega de las calificaciones correspondientes, tendrán como fecha límite el 26 de junio de 2024.

En segundo curso de Bachillerato, las pruebas extraordinarias de evaluación, así como la entrega de las calificaciones correspondientes, tendrán como fecha límite el 18 de junio de 2024.

En el primer y segundo curso de Formación de Grado Básico, las pruebas extraordinarias de evaluación de enseñanzas no incluidas en el módulo de FCT, así como la entrega de las calificaciones correspondientes, tendrán como fecha límite el 26 de junio de 2024.

En el primer curso de Ciclos Formativos de Grados Medio y Superior, las pruebas extraordinarias de evaluación así como la entrega de las calificaciones correspondientes, tendrán como fecha límite el 26 de junio de 2024.

En el segundo curso de Ciclos Formativos de Grados Medio y Superior, las pruebas extraordinarias de evaluación de módulos, la evaluación del módulo de FCT así como la entrega de las calificaciones correspondientes, tendrán como fecha límite el 18 de junio de 2024.

Para las enseñanzas de los Cursos de Especialización dado que su duración es mucho menor de un curso escolar ordinario, las fechas de la tabla deben tomarse de modo orientativo como límites, que no se pueden sobrepasar. El inicio no será anterior al 2 de octubre, el final no sobrepasará el 14 de junio y la entrega de calificaciones extraordinarias cuando proceda, no será después del 26 de junio.



3.5. En los Centros de Educación de Personas Adultas, las aulas adscritas a los mismos y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria que impartan enseñanzas dirigidas a personas adultas, el inicio y fin de las actividades lectivas guardarán correspondencia con el calendario fijado para las enseñanzas del sistema ordinario a las que son equivalentes, salvo que en las normas que regulen la admisión y matrícula de estas enseñanzas se disponga otra cosa.

3.6 En las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio y Superior a distancia las pruebas extraordinarias de evaluación se realizarán entre el 2 y el 6 de septiembre y la entrega de las calificaciones correspondientes, tendrán como fecha límite el 9 de septiembre de 2024.

Cuarto. Calendario Escolar para el curso 2023/2024. Enseñanzas de Régimen Especial.

1. En todas las enseñanzas de régimen especial, la duración del curso escolar comprenderá desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.
2. A las Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño les será de aplicación, a los únicos efectos de aplicación de este calendario escolar, lo establecido para las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio y Superior.
3. Las actividades lectivas correspondientes a las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y de Danza se iniciarán el 2 de octubre de 2023 y finalizarán el 14 de junio de 2024. Las calificaciones correspondientes a la evaluación final ordinaria se entregarán el día 21 de junio de 2024. En el caso de 6º curso de las Enseñanzas Profesionales, con el fin de permitir la simultaneidad de estudios con las Enseñanzas de Régimen General, las actividades lectivas finalizarán el 10 de mayo y la entrega de calificaciones será el 17 de mayo.

Entre el 2 y el 6 de septiembre de 2024, ambos inclusive, se celebrarán las pruebas de evaluación extraordinarias, las sesiones de evaluación y la entrega de calificaciones de esta convocatoria.

4. Las actividades lectivas correspondientes a la docencia directa con alumnado en las enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas se iniciarán el 2 de octubre de 2023 y finalizarán el 31 de mayo de 2024.

En el periodo comprendido entre el 3 y el 28 de junio de 2024, ambos inclusive, los centros realizarán estas actividades: pruebas de evaluación y pruebas unificadas de certificación escritas y orales de alumnado oficial en centros y aulas adscritas, libres y enseñanzas a distancia; pruebas de nivel, evaluaciones finales ordinarias, publicación de notas, revisión de pruebas y período de reclamaciones, además de las reuniones de coordinación y planificación propias del final de curso, incluida la preparación de las pruebas extraordinarias de septiembre.



Entre el 2 y el 27 de septiembre de 2024, se celebrarán todas las actividades descritas en el párrafo anterior correspondientes a la convocatoria extraordinaria de septiembre. Asimismo, se resolverán las sucesivas fases del procedimiento de admisión y matriculación del alumnado oficial en centros y aulas adscritas, la determinación de grupos y horarios lectivos y se realizarán las sesiones de coordinación y planificación propias del inicio del curso.

5. El alumnado que curse enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Diseño y Música iniciará el curso escolar el día 13 de septiembre de 2023 y terminará el 14 de junio de 2024. En este período se desarrollará la actividad lectiva del curso, que incluye tanto la actividad docente como las pruebas de evaluación y otras actividades formativas. Las actividades de docencia directa con alumnado abarcarán 36 semanas, divididas en dos cuatrimestres.

Los centros que impartan enseñanzas artísticas superiores deberán concretar en su guía académica el calendario correspondiente a las convocatorias de celebración de las pruebas de evaluación, ordinarias y extraordinarias, las sesiones de evaluación y la publicación de las calificaciones de los dos cuatrimestres de los que consta el curso escolar.

6. Los centros, públicos y privados, que impartan Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial comenzarán la actividad académica de estas enseñanzas el día 1 de septiembre de 2023 y las finalizarán el 28 de junio de 2024, pudiendo extender esta actividad hasta el día 31 de julio de 2024 si, por razones académicas u organizativas, así lo requirieran la Administración educativa o el titular del centro. Las actividades lectivas deberán iniciarse no más tarde del 4 de octubre de 2023 y no podrán finalizar antes del 14 de junio de 2024.

Los días comprendidos entre el 1 de septiembre de 2023 y el inicio de las actividades lectivas se destinarán a la realización de la convocatoria extraordinaria de evaluación, a la celebración de las pruebas de acceso, así como a la preparación del curso en lo relativo a la elaboración de las programaciones didácticas, la configuración de los horarios del profesorado y del alumnado, la planificación de las actividades del nuevo curso y cualquier otra actividad que sea requerida por la Administración educativa al equipo directivo o, en su caso, al titular del centro. Los días comprendidos entre la finalización de las actividades lectivas y el 28 de junio o, en su caso, el 31 de julio de 2024 estarán destinados a la finalización de todos los procesos administrativos vinculados a estas enseñanzas.

Con carácter general, el calendario y la jornada lectiva deberán respetar estos criterios:

- a) El horario lectivo del alumnado para el desarrollo del currículo será el fijado en la normativa vigente de aplicación que se determine para cada una de las modalidades y especialidades deportivas.



b) En cada grupo de alumnado podrán impartirse hasta un máximo de siete horas lectivas al día, con un descanso de quince minutos como mínimo cada tres.

c) Los días lectivos semanales son los comprendidos entre el lunes y el viernes, ambos incluidos.

A fin de facilitar la flexibilidad propia de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, la Secretaría General de Educación podrá autorizar, con carácter excepcional y únicamente para ellas, la modificación del calendario recogido en este apartado, así como la docencia en periodos extraordinarios no lectivos.

Para tramitar dicha autorización, los centros docentes deberán remitir a la Secretaría General de Educación, a través de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, una solicitud que deberá ser presentada con al menos un mes de anticipación al inicio del periodo lectivo para el que se solicita la autorización y en la que se recogerá lo siguiente:

a) Detalle del horario lectivo excepcional solicitado.

b) Justificación razonada de la propuesta, que deberá basarse en peculiaridades de estas enseñanzas como son la estacionalidad, la temporalidad, las características específicas del alumnado, la dispersión geográfica de la oferta u otras de semejante naturaleza.

La solicitud será informada por la Inspección de Educación, atendiendo a lo siguiente:

a) Adecuación de la propuesta del centro al horario lectivo establecido en la normativa de referencia.

b) Valoración de la justificación de la propuesta y de su viabilidad, a salvo siempre la calidad de la enseñanza.

La Delegación Provincial de Educación correspondiente remitirá la solicitud en un plazo máximo de quince días desde su recepción, junto con el informe de la Inspección de Educación, a la Secretaría General de Educación, que resolverá. En todo caso, la autorización no se considerará concedida en tanto no sea expresamente comunicada.

Quinto. Evaluación final.

Los centros deberán publicar, en los lugares habilitados para sus comunicaciones, las fechas de las sesiones de evaluación final, así como el plazo señalado para atender las aclaraciones que requieran los progenitores o tutores legales o alumnado y la concreción de los días hábiles para la presentación de reclamaciones ante la dirección del centro. Por el mismo medio, se hará público el procedimiento a seguir para la presentación de reclamaciones en el caso de



que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en un área, materia o módulo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 3 de junio de 2020 por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión y reclamación de las calificaciones y de las decisiones de promoción, certificación u obtención del título correspondiente.

Sexto. Períodos no lectivos, festividades y Día del Centro.

1. Se establecen, para el curso 2023/2024, los periodos no lectivos, festividades y Día del Centro, para las enseñanzas enumeradas en los apartados tercero y cuarto de la presente resolución, que se relacionan en los apartados siguientes.
2. Los periodos no lectivos serán:
 - Navidad: del 22 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024, ambos inclusive.
 - Semana Santa: del 25 de marzo de 2024 al 1 de abril de 2024, ambos inclusive.
3. Las festividades y días no lectivos serán:
 - 8 de septiembre de 2023: Día de Extremadura.
 - 12 de octubre de 2023: Fiesta Nacional de España.
 - 13 de octubre de 2023: viernes siguiente al día de la Fiesta Nacional de España.
 - 1 de noviembre de 2023: Día de Todos los Santos.
 - 22 de noviembre de 2023: Día de Santa Cecilia (únicamente para los Conservatorios Oficiales de Música).
 - 6 de diciembre de 2023: Día de la Constitución.
 - 7 de diciembre de 2023: jueves siguiente al día de la Constitución.
 - 8 de diciembre de 2023: Día de la Inmaculada Concepción.
 - 26 de enero de 2024: Día del Docente (excepto para los Conservatorios Oficiales de Música).
 - 12 y 13 de febrero de 2024: Carnavales.
 - 1 de mayo de 2024: Día del Trabajo.



Asimismo, se considerarán días no lectivos las fiestas locales establecidas por los respectivos Ayuntamientos y recogidas en el calendario laboral y las recogidas en el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el supuesto de que una o ambas fiestas locales coincidan con días no lectivos del calendario escolar del curso 2023/2024, los Consejos Escolares de los centros educativos de cada localidad o municipio podrán determinar, de común acuerdo, el día o días lectivos que los sustituyan. Cuando en un municipio esté constituido el Consejo Escolar Municipal dicho acuerdo podrá ser adoptado en el seno de dicho órgano.

Aquellos días sustitutivos de las fiestas locales no podrán fijarse los días inmediatamente anteriores ni posteriores al inicio y fin de las actividades lectivas, asimismo deberán comunicarse a la Secretaría General de Educación a través de la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, antes del 30 de septiembre de 2023 si afecta al primer trimestre del curso escolar y antes del 31 de enero de 2024 si lo hiciera al segundo y/o tercer trimestre del curso y proceder a su publicación en los respectivos centros.

4. Se establecerá un día lectivo a elegir por el centro (Día del Centro) con el fin de fomentar actividades culturales y recreativas que promuevan la apertura de la institución educativa y la presentación de sus miembros a la comunidad. Este día deberá estar incluido en la Programación General Anual.

Séptimo. Celebraciones pedagógicas.

Se fijan para este curso como celebraciones pedagógicas, en los días señalados, los siguientes temas por su especial significado para la formación del alumnado y como complemento al tratamiento de los temas transversales dentro de los documentos institucionales y programáticos de las distintas enseñanzas.

16 de octubre de 2023	Día Escolar de la Solidaridad con los Países Empobrecidos que persigue despertar la sensibilidad ante las causas de la pobreza y el hambre en el mundo, la desigualdad en el desarrollo económico y social y los desequilibrios "Norte-Sur".
20 de noviembre de 2023	Día Escolar de los Derechos y Deberes de la Infancia para prestar la atención debida a la protección y la asistencia necesaria para que el alumnado asuma sus responsabilidades futuras como adultos en la vida comunitaria.



5 de diciembre de 2023	Día Escolar de la Constitución y los Derechos Humanos para impulsar el conocimiento y el ejercicio de los valores que hacen posible la convivencia de las personas, mediante el respeto a todos los derechos y deberes fundamentales.
29 de enero de 2024	Día escolar de Conmemoración del Holocausto y de la Memoria Histórica y Democrática, para que el alumnado conozca dos de los episodios más trágicos de la historia europea y española con el fin de potenciar los valores democráticos y la educación en derechos humanos como herramientas para fortalecer las garantías de no repetición, reflexionar sobre las causas y consecuencias de las ideologías de odio, promover su compromiso en la defensa de los derechos humanos frente a toda forma de intolerancia por motivos raciales, ideológicos o políticos que pueda conducir a actos violentos contra determinados grupos humanos.
30 de enero de 2024	Día Escolar de la Paz y la No Violencia para la reflexión sobre los valores de la tolerancia, el diálogo y la participación social como medios de educación para el conflicto.
12 de febrero de 2024	Día Escolar Internacional de la mujer y la niña en la Ciencia para visibilizar el problema de la brecha de género en las ciencias (STEM) e impulsar y fomentar la participación equitativa en la ciencia de nuestras alumnas.
Del 26 de febrero al 1 de marzo de 2024	Semana Escolar de Extremadura, que debe propiciar la formación cultural sobre la comunidad extremeña y la educación para participar activamente en la vida social y cultural.
1 de marzo de 2024	Día Escolar de la Protección Civil y las Emergencias con el fin de aprender tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global eficiente para la protección de las personas en el ámbito educativo.
8 de marzo de 2024	Día Internacional de la Mujer.
13 de marzo de 2024	Día Escolar en Memoria de las Víctimas del Terrorismo, para sensibilizar de las consecuencias trágicas del terrorismo tanto para la vida de las personas como para la sociedad en su conjunto y para fomentar el rechazo de la violencia y su deslegitimación y el respeto y la consideración de las víctimas.
22 de marzo de 2024	Día Escolar del Agua para destacar la función esencial del agua y la defensa de la gestión sostenible de los recursos hídricos, propiciando mejoras para la población mundial que sufre problemas relacionados con el agua.
8 de abril de 2024	Día Escolar de la Salud para la realización de actividades relativas a la educación para el consumo moderado, la educación vial, la sensibilización en torno a los problemas relacionados con la alimentación, el alcohol, sida, drogas, tabaco, etc.
Del 22 al 26 de abril de 2024	Semana Escolar del Libro para desarrollar el gusto por la lectura, la formación de hábitos intelectuales y el aprecio de la cultura en general.



29 de abril de 2024	Día Escolar Europeo de la Solidaridad y Convivencia con los Mayores para establecer un diálogo intergeneracional de convivencia entre jóvenes y personas mayores que favorezca la comprensión mutua, la colaboración y potencie el valor de los mayores como sujetos activos.
9 de mayo de 2024	Día Escolar de Europa para promover y fomentar el desarrollo de los valores universales de la Unión Europea y favorecer la cooperación y la solidaridad entre los pueblos celebrando la paz y la unidad de Europa.
15 de mayo de 2024	Día Escolar de las Familias con objeto de concienciar sobre el papel fundamental de las familias en la educación del alumnado, promoviendo a su vez, la visibilización y el respeto de las distintas estructuras familiares presentes en nuestra sociedad.
17 de mayo de 2024	Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia, con el objetivo de dar a conocer y sensibilizar a nuestro alumnado sobre la diversidad afectivo-sexual y el propio conocimiento de su sexualidad, así como la persistencia de la discriminación de la que, todavía hoy, son objeto las personas homosexuales, lesbianas, bisexuales y transexuales, y para comprometerlos en la defensa de sus derechos.
5 de junio de 2024	Día Escolar del Medio Ambiente y la Economía Verde y Circular para que el alumnado y la comunidad desarrollen actitudes de valoración e interés por los problemas de la degradación de la Naturaleza y por la conservación del Medio Ambiente.
10 de junio de 2024	Día Escolar de la Cultura Hispano-Lusa, con el fin de que las comunidades educativas de Portugal y de Extremadura desarrollen actividades que profundicen en el acercamiento de ambos pueblos.

Octavo. Actividades complementarias y extraescolares.

La realización de las actividades complementarias y extraescolares en los centros docentes sostenidos con fondos públicos se adaptará a lo dispuesto en la normativa que lo regula.

Noveno. Funcionamiento de las secretarías de los centros en período estival.

Los equipos directivos organizarán sus actividades y las tareas administrativas, de manera que se realicen con la necesaria eficacia las funciones propias de este periodo. Se garantizarán, en cualquier caso, la formalización de matrículas, la expedición de certificaciones y la recepción y tramitación de becas, así como de los partes de situaciones de incapacidad temporal.

Décimo. Modificaciones.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el resuelto sexto apartado 3 y de la regulación específica establecida para las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, cualquier modificación



del presente calendario deberá ser solicitada a la Secretaría General de Educación a través de la Delegación Provincial de Educación de la Consejería de Educación y Empleo por la dirección del centro, a propuesta del Consejo Escolar, antes del 30 de septiembre de 2023 si afecta al primer trimestre del curso escolar y antes del 31 de enero de 2024 si lo hiciera al segundo y/o tercer trimestre del curso; en todo caso con al menos quince días naturales de antelación sobre la fecha que se desea modificar.

La Delegación Provincial de Educación correspondiente remitirá la solicitud en el plazo máximo de siete días naturales desde su recepción, junto con el informe de la Inspección de Educación, a la Secretaría General de Educación, que resolverá.

El cumplimiento de los plazos establecidos en los párrafos anteriores únicamente podrá acreditarse mediante los registros oficiales, no siendo a estos efectos válido cualquier registro interno.

En todo caso, la autorización no se considerará concedida en tanto no sea expresamente comunicada.

Las solicitudes de modificación del calendario escolar tendrán un carácter excepcional y deberán tener una justificación de carácter educativo. Al efecto de resolver, la Secretaría General de Educación valorará si las modificaciones solicitadas afectan a festividades locales, al servicio de transporte escolar o a los diferentes servicios de apoyo externo a los centros y, en el caso de aquellas localidades donde haya más de un centro educativo, si la solicitud de modificación es realizada por la totalidad de los centros y afecta a los mismos días.

La modificación no afectará en ningún caso al cómputo total de días lectivos establecidos para cada enseñanza en la presente resolución.

2. Medidas extraordinarias en circunstancias meteorológicas excepcionales.

En el caso de darse, en su ámbito geográfico, las circunstancias descritas en el párrafo anterior, y en tanto se mantenga la alerta, las direcciones o titulares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, previo informe favorable de su correspondiente Consejo Escolar, podrán acordar desarrollar actividades adaptadas a la situación climatológica, lo que podría incluir, en su caso, la reducción de la jornada lectiva del alumnado que estuviera establecida con carácter general.

Los Consejos Escolares podrán establecer, a principio de curso, los criterios para adaptar la jornada y las actividades lectivas cuando se produzcan las circunstancias meteorológicas excepcionales establecidas en esta resolución.



En caso de reducción de la jornada lectiva, el alumnado acudirá al centro dentro de dicho horario. No obstante, se asegurará la posibilidad de que aquel cuya familia lo solicite pueda permanecer en el centro hasta la finalización de las actividades lectivas que correspondieran normalmente o bien no asistir a clase durante esos días, previa comunicación a la dirección o titularidad. En cualquier caso, se garantizarán los horarios y prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.

La dirección o titularidad del centro deberá comunicar, de forma inmediata, las medidas adoptadas a esta Secretaría General de Educación y darles la adecuada publicidad, informando, expresamente, de la garantía de permanencia en el centro durante toda la jornada lectiva habitual del alumnado cuya familia lo solicite.

Undécimo. Publicidad.

1. La presente resolución deberá difundirse en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación y Empleo y de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus páginas webs respectivas. Además, se dará conocimiento expreso de la misma al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro antes del fin del curso 2022/2023.
2. Asimismo, se expondrá en la web de la Consejería de Educación y Empleo, accesible en <http://www.educarex.es>, con el fin de garantizar la máxima difusión.
3. Este Calendario Escolar deberá ser presentado en los Consejos Escolares Municipales durante la primera sesión del curso 2023/2024.

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 12 de junio de 2023.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2023, de la Secretaría General de Cultura, por la que se determina la incorporación de empresas a la programación de los escenarios móviles (Programa I) para el año 2023. (2023062294)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 18 de noviembre de 2022 de la Secretaría General de Cultura, Turismo y Deportes, sobre convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2023 (DOE n.º de 11 de enero de 2023), regulada mediante el Decreto 63/2016, de 17 de mayo de 2016, a tenor de lo previsto en el resuelve octavo punto 1 de la citada resolución y a la vista de la Propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Cultural de fecha 8 de mayo de 2023,

RESUELVO:

Primero. Incorporar las empresas y espectáculos al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas (anexo I).

Segundo. Excluir las empresas y espectáculos del Programa I, así como motivos de exclusión (anexo II).

Tercero. Desestimar la inclusión de las empresa y espectáculos según anexo III.

Cuarto. Las empresas incluidas en el Programa I deben cumplir con las obligaciones establecidas en el resuelve noveno de la Resolución de 18 de noviembre de 2022 que a continuación se relacionan:

- Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
- Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido.
- Facturar a cada una de las entidades locales participantes la realización del espectáculo.
- Entregar a la Secretaría General de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, informe de la actividad realizada mediante anexo II.
- Disponer de los derechos de autor correspondientes para poder representar las obras o espectáculos propuestos.



- Facilitar a las entidades locales el material publicitario, en su caso, del espectáculo a representar con al menos 10 días de antelación.
- Representar los espectáculos de conformidad con las características recogidas en el apartado 3 del anexo I.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Secretaria General de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de mayo de 2023.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2023)					
ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	Tipo	N.º Espectáculos incluidos en la programación	Puntos
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	B06249932	MILES GLORIOSUS (EL SOLDADO FANFARRÓN)	Teatro	4	73,50
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES, SL	B06249932	BARATARIA (Sancho gobernador)	Teatro	4	73,25
JORGE LUENGO TABERNERO	***2917**	DESAFÍO MENTAL	Teatro	4	73,00
ASUNCIÓN MIERES ROYO	***4855**	ME VOY A CINCINNATI	Teatro	4	72,75
INDALECIO MONTERO PARRA	***6397**	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	Teatro	4	72,50
RAFAEL MOLANO CASILLAS	09192211P	EL PRINCIPATO	Teatro	4	72,25
VERBO PRODUCCIONES, SL	B06671861	UNA COMEDIA RUSA	Teatro	4	72,00
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	***8336**	YLA Y LIA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS	Teatro	3	71,75
GP EXTREMUSIC, SL	B10316115	NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS "ESTE CONCIERTO ES UNA RUINA"	Teatro	3	71,50
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	***8336**	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	Teatro	3	71,25
MANUELA SÁNCHEZ SANCHEZ	***5576**	MI QUIJOTE FLAMENCO	Teatro	3	71,00
VERBO PRODUCCIONES, SL	B06671861	RETIRO ESPIRITUAL	Teatro	3	70,75
JORGE LUENGO TABERNERO	***2917**	ENSUEÑOS	Teatro	2	70,50



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2023)					
ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	Tipo	N.º Espectáculos incluidos en la programación	Puntos
SURIPANTA, SL	B06279566	GRESCA	Teatro	2	70,25
BACHATA RENT, SL	B06297907	LO QUE QUEDA DE NOSOTROS	Teatro	2	70,00
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	SILLAS	Teatro	2	69,75
SURIPANTA, SL	B06279566	DE VACACIONES	Teatro	2	69,50
TAPTC? TEATRO, SC	J06280556	EL RASTRO DEL QUIJOTE	Teatro	2	69,25
JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	***1583**	"QUERIDA AMIGA..." (ESPERANDO A ELENA FRANCIS)	Teatro	2	69,00
LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	B10281376	JAVIER CONDE	Flamenco	2	71,00
JOSÉ VALHONDO SÁNCHEZ	***0594**	JUERGA RUMBERA CON AURELIO GALLARDO	Flamenco	2	69,25
JESÚS ORTEGA SOLÍS	***5127**	FLAMENCO OPEN	Flamenco	2	69,00
LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	B10281376	PEDRO PERALTA	Flamenco	2	68,00
CATALINA PALMA GALÁN	***7157**	FLAMENCO PURA RAZA	Flamenco	2	67,25
JESÚS ORTEGA SOLÍS	***5127**	1,2,3 TIRITITRÁN	Flamenco	2	66,00
CARMEN PUENTE DURÁN	***7817**	ALGARAVÍA	Flamenco	2	63,00
EDUARDO CREGO QUESADA	***5761**	LA TROUPE FLAMENCA DE EXTREMADURA	Flamenco	2	62,50



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2023)					
ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	Tipo	N.º Espectáculos incluidos en la programación	Puntos
MIGUEL ANGEL TENA MARTINEZ	***6335**	SU ULTIMO DISCO "AÑORANZAS"	Flamenco	2	62,00
CELIA ROMERO ALGABA	***8524**	DESDE MIS RAÍCES	Flamenco	2	61,75
PILAR BOYERO GÓMEZ	***1711**	DOS ARTISTAS, UN SOLO LENGUAJE	Flamenco	1	61,25
WEST LIVE & RECORDING, SL	B10499119	EL PELUJÁNCANU	Música pop rock, blues, fusión y versiones	2	72,00
WEST LIVE & RECORDING, SL	B10499119	GROOVY CELTIC BAND	Música pop rock, blues, fusión y versiones	2	71,00
GP EXTREMUSIC, SL	B10316115	RAQUEL PALMA EN CONCIERTO	Música pop rock, blues, fusión y versiones	2	67,00
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	B06572457	JAVATO Y LOS DISFRUTONES	Música pop rock, blues, fusión y versiones	2	65,25
PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	B06725626	THE ROCKEST (FORMACIÓN IN ROCK)	Música pop rock, blues, fusión y versiones	2	65,00



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2023)					
ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	Tipo	N.º Espectáculos incluidos en la programación	Puntos
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	***1736**	LUZERO	Música pop rock, blues, fusión y versiones	2	63,25
JOSÉ VALHONDO SÁNCHEZ	***0594**	VINILO SANCHEZ BAND	Música pop rock, blues, fusión y versiones	2	63,00
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	***1736**	THE BUZZOS	Música pop rock, blues, fusión y versiones	2	62,75
NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	B10145852	VIVENCIAS	Música folk	2	77,00
EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	B10226009	MANSABORÁ	Música folk	2	75,00
EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN, SL	B10226009	LLARES FOLK "DE VETONIA A LUSITANIA"	Música folk	2	73,00
NUEVO MANANTIAL FOLK, SL	B10145852	SONIDOS DEL TIEMPO	Música folk	2	72,00
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	B06282917	EL ARTE DE LA COPLA	Copla	2	71,50
INDALECIO MONTERO PARRA	***6397**	ROSARIO ABELAIRA, YO SOY CANCIÓN ESPAÑOLA	Copla	2	69,00
JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	***1583**	FOLKLÓRICA MODERNA	Copla	2	63,00



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2023)					
ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	Tipo	N.º Espectáculos incluidos en la programación	Puntos
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	***6333**	CORAZÓN DE FUEGO "WILLY WYLAZO"	Cantautor	2	74,00
RAÚL CAYADO VELASCO	***6448**	MIRIAM SÁEZ - GIRA "QUIERO BAILAR EL MOMENTO"	Cantautor	2	62,00
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	***4808**	JORGE NAVARRO	Cantautor	2	56,00
TEATRAPO PRODUCCIONES, SL	B06699870	LOCOMOTION	Animación de calle	2	68,00
DE AMARILLO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS, SL	B06847529	EL CARRO DE LOS CÓMICOS DE LA LEGUA	Animación de calle	2	64,50
ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	B10371821	PASACALLES COLORES	Animación de calle	2	64,25
LA ESCALERA DE TIJERA, SL	B10506210	EL CARRO DE LAS MARAVILLAS	Animación de calle	2	64,00
INTEGRAL DE SERVICIOS TURISTICOS SOSTENIBLE, SL	B10434645	HISTORICUM	Animación de calle	2	62,00
LA ESCALERA DE TIJERA, SL	B10506210	EL ÚLTIMO RETO	Animación de calle	2	60,25



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2023)					
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES
RAFAEL MOLANO CASILLAS	***9221**	LA CIUDAD INVENTADA	Teatro	68,75	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	B06282917	ABELINO, DEMASIADO BUENO PARA SER UN LOBO	Teatro	68,50	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
TEATRAPO PRODUCCIONES, SL	B06699870	CARTÓN VILLAGE	Teatro	67,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	B06499910	EL MÁGICO VIAJE DE PATRI ZENNER	Teatro	67,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
SAMARKANDA TEATRO, SL	B06351555	MI NOMBRE ES GÉNERO	Teatro	67,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
MALTRAVIESO BORDER SCENE, SL	B10484814	CÓMICOS BUBÓNICOS	Teatro	67,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
TAPTC? TEATRO, SC	J06280556	ROMANCE DE VALENTÍA	Teatro	67,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2023)					
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES
EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	B06499910	MENTALISMO DE RIESGO	Teatro	66,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
BACHATA RENT, SL	B06297907	PALABRAS ENCADENADAS	Teatro	65,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
LAURA GARCÍA CÁCERES	***2304**	"TRASTO, TRUKA Y LA PROFESORA TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS PERDIDAS"	Teatro	65,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
CÉSAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	***2214**	"LOS BAÑISTAS, UN MUSICAL DE VERANO"	Teatro	64,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
OFF CULTURA, SL	B06761647	VAYAKARA, EL PEOR MAGO DEL MUNDO	Teatro	64,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
DUCEREMENTIS, INGENIERÍA MÁGICA, SL	B10379998	LA BRUJITA PATRI ZENNER, UN MÁGICO MUSICAL	Teatro	62,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
ARAN DRAMATICA PTA, SL	B06315410	SOY UN TRIUNFADOR	Teatro	62,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
DUCEREMENTIS, INGENIERÍA MÁGICA, SL	B10379998	MAGIA EXTREMA DE VÍCTOR CERRO	Teatro	60,50	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2023)					
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES
INMACULADA CEDEÑO MORALES	***7200**	EL JUEGO DE LOS EMBUSTES	Teatro	60,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
TEATRO GUIRIGAI, SL	B28966661	CAMINO DEL PARAISO	Teatro	58,50	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
MALTRAVIESO BORDER SCENE, SL	B10484814	LA LEYENDA DE UN DRAGÓN	Teatro	58,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
LAURA GARCÍA CÁCERES	***2304**	ME LLAMO LOLA	Teatro	57,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	***3268**	LA ROBOTUCADA	Teatro	56,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	***3846**	ÑOÑA INÉS	Teatro	56,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
PABLO PÉREZ DE LAZARRAGA BAREZ	***7938**	EN BUSCA DE LA MAGIA PERDIDA	Teatro	55,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2023)					
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES
ATUTIPLAN, EVENTOS, TURISMO Y AVENTURAS, SL	B06623235	GAMUSINO Y PANTARUJA	Teatro	54,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	***9190**	NUESTROS MOMENTOS MÁGICOS	Teatro	54,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	***1637**	RIDI PAGLIACCIO	Teatro	51,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
ONOFRE MORÁN MAYO	***7811**	LA MAGIA DE ONO Y COMPAÑÍA	Teatro	51,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
CRISTINA OLIVA PULIDO	***5515**	VACASFLAKAS Y BROCOLINA	Teatro	48,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
SERGIO RODRÍGUEZ BARQUILLA	***9910**	TRAZOS MÁGICOS	Teatro	46,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ PALACIOS	***5288**	UNA AVENTURA EN LA CAÑADA	Teatro	36,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2023)					
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ PALACIOS	***5288**	LOS VIAJES DE LUPO Y ABRELATAS	Teatro	33,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
PEDRO ROMO GÓMEZ	***1443**	LOS CABALES GIRA 40 Y TANTOS	Flamenco	61,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
JUAN MIGUEL VARGAS SILVA	***5663**	FAMILIA VARGAS "DESDE MIS ENTRAÑAS"	Flamenco	61,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
JUAN MIGUEL VARGAS SILVA	***5663**	FAMILIA VARGAS "VARGAMEDIOS"	Flamenco	60,75	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
CARMEN PUENTE DURÁN	***7817**	CARMEN LA PARREÑA Y SU GENTE	Flamenco	60,25	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	B06725626	CACHABA, FLAMENCO FIESTA	Flamenco	60,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
RAÚL CAYADO VELASCO	***6448**	VOCES AL ALBA - GIRA "CARRETERA Y CANTA"	Flamenco	59,50	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2023)					
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES
AURELIO GALLARDO PASTOR	***6222**	FLAMENCO, RUMBA Y COPLA CON AQUIRELIO GALLARDO	Flamenco	58,50	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA	***0015**	CELESTE MONTES	Flamenco	55,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLER CALDERAY	***2825**	ENTRE COPLAS Y GUITARRAS	Flamenco	55,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
FRANCISCO ESCUDERO MARQUES	***9487**	EL PERRETE FLAMENCO	Flamenco	34,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
SONIDO KOBRA, SL	B06135370	CONJUNTO SAN ANTONIO - EL NUEVO REDOBLE	Música pop rock, blues, fusión y versiones	62,25	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
SONIDO KOBRA, SL	B06135370	JAZZ BOLEROS	Música pop rock, blues, fusión y versiones	60,50	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
JAIME REYES PRODUCCIONES, SLU	B10423812	FLAMENCO FLOW	Música pop rock, blues, fusión y versiones	59,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2023)					
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES
JAIM REYES PRODUCCIONES, SLU	B10423812	VINTAGE SEPTET MUSIC	Música pop rock, blues, fusión y versiones	58,50	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
PEDRO ROMO GÓMEZ	***1443**	INMORTAL - Tributo a LODVG	Música pop rock, blues, fusión y versiones	58,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
JOSE EDUARDO GONZALEZ GARCÍA	***0676**	CHARLY GONZALEZ	Música pop rock, blues, fusión y versiones	56,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA	***0015**	CHARLY GLEZ. ACOUSTIC SHOW	Música pop rock, blues, fusión y versiones	56,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
NURIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	***0262**	NIGHTRIDER	Música pop rock, blues, fusión y versiones	53,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
CONECTA MÚSICA, SL	B06760938	ELSA TORTONDA EN CONCIERTO	Música pop rock, blues, fusión y versiones	53,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2023)					
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES
CARLOS ORTIZ PÉREZ	***3997**	CONCIERTO DE FÓNAL. GIRA "BRONCODILATADOR"	Música pop rock, blues, fusión y versiones	49,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	B06572457	AULAGA FOLK	Música Folk	66,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLER CALDERAY	***2825**	CON LA FUERZA DEL ALMA	Copla	55,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA	***0676**	MALANDANZA	Cantautor	53,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	***4808**	DARÍO GONZÁLEZ	Cantautor	52,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
CONECTA MÚSICA, SL	B06760938	MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ NAHARRO EN CONCIERTO	Cantautor	49,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
CARLOS ORTIZ PÉREZ	***3997**	CONCIERTO DE PAULA RUBIO "GIRA SOY"	Cantautor	48,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 7
SARA GUTIÉRREZ MUÑOZ	***8809**	VÍCTOR MARIÑAS	Cantautor	48,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 8



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2023)					
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	***1637**	HERMANOS SAQUETTI	Animación de calle	58,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 9
JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	***3268**	EL CAMINO DEL FUEGO	Animación de calle	58,00	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Artículo 6 y 10

PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2023)			
ANEXO III. Solicitudes de Compañías y espectáculos desestimadas.			
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	OBSERVACIONES
EXTRESOUND PRODUCCIONES, SL	B06735237	LOS CASSETTES	NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN
EXTRESOUND PRODUCCIONES, SL	B06735237	MANOLO, EL BURRO Y CIA.	NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN
DYSOUNDPRO, SL	B06750558	EMBRUJO Y DUENDE	NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 8 de la localidad de Navaconcejo (Cáceres)". Expte.: AT-9495. (2023062268)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 8 de la localidad de Navaconcejo (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de febrero de 2023, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20 de marzo de 2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 8 de la localidad de Navaconcejo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma con aumento de potencia del CT 8.

Tipo: CT de superficie, en edificio aislado.

Instalación de dos transformadores de 400 kVA con relación de transformación 13,2/0,400- 0,242 kV.

Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF₆, motorizadas y teledandadas. (3L+2P).

Instalación de un cuadro de BT con cuatro salidas y analizador de redes.

Otras actuaciones:

Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 kVA.

Emplazamiento: Calle paralela a José María Pizarro, s/n., de la localidad de Navaconcejo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las insta-



laciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de junio de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 2, en Zarza la Mayor (Cáceres)". Expte.: AT-9470. (2023062272)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral , digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 2, en Zarza la Mayor (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de diciembre de 2022, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 6 de marzo de 2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerio.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.



- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral, digitalización y sustitución de aparellaje de MT, con aumento de potencia en el CT n.º 2, en Zarza la Mayor (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma con aumento de potencia del CT 2.

- Tipo: CT de superficie, en edificio aislado.
- Instalación de dos transformadores de 630 kVA con relación de transformación 21-13,2/0,400- 0,242 kV.
- Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas. (2L+2P).
- Instalación de un cuadro de BT con seis salidas y analizador de redes.

Otras actuaciones:

- Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN), dotado con dos celdas de línea y una de protección con una potencia de 630 KVA.

Emplazamiento: Calle Camino del Puerto, s/n., de la localidad de Zarza la Mayor.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de junio de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Extensión de red de media tensión, traslado, aumento de potencia (2x630 kVA) y digitalización del CT-3 del término municipal del Ceclavín (Cáceres)". Expte.: AT-9492. (2023062269)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Extensión de red de media tensión, traslado, aumento de potencia (2x630 kVA) y digitalización del CT-3 del término municipal del Ceclavín (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, planta 2.ª, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de febrero de 2023, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 13 de abril de 2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Extensión de red de media tensión, traslado, aumento de potencia (2x630 kVA) y digitalización del CT-3 del término municipal del Ceclavín (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución del actual CT-3 Ceclavín por un nuevo centro de transformación prefabricado de hormigón, a instalar en Calle Cuartel, con las siguientes características principales: un conjunto de 4 celdas modulares telemandadas (2L+2P) y dos transformadores de 630 kVA de potencia nominal y relación 13,8/0,400- 0,230 kV.

Nueva línea subterránea de media tensión, en doble circuito, de 13,8 kV, de 0,040 km de longitud, con origen en celdas de línea del nuevo CT3 y final en arqueta existente donde conecta con LSMT procedentes de CT-1y CT-2.

- Tipo de conductor: RHZ1 18/30 kV 3x(1x150) mm².
- Emplazamiento: Calle Ronda y calle Cuartel.

Otras actuaciones.

- Instalación provisional de un centro de transformación integrado (CTIN).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de junio de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Legalización de un conjunto de balsas de evaporación de agua procedentes de la planta de aderezo de aceitunas", cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Montevirgen, en el término municipal de Aceuchal, Badajoz. Exptes.: IA17/1197 de AAU17/089. (2023062270)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de legalización de un conjunto de balsas de evaporación de aguas procedentes de la planta de aderezo de aceituna de la Sociedad Cooperativa Montevirgen, a ejecutar en el término municipal de Aceuchal, es encuadrable en el apartado b) del grupo 9, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Sociedad Cooperativa Montevirgen, con CIF/NIF. F-06003305 y con domicilio social en calle Hermano Rocha n.º 18, código postal 06208, Villalba de los Barcos, Badajoz.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

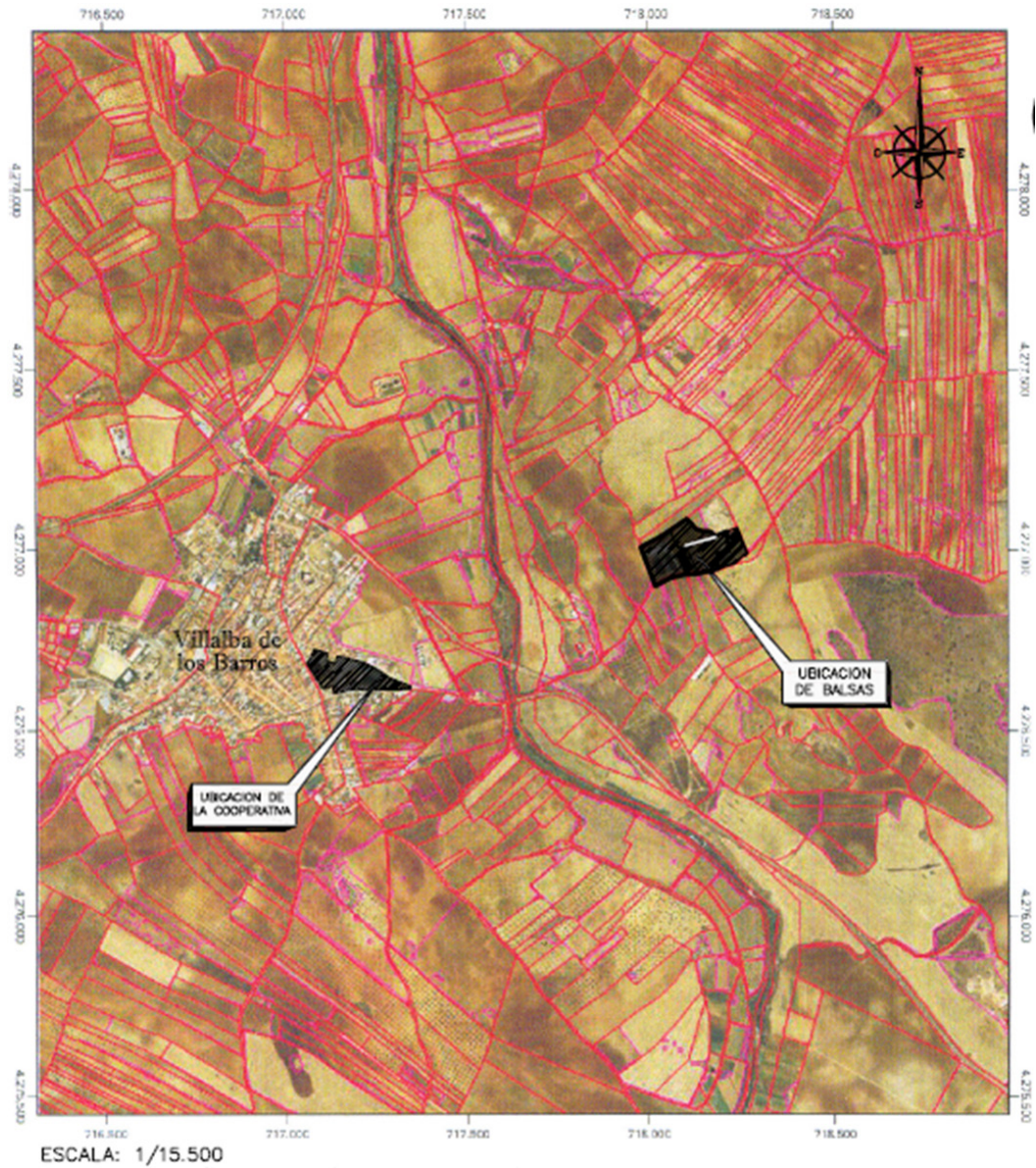
Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto propuesto es la legalización de las 4 balsas de evaporación de efluentes líquidos como forma de eliminación de aguas residuales procedentes de la planta de aderezo de aceitunas de la Sociedad Cooperativa Montevirgen, que se encuentra a un 1 km aproximadamente. La parcela donde están construidas las 4 balsas objeto de la presente legalización está localizada en el polígono 013, parcela 421 de Aceuchal con una superficie de parcela de 33,659 m² y referencia catastral: 06002A013004210000MW.

Se accede a la parcela a través del "Sesmo de Susana", al que se accede desde la carretera EX - 361, que une las localidades de Fuentes de Maestre y Villalba de los Barros.

La parcela posee las coordenadas X=718.054,39 Y=4.276.978,72 con sistema de coordenadas UTM huso 29, Datum ETRS89. La parcela presenta un tipo de uso de suelo es de minas y canteras y posee una topografía con marcada pendiente hacia al N-NO.



F1. Ubicación de la actividad del proyecto en relación con la planta de aderezo de la sociedad cooperativa Montevirgen.

Medio físico.

El relieve de la parcela de las balsas, a una cota de 313 m, es ondulado y con fuerte pendiente hacia el valle del río Guadajira y el arroyo de Potril. El suelo es agrologicamente perteneciente al grupo A, clase II con un perfil tipo AC, de drenaje interno, escorrentía lenta y moderadamente rápida permeabilidad y erosionabilidad. El espesor del suelo es poco profundo (70 cm) con textura es franca con granulometría gruesa, poca materia orgánica y PH neutro. Su uso fundamental es el cultivo de vid y olivo como cultivo único o asociado.

El clima predominante es mediterráneo subtropical, con precipitaciones acumuladas anuales de 421,30 y temperatura media de 16,5º C.

Las balsas se encuentran alejadas del río Guadajira y el arroyo Potril a 0,45 y 0,73 km respectivamente, representando la hidrografía representativa de la zona.

En lo referido a flora y fauna, la zona está ocupada por cultivos de vid y olivos, y a nivel faunístico se encuentra pequeños roedores, así como pájaros o insectos que no se han visto afectados en los 15 años de vida de las balsas durante la redacción del documento ambiental.

El área de influencia de las balsas no se encuentra incluida en ninguna zona especial de protección medioambiental o en espacios Red Natura 2000.

Las 4 balsas construidas presentan las siguientes características:

Balsa A	
Superficie de coronación	1824,00 m ²
Superficie de fondo	1484,00 m ²
Altura de coronación	1,4 m
Altura útil	0,9 m
Superficie útil	1701,41 m ²
Balsa B	
Superficie de coronación	1824,00 m ²
Superficie de fondo	1484,00 m ²
Altura de coronación	1,4 m
Altura útil	0,9 m
Superficie útil	1701,41 m ²

Balsa C	
Superficie de coronación	1848,00 m ²
Superficie de fondo	1460,00 m ²
Altura de coronación	1,4 m
Altura útil	0,9 m
Superficie útil	1708,85 m ²
Balsa D	
Superficie de coronación	702,33 m ²
Superficie de fondo	489,50 m ²
Altura de coronación	1,4 m
Altura útil	0,9 m
Superficie útil	624,20 m ²

Por lo tanto, para los cálculos de evaporación de los efluentes líquidos, se tienen los siguientes datos:

- Superficie de coronación: 6198,33 m².
- Superficie de fondo: 4917,50 m².
- Superficie útil: 5735,87 m².

Las 3 primeras balsas se construyeron en 1999, en su momento con sus debidas autorizaciones ambientales de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) y la Dirección de Medio Ambiente. La última balsa, de menor volumen de capacidad (829,81 m³) tiene una instalación más reciente de la recepción de la documentación ambiental.

Las balsas poseen una profundidad de 1,4 m con muros de tierra compacta con taludes de inclinación de 35°. El fondo de las balsas está impermeabilizado interiormente con una lámina de polietileno de 1,5 mm sobre una lámina de geotextil.

El conjunto de las balsas está cerrado perimetralmente, desde su instalación, mediante una malla metálica de simple torsión de 2,5 m de altura, con postes tubulares de acero galvanizado, cada 5 m.

Para detectar posibles fugas en el sistema de retención, el conjunto de las balsas cuenta con una red de drenaje perimetral que se encuentra conectada a una arqueta ciega. Esto conforma una red de drenaje que está realizada mediante tubos de PVC de 200 mm de diámetro bajo la zanja. Ubicadas por debajo del talud de tierra compactada, en un espacio de 400 mm a una profundidad de 2 m, tomando como punto de referencia el fondo de las balsas.



En los documentos ambientales de 2017 hace referencia a la modernización del sistema de retención a uno con forma de espina de pescado, que se conectará con la perimetral ya descrita.

Por último, todas las balsas están dotadas de sistema de evacuación de emergencia en el caso de posibles caídas del personal en las mismas.

La planta de aderezo de aceitunas posee una capacidad máxima de producción tras la última modificación de 2843 Tm/año. El volumen de los efluentes líquidos generados viene de todo el sistema de "endulzamiento" de la aceituna, que al final de su proceso por "co-cederas" y la reutilización de la sosa cáustica diluida y las aguas de limpieza, el volumen de efluentes líquido tiene esta composición y volumen:

Lejías 0,05 l/kg.

Aguas de lavado 0,2 l/kg.

Salmueras 0,4 l/kg.

Total 0,65 l/kg.

Por lo tanto, el volumen de efluentes producidos al aplicar este nuevo sistema de producción es de 0,65 l/kg de aceitunas aderezadas.

Balance hídrico.

El balance hídrico que se muestra es el referente a una campaña anual, considerando una producción máxima contabilizada anteriormente y los datos meteorológico de la localidad de Villafranca de los Barros.

	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
Aporte de lluvia	31,18	641,65	58,57	228,04	247,93	160,72	188,88	470,95	575,70	-	17,42	11,22
Vertido	441,99	1300,96	-	-	-	-	-	50,00	85,00	-	-	-
Vertido embalsado	-	0,00	1544,28	1335,85	1345,24	1405,81	1306,20	1062,85	1021,72	936,05	-	-
Eliminación por ETP	-741,42	-398,34	-267,00	-218,65	-187,36	-260,33	-430,24	-562,07	-746,37	-1082,13	-1202,07	-1009,93
Volumen de almacenado	0,00	1544,28	1335,85	1345,24	1405,81	1306,20	1062,85	1021,72	936,05	0,00	0,00	0,00
Capacidad disponible	5040	3495,72	3704,15	3694,76	3634,19	3733,80	3977,15	4018,28	4103,95	5040,00	5040,00	5040



A la vista de los datos obtenidos del balance hídrico anterior, y el consecuente comportamiento de las balsas, se observa que la capacidad es suficiente para el correcto funcionamiento del almacenamiento de los efluentes líquidos procedentes de la planta de aderezo.

Estudio hidrogeológico.

Por último, una breve síntesis del estudio hidrogeológico del proyecto, en él se hace una descripción detalla del suelo, describiendo 3 perfiles hasta 75 cm que empieza la litología de los gneis biotíticos representativos de la zona, y de la geología, hidrogeología, y tectónica, A nivel hidrogeológico no encuentra ningún acuífero o masa de agua en la zona, así como describe unas características hidrogeológicas poco favorables. En la tectónica desarrolla las fases de deforma extensas de la zona, para terminar localizando la falla principal más próxima a 300 m al norte. Se determina a partir de un mapa regional que la pendiente de la zona de las balsas es de 3-10 %.

El funcionamiento hidrogeológico lo justifica con un pozo de regadíos de los olivos, donde mide el caudal con y sin la actividad de regadíos, y con una serie de pozos regionales de un radio de unos 3 km para delimitar el nivel freático (nivel del agua subterránea) a 30 m. Para concluir que el suelo no tiene percolación hace un cálculo del coeficiente de permeabilidad, basándose en la ley de Darcy.

En el apartado final de conclusiones e interpretaciones también describe las medidas en caso de una rotura en la retención e impermeabilización de las balsas:

- Vaciado de la balsa mediante la aspiración de los líquidos y almacenaje en cisternas para su posterior tratamiento por Gestor Autorizado.
- Limpieza de los lodos del fondo de la balsa por un Gestor Autorizado para su correcta eliminación.
- Inspección de los sistemas de retención de líquidos y según los daños observados se tomarán una de dos actuaciones: 1. Si el daño en los sistemas de retención es mínimo y se puede reparar, se procederá a su reparación. 2. Si el daño observado es elevado se procederá a la sustitución completa de los sistemas de retención. Los sistemas deteriorados, se retirarán mediante Gestor Autorizado.

Hace mención también a labores de mantenimiento tras el periodo estival, con las balsas secadas por completo. Estas consistirán en el vaciado de lodos y la inspección de los sistemas de retención de líquidos y se realizarán las operaciones que en cada sean necesarias para su correcto estado y funcionamiento.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 11 de julio de 2017, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de autorización ambiental unificada, el estudio de impacto ambiental y el estudio hidrogeológico del proyecto, cuya documentación se completó posteriormente, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha de 15 de marzo de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (SECONA)	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	
Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG)	X
Ayuntamientos de Aceuchal y Villalba de los Barcos	X
Ecologistas en Acción	
Servicio de infraestructuras rurales	X
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	
Sociedad española de ornitología, SEO BIRD/LIFE	

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 25 de marzo de 2019, la Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras Rurales informa que no hay afección a ninguna de las vías pecuarias que discurren por el citado término municipal.
- Con fecha 26 de marzo de 2019, el Ayuntamiento de Villalba de los Barros (Badajoz) comunica que la actividad no se produce en su localidad, sino en el término municipal de Aceuchal, y, por tanto, no puede pronunciarse sobre los posibles efectos significativos.



- Con fecha 11 de abril de 2019, se recibe informe emitido por el Ayuntamiento de Aceuchal (Badajoz), dando parte a los vecinos inmediatos, así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento. El Técnico municipal informa que la instalación es compatible con el planeamiento urbanístico.
- Con fecha 26 de abril de 2019, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se indica que el cauce tributario más cercano del río Guadajira se encuentra a unos 110 m al sur. No se presenta una afección física a alguna a los cauces que constituyen el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. Marca unos criterios para garantizar la operación de vertido cero, que también han sido incluidos en el presente informe de impacto ambiental:
 - La balsa debe tener la suficiente capacidad para evaporar la totalidad del agua residual generada por la planta, evitando reboses.
 - La adecuada impermeabilización de las balsas para evitar infiltraciones.
 - Una red de piezómetros que permita comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas.
- Con fecha 29 de abril de 2019, se recibe informe favorable por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indicando que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, recogiendo una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado que ha sido incluida en el presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 10 de mayo de 2019, se recibe informe favorable del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con una valoración ambiental y una serie de medidas correctoras que también han sido incluida en el presente informe de impacto ambiental.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La actividad pretendida es una adecuación de las condiciones legales e industriales vigentes de las 4 balsas de evaporación de efluentes líquidos como forma de eliminación de aguas procedentes de la planta de aderezo de aceitunas de la Sociedad Cooperativa Montevirgen.

El emplazamiento en el que se encuentra la presente actividad de la parcela donde se localizan las balsas es el polígono 013, parcela 421 de Aceuchal (Badajoz), con una superficie de parcela de 33,659 m². De esta superficie, las balsas se encuentran en la zona sur. La zona norte esta colindante con una antigua escombrera.

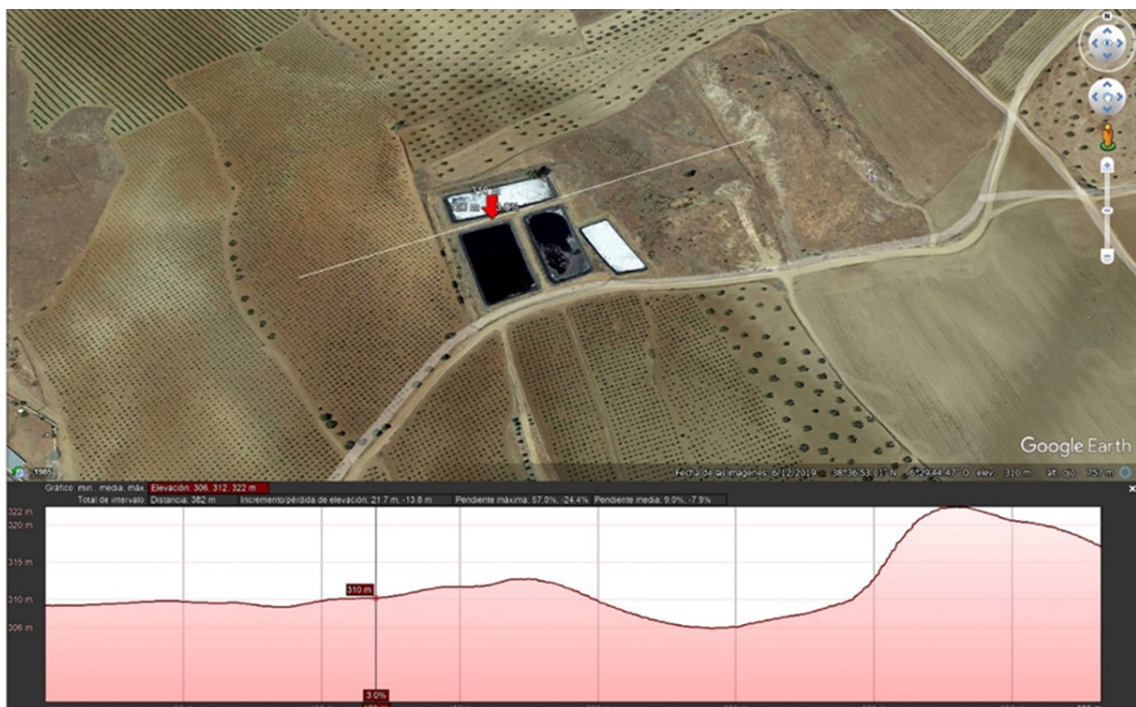


F2. Imagen de la ubicación de la parcela con las 4 balsas de evaporación con la cartografía hidrogeológica y geológica del IGME con la antigua masa de agua al norte de la parcela. Visualizado y exportados por el software QGIS.

La parcela se encuentra en las X=718.054,39 Y=4.276.978,72 con sistema de coordenadas UTM huso 29, Datum ETRS89. La parcela presenta un tipo de uso de suelo es de minas y canteras y posee una topografía con marcada pendiente hacia el N-NO. Para la zona de las balsas, se ha medido en un corte longitudinal a favor de la pendiente en toda la parcela de estudio, con un valor medio de 9%, con una pendiente específica para la ubicación de las balsas de entre 10-12° N-NO.

El acceso a la parcela se da a través de un camino de tierra denominado "Sesmo de Susana", al que se accede desde la carretera EX-361, que une las localidades de Fuente del Maestre y Villalba de los Barros. El traslado del agua a las balsas debe cumplir las normas de seguridad sectoriales.

El terreno en el que se va a ubicar el proyecto se encuentra en el término municipal de Aceu-chal, calificada según Catastro como de clase rústico con un uso designado de suelo es de minas y canteras. La planta se encuentra a unos 987,6 m de la planta de la cooperativa, perteneciente al municipio de Villalba de los Barros.



F3. Corte longitudinal de la parcela que muestra la elevación y la pendiente relativa de las balsas. Muestra una pendiente de en la zona de construcción de las balsas de 10-11° hacia el NO. Visualizado y exportados por el software Google Earth.

En lo relativo al balance hídrico, debido al desarrollo prolongado de la actividad, se encuentra monitorizado, y por tanto, se explica y se justifica con tablas anuales de manera excelsa para poder afirmar su viabilidad técnica.

En lo relativo al estudio hidrogeológico, el subsuelo directo donde se desarrolla la actividad constituidos por Gneises metamórficos con características hidrogeológicas impermeables posee gran fracturación y esquistosidad, que genera en la roca porosidad secundaria que permite permeabilidad puntual en esas fracturas donde se almacenan las masas de agua

subterránea. A falta de un estudio hidrogeológico local específico con pozos in situ con una testificación detallada o estudio de fracturas superficiales, se considera determinante para conocer, controlar y regular los efectos derivados de las balsas en subsuelo geológico e hidrogeológico de alrededores de las balsas, el uso de una red de piezómetros de control de captación de aguas.

3.2. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

- Suelos.

El suelo es agrológicamente perteneciente al grupo A, clase II con un perfil tipo AC, de drenaje interno, escorrentía lenta y moderadamente rápida permeabilidad y erosionabilidad. El espesor del suelo es poco profundo (70 cm) con textura es franca con granulometría gruesa, poca materia orgánica y PH neutro. Su uso fundamental es el cultivo de vid y olivo como cultivo único o asociado.

Los impactos sobre la superficie terrestre y el suelo han sido y son variados. La impermeabilización tanto de la plataforma como de la balsa, utilizándose para ello una solera y el geotextil descrito.

Los residuos de la actividad de la industria de la aceituna se clasifican como residuos no peligrosos y deberán producirse sobre suelos impermeables. Referido a esto, y en virtud del conocimiento del subsuelo, este presenta gran fracturación y esquistosidad, lo que implica el aumento de riesgo de contaminación del agua subterránea ante una fuga, desborde u otro accidente no contemplado.

- Fauna.

Es una zona de campeo y de alimentación de aves como el cernícalo primilla, milano real, aguilucho cenizo, así como anfibios como el sapillo pintojo y pequeños mamíferos como la jineta y la comadreja.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se prevé que pueda afectar de forma apreciable a ninguna fauna protegida sobre los mismos o sus valores ambientales.

- Vegetación.

La comarca de Tierra de Barros se encuentra ocupada por cultivos de como la vid, el olivo y cultivos de ajo principalmente.

La parcela no tiene ningún valor ambiental significativo por su rareza o singularidad, y además no forma ningún ecosistema singular. La única alteración asociada se debe al arranque necesario de los cultivos de la parcela, y no existe vegetación autóctona local. No se considera por ello que exista impacto significativo sobre la vegetación.

- Paisaje.

La instalación no va a significar un cambio en la fisonomía general del área, ya que no se van a implantar nuevas edificaciones, estando el resto de las infraestructuras bien a ras de suelo o bajo él, la ubicación prevista se encuentra alejada de vías de comunicación y de núcleos urbanos, tampoco se encuentra en un enclave con una potencialidad de vista elevada. Es por todo ello que la acción no tiene un efecto significativo en el paisaje.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Al no disponer de equipos consumidores de ningún tipo de combustible, no existe ningún foco localizado de emisiones a la atmósfera asociado a la actividad. Por lo tanto, solo puede considerarse como foco de emisiones a la atmósfera, el transporte mismo del agua residual del aderezo.

La afección de los olores procedentes de las balsas a la atmósfera no tendrá especial incidencia en la población más cercana y en casas cercanas, mientras se ejecuten y se cumplen las medidas correctoras que se plasman en el presente documento.

No se prevé, la emisión de ruidos durante la actividad propuesta.

En las instalaciones no hay luminarias por lo que no se producirá contaminación lumínica.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informó que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.



- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es necesario, como parte del correcto funcionamiento de la planta de aderezo de aceitunas, y positivo por ser la principal industria fincada en el municipio de Villalba de los Barros, mantenimiento y generación de empleo de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Deberán cumplirse todas las normas técnicas relativas a la seguridad reguladas por la legislación vigente.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Las balsas deben estar impermeabilizadas con objetivo de evitar infiltraciones y lixiviaciones al suelo. Se deben revisar periódicamente quedando constancia en los planes de vigilancia ambiental y modificándolo en caso de deterioro o mal funcionamiento.
- Deberá contar con una red piezómetros, un mínimo de dos, ubicados en la parte superior (aguas arriba) e inferior (aguas abajo) de la ladera entre las balsas para el correcto control y vigilancia de la afección al suelo y las aguas subterráneas. El subsuelo donde se desarrolla la actividad pese a ser impermeable por la caracterización de su litología (gneis metamórfico), posee fracturación abundante que genera porosidad y permeabilidad para almacenar masas de agua subterránea. A falta de un estudio hidrogeológico local más específico con pozos con una testificación detallada, se considera determinante para conocer y controlar el funcionamiento geológico e hidrogeológico alrededor de las balsas, el uso de piezómetros de control de captación de aguas. Se establece un plazo de ejecución para esta red de 6 meses desde la publicación del presente documento.
- Una vez transcurrido el plazo de ejecución para la red de piezómetros, se deberá dar notificación a la Dirección General de Medio ambiente con sus características y parámetros obtenidos.
- Se consideran vertidos los que se realicen de forma directa o indirectamente tanto en las aguas continentales superficiales o subterráneas como en el resto del dominio público hidráulico, sea cual sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo previa autorización administrativa de Confederación Hidrográfica del Guadiana.



- La balsa debe tener la suficiente capacidad para evaporar la totalidad del agua residual generada por la planta, evitando reboses.
- En las balsas construidas, al menos un 2/3 parte del perímetro deberá tener un talud con pendiente inferior a 35%, además de disponer de tramos de 4 m de longitud a cada 20 m de la orilla donde los taludes deberán ser antideslizantes a modo de rampa, provistos de un material rugoso, duradero y diferente al de la lámina de PEAD, para así evitar la muerte por ahogamiento de diversa fauna que habita la zona, y pudiéndose verse atraídos por el contenido de la balsa, especialmente en el periodo estival.
- Como alternativa a los taludes antideslizantes, se puede optar también con instalaciones de redes de seguridad en las balsas para la salida de animales y humanos que eventualmente queden atrapados dentro.
- Los taludes de las balsas de evaporación deben estar dispuestos con la pendiente pertinente para que, en su altura total de 1,4 m, siendo la altura de llenado máxima útil de 0,90 m, no se produzcan movimientos de tierras en periodos de lluvias y por tanto se evite el arrastre de sedimentos por escorrentía superficial. Si fuera necesario se deberá realizar aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión diferencial.
- La lámina de agua en las balsas no debe superar la altura de 1,4 m de las balsas, para que no se produzcan desbordes, y/o mantener eficientes la evaporación de las balsas a igual superficie. El nivel debe estar aproximadamente en un 1 m.
- Las balsas e instalaciones deberán ir protegidas con un cerramiento perimetral que deberá ser solicitado mediante anexo II del Decreto 226/2013 (DOE n.º 235, de 5 de diciembre). Dicho vallado perimetral debe ser eficiente y encontrarse en buen estado para evitar que puedan entrar pequeños animales por ella y queden atrapados en la parcela o las balsas.
- Las balsas no deben interferir con el transcurso de la escorrentía superficial. En periodos de lluvia intensos, se deberá realizar una evacuación perimetral.
- El transporte de los efluentes deberá respetar y cumplir la normativa vigente en ámbito de seguridad.
- Ante cualquier emergencia, ante rotura o emisión de vertido, se deberá paralizar la actividad, así como notificar a los organismos competentes.



- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico (DPH) requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Cumplimiento de los artículos 366 y 367 del Reglamento del DPH establecen lo siguiente:
 - El titular de la presa/balsa será el responsable de su seguridad, para lo que estará sujeto a las correspondientes normas técnicas de seguridad. A estos efectos, el titular deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad.
 - Los titulares de presas y balsas de altura superior a 5 metros o de capacidad de embalse mayor de 100.000 m³, de titularidad privada o pública, existentes, en construcción o que se vayan a construir, estarán obligados a solicitar su clasificación y registro. La resolución de clasificación deberá dictarse en el plazo máximo de un año.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas y aromáticas. A efectos de disminuir el impacto paisajístico y atmosférico, la pantalla vegetal debe colocarse de forma vertical en la valla perimetral, así como de forma horizontal alrededor de las balsas junto a las especies aromáticas, siempre dentro de la parcela. Deben estar dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposiciones que fueran necesarias. Deberá complementarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Toda la superficie de la instalación deberá estar limpia y sin ninguna acumulación de ningún tipo de residuos, troncos, ramas o raíces. Se resalta específicamente para las



zonas limítrofes con las balsas, para evitar el deterioro de las láminas impermeables por parte de raíces o ramas de vegetación arbórea.

- Si durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, sin producirse ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.



b. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En dicho informe anual debe quedar constancia de las revisiones periódicas realizadas con su debida justificación, donde se debe analizar entre otras cosas, el sistema de impermeabilización, el funcionamiento de la valla perimetral, el nivel del agua de las balsas, la arqueta y el control de la red de piezómetros implementados.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

c. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Legalización de un conjunto de balsas de evaporación de agua procedentes de la planta de aderezo de aceitunas", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 9 de junio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la línea aérea de media tensión, de 13,2 kV, "Bazagona" de la STR "Pantano Gargüera", entre los apoyos 5025 y 5028 de la misma, por construcción de plataforma del AVE, a petición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) promotor de dicha actuación". Término municipal: Malpartida de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9401. (2023062360)

Advertido error, en la Resolución de 24 de mayo de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto reseñado anteriormente, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 105, de 2 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Servicio, procede a rectificarlo de tal manera que :

En la página 34535, en el punto segundo de los Antecedentes de Hecho,

Donde dice:

"- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente".

Debe decir:

"- El órgano competente en materia de medio ambiente, ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 23 de septiembre de 2022".

Cáceres, 12 de junio de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 26 de octubre de 2022 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones en especie a las Mancomunidades Integrales y Ayuntamientos que cuentan con parques de maquinaria, relativo a trece expedientes. (2023081018)

Advertido error en el Anuncio 26 de octubre de 2022 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones en especie a las Mancomunidades Integrales y Ayuntamientos que cuentan con parques de maquinaria, relativo a 13 expedientes, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 216, de 10 de noviembre de 2022; en el anexo se publicó una máquina con un número de bastidor erróneo, se procede a la siguiente rectificación:

Donde dice:

Subvención	Matrícula	Número de bastidor	Entidad local
Retroexcavadora mixta	E2864BHL	JCB3CX4TLL2873383	Mancomunidad Integral de Lácara Los Baldíos".

Debe decir:

Subvención	Matrícula	Número de bastidor	Entidad local
Retroexcavadora mixta	E2865BHL	JCB3CX4TEL2873368	Mancomunidad Integral de Lácara Los Baldíos".

Mérida, 9 de junio de 2023. El Secretario General de Población y Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.



CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 15 de febrero de 2023 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones en especie a las Mancomunidades Integrales y Ayuntamientos que cuentan con parques de maquinaria, relativo a once expedientes. (2023081019)

Advertido error en el Anuncio 15 de febrero de 2023 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones en especie a las Mancomunidades Integrales y Ayuntamientos que cuentan con parques de maquinaria, relativo a once expedientes, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 39, de 27 de febrero; en el anexo se publicó una máquina con un número de bastidor erróneo, se procede a la siguiente rectificación:

Donde dice:

Subvención	Matrícula	Número de bastidor	Entidad local
Retroexcavadora mixta	E2865BHL	JCB3CX4TLL2873075	Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor".

Debe decir:

Subvención	Matrícula	Número de bastidor	Entidad local
Retroexcavadora mixta	E2864BHL	JCB3CX4TLL2873383	Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor".

Mérida, 9 de junio de 2023. El Secretario General de Población y Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 21 de febrero de 2022 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de producción en régimen intensivo, promovidos por Valle Blanco, CB, en el término municipal de Fuente de Cantos. (2022080273)

Para dar cumplimiento a los artículos 13.5 y 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) y el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina producción, promovidos por Valle Blanco, CB, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), podrán ser examinados, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI y el estudio de impacto han sido remitidos por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Es órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada y la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 11.4 y 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI y la DIA son anteriores al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.



Los datos generales del proyecto son:

- Categorías Ley 16/2015, de 23 de abril:

- Categoría 1.2.b del anexo I, relativa a “Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos que dispongan de más de 750 emplazamientos para cerdas reproductoras”.
- Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a “Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas”, por lo tanto, debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción con una capacidad final para 1.530 reproductoras y 15 verracos.

- Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), y más concretamente en la parcela 18 del polígono 1.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de 8 naves de secuestro con una superficie suficiente.
- Lazareto.
- La explotación dispondrá de balsas de purines impermeabilizada para el almacenamiento de purines, lixiviados del estercolero y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Vestuario con aseos.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 21 de febrero de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 22 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución transformador TR2 y ampliación con una nueva SL 15 kV "Bloggers"". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788/18341. (2023080905)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución transformador TR2 y ampliación con una nueva SL 15 kV "Bloggers".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, 41004 Sevilla.
3. Expediente: 06/AT-1788/18341.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
Descripción de las posiciones.

La instalación proyectada tendrá el siguiente alcance:

Posición de transformación.

- Transformador 66/15 kV, 25 MVA, con regulación en carga.
- 1 Reactancia de puesta a tierra. (existente).
- 3 Pararrayos autovalvulares 66 kV (existente).
- 3 Pararrayos autovalvulares 15 kV (existente).

Posición de salida de línea autoprodutora de MT (15kV).

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Marca: Ormazabal CPG.1.

Esquema: Doble barra.

Alcance:

- 2 tramos tripolares de barras.
- 1 seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones (cerrado-abierto-pat).



- 1 seccionador tripolar para seccionamiento de barras de dos posiciones (cerrado-abierto).
- 1 interruptor tripolar automático.
- 3 transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
- 1 transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.
- 3 detectores de control de presencia de tensión.
- 1 compartimento para elementos de control.

Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un sistema integrado de control y protección.

En el parque interperie se instalará el nuevo transformador de potencia, 66/15kV 25MVA, en el mismo lugar del transformador existente a sustituir.

En el parque de 15kV, la nueva celda SF6 DB se instalará junto a la posición existente "171".

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 25 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión, centro de seccionamiento interior prefabricado de superficie Cía-abonado e instalación de baja tensión para puntos de recarga de VE". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-26900. (2023080918)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea subterránea de media tensión, centro de seccionamiento interior prefabricado de superficie Cía-abonado e instalación de baja tensión para puntos de recarga de VE.
2. Peticionario: Exanergía, SL, con domicilio en ctra. Esclusa, n.º 11, 41011 Sevilla.
3. Expediente: 06/AT-26900.
4. Finalidad del proyecto: Dotar de suministro eléctrico a una estación de recarga de vehículos eléctricos.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión y CT abonado/compañía distribuidora, con transformador de 2500 kVA.

- Parte compañía: Centro de seccionamiento con 3 entradas de línea (motorizadas).
- Parte abonado: Centro de transformación de consumidor, con remonte, protección principal, medida y transformador.

Línea subterránea de media tensión de enlace desde el punto de conexión concedido de 70 m. 18/30 kV RH5Z1 3x1x240 mm² Al H16.

Instalación de baja tensión, incluida instalación de:

- 4 cargadores ABB Terra 360 kW/cu.
- 4 cargadores ABB Terra 54 kW/cu.
- 26 cargadores ABB Terra 22 kW7cu.

Ubicado en centro comercial El Faro (Badajoz).



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 25 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva posición de salida de línea de 15 kV "Solar IM2"". Término municipal: Zafra. Expte.: 06/AT-1788/18311. (2023080973)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva posición de salida de línea de 15 kV " Solar IM2".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, 41004 Sevilla.
3. Expediente: 06/AT-1788/18311.
4. Finalidad del proyecto: Evacuación y conexión a la red de la planta fotovoltaica "PFV IM 2" de 4,0MWN.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Posición de 15 kV.
 - Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.
 - Marca: Mesa modelo CBGS-0.
 - Esquema: Simple barra.
 - Alcance: 1 posición de salida de línea de 15 kV, constituida por:
 - 1 tramo tripolar de barras.
 - 1 seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra.
 - 1 interruptor tripolar automático.
 - 3 transformadores de intensidad toroidales de relación apropiada, para protección.
 - 3 transformadores de tensión.
 - 1 transformador de intensidad toroidal de relación apropiada para medida de la corriente homopolar.
 - 3 detectores de control de presencia de tensión.
 - 1 compartimento para elementos de control.
 - Posición de telecontrol y protecciones.



Se dispone de un sistema integrado de control y protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la salida de línea de 15 kV objeto de este proyecto.

La subestación será telemandada desde el CCMT de Sevilla.

Emplazamiento: Subestación Zafra situada en carretera Badajoz Granada, 14, de Zafra.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 6 de junio de 2023 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Desbroce y arranque de 259,22 ha de matorral y cambio de uso de 200,31 de pastos a tierras arables y 45,50 ha de pastos arbustivos a pastos con arbolado en la finca Docenario de Zalamea de la Serena (Badajoz)". Expte.: IA20/0767. (2023080994)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el proyecto y el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Desbroce y arranque de 259,22 ha de matorral y cambio de uso de 200,31 de pastos a tierras arables y 45,50 ha de pastos arbustivos a pastos con arbolado en la finca Docenario de Zalamea de la Serena", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro en el grupo 9, letra b) del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, "Cualquier proyecto que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 100 ha".

El proyecto consiste en el desbroce y arranque de 259,22 ha de matorral de jara y retama y el cambio de uso de pastos a tierras arables de 187,60 ha, zonas de menos del 10% de pendiente, donde se realizarán cultivos agrícolas de secano, alternándolos con barbechos y rastrojos de forma tradicional, aprovechando las siembras para grano y paja y los rastrojos para el ganado a diente. En las 45,40 ha restantes, zonas con pendientes superiores al 10% se aprovecharán con ganado a diente en régimen extensivo.

Las actuaciones se llevarán a cabo en las parcelas 1, 4, 5, 20, 24, 25, 28, 29, 32, 33 y 59, del polígono 1 del término municipal de Zalamea de la Serena.



Parte del proyecto se ubica en la Zona Especial de Conservación "Río Ortiga", espacio incluido en la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es D.^a María Josefa Murillo Benítez.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 6 de junio de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 7 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del centro de transformación CT "Rosales 4", de Coria (Cáceres)". Expte.: AT-9481. (2023080996)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma integral y digitalización del centro de transformación CT "Rosales 4", de Coria (Cáceres).
2. Peticionario: Emdecoria, SLU, con domicilio en c/ Las Villuercas, 3, 10800, Coria.
3. Expediente/s: AT-9481.
4. Finalidad del proyecto: Reforma integral y digitalización del CT "Rosales" número 4.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Modificación del centro de transformación "Rosales 4", manteniendo la relación de transformación: 13200/ 400 V.

- Sustitución, de 2 celdas de entrada-salida y 1 celda de protección, por 3 celdas (2 celdas modulares de línea (entrada y salida) con mando motorizado equipadas con relé y 1 celda modular de protección con fusibles.
 - Se sustituirá el transformador existente de 630 kVA, por otro transformador autorregulable de 630 kVA.
 - Instalación de armario de control integrado mural para telegestión de las celdas, equipado con rectificador y batería.
 - Emplazamiento: C/ Las Villuercas (Polígono Industrial Los Rosales), Coria (Cáceres).
6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 7 de junio de 2023, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 9 de junio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 4081-03 "Navalmoral 1" de la STR "Navalmoral Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5016 y 5018 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Término municipal: Navalmoral de la Mata. Expte.: AT-9521. (2023081011)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma de la LAMT 4081-03 "Navalmoral 1" de la STR "Navalmoral Mata", de 20 kV, entre los apoyos 5016 y 5018 de la misma, por construcción de AVE, en Navalmoral de la Mata (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9521.
4. Finalidad del proyecto: Construcción de plataforma del AVE.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma de LAMT "Navalmoral 1" de STR "Navalmoral Mata".

- Origen: Apoyo 5015 existente.
- Final: Nuevo apoyo A3 que sustituye al actual apoyo 5018.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: LA-110 (100-AL1/17-ST1A).
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,333 km.
- Emplazamiento: Parcelas privadas en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

Derivación para alimentar CT" Próximo San Marco".

- Origen: Nuevo apoyo A1.
- Final: Apoyo 2230.
- Tensión de servicio: 20 kV.



- Tipo de conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 0,040 km.
- Emplazamiento: Parcelas privadas en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

Otras actuaciones:

- Desmontaje de LAMT a reformar en una longitud de 0,333 km, así como los apoyos existentes 5016, 5017 y 5018.
- Instalación de tres nuevos apoyos metálicos A1, A2 y A3.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de junio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALJUCÉN

ANUNCIO de 23 de mayo de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación puntual 1/2022 de las Normas Subsidiarias. (2023081013)

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Aljucén, en sesión celebrada el día 3 de mayo 2023, se aprueba la modificación puntual 1/2022 de las Normas Subsidiarias municipales de esta localidad "consistente en modificar la superficie mínima de la parcela para construcción de vivienda en las categorías de suelo SNU, SNUP-1; SNUP-2 Y SNUP-3 para ajustarlo a los parámetros marcados en la Ley 11/2018 de ordenación territorial y urbanística de Extremadura", junto con la Resolución de 5 de abril de 2023 por la que se formula informe ambiental estratégico por la Dirección General de Sostenibilidad, en el Expte.: IA22/1191, publicado en el DOE el 17/04/2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete el expediente a información pública por un plazo de cuarenta y cinco (45) hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por convenientes.

Durante dicho periodo, la documentación correspondiente estará disponible para su consulta pública en las oficinas municipales, sitas en la calle Real n.º 9, 06894 Aljucén (Badajoz). A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.aljucen.es/>

Igualmente, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de licencias en aquellas áreas afectadas por la modificación puntual de las Normas Subsidiarias municipales, siempre que las mismas contravengan las nuevas determinaciones recogidas en la meritada modificación puntual y el régimen urbanístico vigente. La presente suspensión se extinguirá con la entrada en vigor de la modificación del instrumento de planeamiento que la motiva o como máximo tendrá una duración de dos años a contar desde el día siguiente a la adopción del citado acuerdo de aprobación inicial.

Aljucén, 23 de mayo 2023. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO CARMONA GONZÁLEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 23 de mayo de 2023 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución San Francisco 06. (2023081022)

Advertido error en el título del Anuncio de 23 de mayo de 2023 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución San Francisco 06, publicada en el DOE n.º 104, de 1 de junio de 2023, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 34453,

Donde dice:

“Anuncio de 23 de mayo de 2023 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución San Francisco 06”.

Debe decir:

“Anuncio de 23 de mayo de 2023 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución San Francisco 06”.

• • •





AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 8 de junio de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. (2023081014)

El Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Jarandilla de la Vera, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a través del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 70, de fecha 13 de abril de 2023, habiéndose asimismo publicado dicho anuncio en el tablón de anuncios/edictos del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y una vez finalizado el citado plazo de información pública, no se han presentado reclamaciones, por lo que se considera elevado a definitivo dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por consiguiente, se publica a continuación el texto íntegro del citado reglamento.

Asimismo, se especifica en el presente anuncio el recurso que pueden presentar los interesados ante el presente acuerdo de aprobación definitiva.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

La Protección Civil constituye un servicio público que se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública en las que pueda peligrar, en forma masiva, la vida e integridad física de las personas, y a la protección y socorro de éstas y sus bienes en los casos de que dichas situaciones se produzcan.

No obstante, a esta definición cabe incorporar cualquier otra situación que, afecte a ámbitos geográficos más reducidos o menor número de personas o bienes, que requieran una intervención específica de la Administración para la prevención de situaciones generadoras de riesgo o paliación de los daños ya ocasionados. Así, conforme al criterio jurisprudencial de Tribunal Constitucional (STC de 18 de diciembre de 1984), se considera la protección civil, como una acción asumida de forma permanente y organizada por las Administraciones como "el conjunto de acciones dirigidas a evitar, reducir o corregir los daños causados a personas y



bienes por toda clase de medios de agresión y por los elementos naturales o extraordinarios en tiempos de paz cuando la amplitud y gravedad de sus efectos les hace alcanzar el carácter de calamidad pública”.

Nuestra Constitución, en su artículo 15, establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y el más importante de los derechos fundamentales. También en su artículo 30 determina el deber de los ciudadanos a participar activamente en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 21.1.j), 25.2.c), 26.1.c), atribuye a los Ayuntamientos y los alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia. En el mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, también atribuye competencias a los alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en el término municipal.

A su vez, la Ley 6/1996, de 15 de enero, reguladora del Voluntariado Social tiene por objeto promover y facilitar la participación solidaria de los ciudadanos en actuaciones del voluntariado, en el seno de las organizaciones sin ánimo de lucro públicas o privadas. Se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida, de carácter altruista y solidario, que su realización sea libre, sin contraprestación económica y que se desarrollen a través de entidades públicas o privadas con arreglo a programas o proyectos concretos. Fundamentado en este principio enunciado de protección ciudadana, se crea el Servicio Público de Protección Civil con el objetivo de prevenir, proteger y socorrer a las personas y sus bienes ante situaciones de riesgo y demanda de protección.

Para ello, el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, a través de su Plan de Emergencia Territorial.

Para posibilitar y articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos con la protección civil municipal, el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, con esta norma pretende formalizar la creación, la organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, donde se integre la ciudadanía en el esquema organizativo



de la planificación y de la gestión de emergencias de este municipio, y donde asimismo puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en las situaciones de emergencia que pudieran producirse.

Según lo preceptuado en el artículo 8.7 de la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecerá un estatuto del voluntariado de protección de civil de Extremadura, en el que se recogerá todos los aspectos relativos a la definición del voluntario de protección civil, su papel colaborador en las emergencias, las actividades que se desarrollarán en el ámbito de la protección civil, las entidades en que se integran, el aseguramiento en el desarrollo de actividad, la participación de los municipios y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su desarrollo y promoción, un registro de agrupaciones, su uniformidad, distintivos y medios de identificación deberá ser aprobado por el Pleno del respectivo Ayuntamiento y es por ello, por lo que se propone, la aprobación del presente Reglamento de organización y funcionamiento del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.

Artículo 1. Objeto y definición.

Es objeto de este Reglamento, sin perjuicio de las específicas competencias estatales y municipales en materia de protección civil y dentro de los principios determinados por las leyes estatales y autonómicas tanto en dicha materia como respecto del voluntariado social, la organización y funcionamiento del Voluntariado de Protección Civil, su Agrupación Municipal y los Colaboradores de Protección Civil de Jarandilla de la Vera, así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la agrupación y su régimen de incorporación, separación, formación y disciplinario.

La Agrupación es una organización creada por el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, orientada a canalizar la participación de los ciudadanos dentro de la organización de Protección Civil descrita en este Reglamento. Por su carácter finalista y voluntarista no podrá desviarse de los fines y medios establecidos en este Reglamento.

Su finalidad es colaborar en las misiones asignadas a la protección civil municipal de forma colegiada y subordinada, y favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria de servicio por parte de los ciudadanos en aquellas misiones.

La denominación de la Agrupación y sus símbolos identificativos no podrán ser utilizados por otras asociaciones y colectivos.

Artículo 2. Dependencia orgánica y funcional.

La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.



Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de protección civil, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

Corresponde a la entidad local respectiva la dotación de la infraestructura y el equipamiento necesario para el desarrollo de las funciones que correspondan a la agrupación.

Artículo 3. Ámbito territorial de aplicación.

Dentro de su ámbito territorial:

La agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca, es decir, dentro de su término municipal que es Jarandilla de la Vera.

Fuera de su ámbito territorial:

La agrupación sólo desarrollará sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca, previa autorización de quien ostente el cargo de Presidencia de la agrupación y posterior comunicación de la misma al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Junta de Extremadura, cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
2. Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de protección civil.
3. Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o cualquier otra forma de colaboración que se determine.
4. Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.
5. Cuando la actividad a realizar la organice la misma entidad local a la que pertenezca la agrupación.

Artículo 4. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención en actividades públicas y a la colaboración con otros servicios operativos en la protección y socorro de personas, bienes y medioambiente en situaciones de riesgo, emergencia o



catástrofe, teniendo la condición de servicio complementario de emergencia, conforme a lo previsto en los planes de protección civil, y especialmente en el plan territorial de protección civil de ámbito local.

2. En caso de activación del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX), el voluntariado de protección civil intervendrá en la emergencia según disponga el propio PLATERCAEX, en su condición de servicio complementario de emergencia de protección civil, con autorización de la persona responsable del Puesto de Mando Avanzado (PMA) desplegado al efecto y previa autorización de quien ostente el cargo de Presidencia de la agrupación a la que pertenezca, determinando la persona responsable del grupo de logística la adscripción a cada uno de los grupos de acción en función de su formación y capacitación.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.8 de la Ley 10/2019, de 11 de abril, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a los poderes públicos de garantizar las prestaciones o servicios que ya hayan sido asumidos por las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, las agrupaciones fundamentalmente formarán parte del grupo de logística, cuya misión es la provisión de todos los equipamientos y suministros necesarios para las actividades de los demás grupos de acción, así como las siguientes funciones:

- a) Participar en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente Plan de protección civil activado, especialmente en el plan territorial de protección civil de ámbito local.
- b) Colaborar en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- c) Complementar tanto a los servicios públicos esenciales como a otros servicios complementarios de emergencias de protección civil en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 6. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, las agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.



- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.
- c) Complementar y apoyar tanto a los servicios públicos esenciales como a otros servicios complementarios de emergencias de protección civil en dispositivos de carácter preventivo.

Artículo 7. Integración en las agrupaciones y relación con las entidades locales.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil se integrarán, a su elección, en la agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término municipal, lugar de trabajo, proximidad a su residencia o cualquier otro motivo se considere oportuno, no pudiendo pertenecer a más de una agrupación simultáneamente.
2. La relación de los miembros de las agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, tiene carácter gratuito, desinteresado y desprovisto de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la Administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre Administraciones.

Artículo 8. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:
 - a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación a la agrupación. Las personas menores de edad podrán tener la condición de persona voluntaria siempre que se respete su interés superior y se cumplan los siguientes requisitos:
 - 1º. Las personas mayores de 16 años y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento previo y expreso por escrito de quien ejerza la patria potestad sobre las mismas, quienes ostenten su tutoría o su representación legal, atendiendo a cuestiones de responsabilidad civil y penal y capacidad de mantenimiento de relación contractual.
 - 2º. Las personas menores de 16 años y mayores de 12 años podrán llevar a cabo actividades de voluntariado de protección civil siempre que estas no perjudiquen su desarrollo, formación y escolarización, o supongan un peligro para su integridad, y cuenten con la autorización expresa de quien ejerza la patria potestad sobre las mismas, quienes ostenten su tutoría o su representación legal.



- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
 - c) No haber sido expulsada de una agrupación por resolución administrativa firme.
 - d) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico dentro de la agrupación. En caso de personas voluntarias de avanzada edad, con discapacidad o en situación de dependencia, el consentimiento para su incorporación, la información y formación y las actividades que se le encomienden, se deberán llevar a cabo en formatos adecuados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo las pautas de marcadas con los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, de manera que les resulten accesibles, usables y comprensibles.
 - e) No tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas o por delitos de terrorismo. Estas circunstancias se acreditarán mediante la aportación de una certificación de antecedentes penales negativo de estos delitos.
 - f) No haber sido condenada por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, trata y explotación de menores. Este extremo se deberá acreditar mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
 - g) Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, impartido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, o por otra entidad que imparta dicho curso de formación básica previamente homologado por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. No obstante, en caso de no haber superado dicho curso a fecha de presentación de la solicitud de ingreso, deberá cursarlo obligatoriamente en la primera convocatoria que se celebre, integrándose provisionalmente en la agrupación bajo la figura de Voluntario-a en prácticas.
 - h) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación respectiva, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.
2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior, acompañado de los certificados referenciados anteriormente.
 3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.



4. La integración de las personas voluntarias en la agrupación requerirá de la suscripción del correspondiente acuerdo de incorporación que deberá formalizarse por escrito y ser firmado por ambas partes, definiendo de manera clara y precisa los compromisos adquiridos por cada una de las partes. Dicho acuerdo de incorporación quedará archivado en la agrupación, facilitando un duplicado a la persona voluntaria que firme el mismo.
5. El acuerdo de incorporación contendrá, como mínimo, las circunstancias relacionadas en el artículo 17.3 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre.

Artículo 9. Suspensión y extinción de la condición de miembro de voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro de la agrupación Local de voluntariado de protección civil se suspenderá:
 - a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación.
 - b) Por haber sido sancionada con la suspensión, en aplicación de las previsiones disciplinarias que establezca el reglamento de organización y funcionamiento de la agrupación.
 - c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación.
 - d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación.
2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:
 - a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo anterior.
 - b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la misma.
 - c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la agrupación en aplicación de las previsiones disciplinarias que establezca el reglamento de organización y funcionamiento de la agrupación.



- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación.
- e) Por fallecimiento.
- f) Cualquiera otra recogida en el acuerdo de incorporación suscrito.
- g) Por disolución de la agrupación local de voluntariado de protección civil a la que pertenezca.

Artículo 10. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas agrupaciones en el presente estatuto de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección civil, del voluntariado y de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, así como en lo establecido en el correspondiente acuerdo de incorporación.

Cuando la agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la Dirección del plan de protección civil activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de u en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el presente estatuto de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección civil y del voluntariado, así como en lo establecido en el correspondiente acuerdo de incorporación.

2. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán en ningún caso la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 11. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en el artículo 15 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, además de los siguientes:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para



las empleadas y los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación, garantizándose la paridad e igualdad de oportunidades referidas al género en todas las formas de participación tanto en los órganos de la agrupación como en sus actividades.
- c) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación, en el acuerdo de incorporación y en la normativa aplicable.

Artículo 12. Deberes.

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en el artículo 16 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, además de los siguientes:

- a) Actuar como miembro de la agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, a todas las personas voluntarias un trato no discriminatorio por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



- h) Aquellos otros deberes que se les impongan en el reglamento de la agrupación, en el acuerdo de incorporación y en la normativa aplicable.

Artículo 13. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.
2. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la entidad local de que dependa la correspondiente agrupación u otras entidades o Administraciones Públicas.

Artículo 14. Formación del voluntariado de protección civil: objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
2. Esta formación será de carácter básica y obligatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.g) del presente estatuto, y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva agrupación.

Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 24 horas lectivas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:
 - a) La protección civil en la Comunidad Autónoma de Extremadura: normativa, organización, planificación, riesgos y voluntariado.
 - b) Primeros auxilios.
 - c) Contraincendios y salvamento.
 - d) Telecomunicaciones.
 - e) Seguridad vial.
 - f) Habilidades sociales.

Tanto la metodología como la totalidad de los contenidos del curso deberán integrar transversalmente la perspectiva de género, incorporando objetivos y actuaciones específicos dirigidos a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación, así como la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, proscribiendo cualquier discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en todos los ámbitos, y singularmente en las esferas económica, social, laboral, cultural y educativa.

2. La formación del voluntariado de protección civil será impartida por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Academia.
3. Los criterios para la homologación de los cursos impartidos por otras entidades se regirán por la normativa que establezca los requisitos y el procedimiento para su reconocimiento por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
4. Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores para su reconocimiento.

Artículo 15. Distintivos del voluntariado de protección civil.

1. Los distintivos del voluntariado de protección civil serán el conjunto de símbolos externos que identifican a los miembros, equipamiento, vehículos e instalaciones de las agrupaciones de voluntariado de protección civil de Extremadura.
2. Se clasifican en insignias y divisas.
 - a) Son consideradas insignias a los efectos de este decreto los escudos de protección civil, del Ayuntamiento o entidad local de la que dependan, otros distintivos oficiales concedidos y regulados por distinta normativa y aquellos socialmente reconocidos concedidos por alguna institución como reconocimiento al trabajo voluntario de protección civil.
 - b) Las divisas son aquellos distintivos logrados en función del grado y escala de pertenencia del personal voluntario, que tiene que ver con la responsabilidad y mando dentro de la organización.
3. Para el diseño, colocación, tamaños, distribución o utilización de estos distintivos se estará a lo dispuesto en este estatuto y a la normativa de desarrollo de la consejería competente en materia de protección civil y emergencias.



Insignias del voluntariado de protección civil.

1. Las insignias tienen como finalidad la identificación externa de las personas, vehículos e instalaciones que forman parte de las agrupaciones de voluntariado de protección civil de Extremadura.
2. La insignia del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el anexo I del presente estatuto.

Divisas del voluntariado de protección civil.

Mediante las divisas se definen las categorías jerárquicas que conforman las agrupaciones de voluntariado de protección civil de Extremadura, según se detalle en la orden que se desarrolle.

Uso de los distintivos.

1. Los distintivos con la forma definida en el presente estatuto sólo podrán utilizarse durante la realización de un servicio de protección civil y emergencias, actividades formativas oficiales y actos de representación, así como en la realización de ejercicios y simulacros.
2. Se prohíbe el uso de cualquier otro signo distintivo sobre el uniforme y vehículos salvo en los casos recogidos en el presente decreto y en su normativa de desarrollo.

Artículo 16. El equipamiento de las agrupaciones.

1. Cada entidad local garantizará que:
 - a) La agrupación dependiente de aquella y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
 - b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.
2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, debiéndose en todo caso, adaptarse a las diferencias y necesidades morfológicas de hombres y mujeres.
3. Las agrupaciones estarán obligadas a elaborar y mantener un inventario de todo el material y equipamiento de su propiedad, que deberá ser almacenado de forma ordenada, numerada y ser conservado en buenas condiciones.



4. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Deberán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la agrupación.
2. La entidad local regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de las agrupaciones serán de color blanco. Pueden llevar algún elemento de color naranja, conforme a lo que se disponga en la correspondiente orden de desarrollo.
2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
3. Se dispondrá la inscripción "Protección Civil" + "Jarandilla de la Vera".
4. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.
5. En el caso de que el vehículo proceda de una donación de una entidad pública o privada, se admitirá la inscripción de su logo identificativo en uno o ambos laterales traseros del vehículo, siempre que el tamaño y su posición no den lugar a confusión en cuanto al carácter del vehículo y su fin.

Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de las agrupaciones serán de color blanco. Pueden llevar algún elemento de color naranja, conforme a lo que se disponga en la correspondiente orden de desarrollo.
2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "Protección Civil" + "Jarandilla de la Vera".
3. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.
4. En el caso de que la motocicleta proceda de una donación de una entidad pública o privada, se admitirá la inscripción de su logo identificativo en uno o ambos laterales de la misma,



siempre que el tamaño y su posición no den lugar a confusión en cuanto al carácter del vehículo y su fin.

Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente estatuto, las instalaciones podrán ser fijas o móviles.
2. Las instalaciones se adecuarán a las características señaladas tanto en el presente estatuto como en su normativa de desarrollo.
3. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción "Agrupación de Voluntariado de Protección Civil" + Jarandilla de la Vera".
4. En las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña, en lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "Protección Civil" + "Jarandilla de la Vera".
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.
6. En el caso de que la instalación proceda de una donación de una entidad pública o privada, se admitirá la inscripción de su logo identificativo en la parte frontal inferior de la misma o en algún lateral, siempre que el tamaño y su posición no den lugar a confusión en cuanto al carácter de la instalación y su fin.

Artículo 17. La uniformidad del voluntario de protección civil.

Se define como uniformidad, el conjunto de normas que regulan el diseño, color y características del vestuario, distintivos y otros efectos de aplicación a los recursos de las agrupaciones de voluntariado de protección civil de Extremadura para el ejercicio y desarrollo de sus diferentes actividades y labores, según las diferentes condiciones climatológicas, debiéndose en todo caso, adaptarse a las diferencias y necesidades morfológicas de hombres y mujeres.

Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Extremadura deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de organización y funcionamiento interno de la agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.



2. Todos los miembros de la agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.
3. La uniformidad del voluntariado de protección civil de Extremadura, será de uso exclusivo de sus miembros, quedando prohibida a cualquier otra persona, colectivo o empresa, la utilización de uniformes que induzcan a confusión con los que se establecen mediante el presente estatuto y en la normativa de desarrollo de la misma, a excepción de los servicios profesionalizados de protección civil.
4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la entidad local a la que pertenezca la agrupación. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la entidad local.
5. Fuera del ámbito y los usos establecidos, queda prohibido el uso del uniforme y material complementario, salvo en casos de autorización expresa por la autoridad competente.

Vestuario.

1. El vestuario que utilizará el voluntariado de protección civil de Extremadura comprende una serie de prendas reglamentarias, de acuerdo a lo expuesto en el anexo II del presente estatuto.
2. La uniformidad de los miembros de las agrupaciones tendrá las siguientes características básicas:
 - a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil: azul y naranja.
 - b) Dispondrá del distintivo del voluntariado de protección civil.

Se podrá disponer el distintivo de la entidad local de la que dependa la correspondiente agrupación.

- a) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "Protección Civil" y bajo ella el "Jarandilla de la Vera" debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables.
3. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris.



4. El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente estatuto deberá conservar, cuidar y mantener adecuadamente las prendas de uniformidad y los medios de que se sirvan en el desarrollo de sus funciones.
5. Cada entidad local establecerá los periodos de duración de las prendas y equipo del uniforme para el buen estado de conservación del mismo, el cual en ningún caso podrá exceder del fijado en la orden de desarrollo del presente estatuto.
6. Contemplará igualmente la reposición de aquellos componentes del uniforme que hubieran sido deteriorados involuntariamente en el servicio por circunstancias extraordinarias.
7. La información contenida en los anteriores apartados del presente artículo, así como la descripción, el color, el diseño, y en su caso, las características técnicas de las prendas que componen la uniformidad serán desarrolladas oportunamente por la correspondiente normativa de desarrollo.

Artículo 18. Organización del voluntario de protección civil.

Dependencia.

1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, dependerá del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado.
2. La entidad local a la que pertenece la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Jarandilla de la Vera se hará cargo de la financiación de los gastos que deriven de dicha Agrupación de Voluntarios (Uniformidad, medios materiales, etc), así como de facilitarle un local o dependencia donde establecer su sede.
3. La Agrupación cuando preste sus servicios en una entidad local distinta al municipio de Jarandilla de la Vera, dependerán orgánicamente del responsable de ésta.

Estructura funcional.

1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Jarandilla de la Vera, atendiendo a las necesidades del servicio y a los medios humanos disponibles se estructurarán orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

El Equipo, integrado por un mínimo de 2 voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.

- a) El Grupo, integrado por un mínimo de 2 Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.



Atendiendo al organigrama que se establece para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera si sólo existe un Equipo el Jefe de Equipo será el Jefe de Grupo.

El número de Jefes de Grupo dependerá del número de voluntarios de la agrupación.

2. En sus actuaciones en emergencias, los recursos movilizados pertenecientes a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, se organizará de la forma descrita anteriormente en función del número de recursos movilizados, garantizándose al menos la constitución de un Equipo que se integrará en un grupo. Se activarán tantos Jefe de Grupo como Equipos haya que coordinar. Cuando no se disponga de un mínimo de efectivos, para constituir un equipo, no se movilizarán los efectivos.

Responsables operativos.

Las personas físicas que se integran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera se clasifican en:

- a) Coordinador de la Agrupación de voluntarios.
 - b) Jefes de Grupo.
 - c) Jefes de Equipo.
 - d) Voluntario en prácticas.
 - e) Voluntario operativo.
 - f) Voluntario colaborador.
- a) Coordinador de la Agrupación de voluntarios.
 1. Este es un puesto dentro de la organización del voluntariado y por tanto sin derecho a ningún tipo de contraprestación, ni económica ni de otro tipo.
 2. Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro



estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Disponer como mínimo de la titulación de bachillerato.

Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Acreditar los tres niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

En caso de existir más de un aspirante, la selección se realizara mediante el proceso selectivo correspondiente.

3. El Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera será nombrado por el Alcalde, de entre los miembros de la Agrupación. Dicho nombramiento deberá ser aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, a propuesta del Concejal Delegado.
4. Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

b) Jefe de Grupo.

1. Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

Disponer como mínimo de titulación de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor. Cuando existan dos o más equipos se nombrará un jefe de grupo.

2. Acreditar los dos niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.
3. El Jefe de Grupo será nombrado por el Concejal Delegado, de entre los miembros de la Agrupación a propuesta del Coordinador de la Agrupación.
4. Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.



c) Jefe de Equipo.

1. Los requisitos para ocupar este puesto serán preferentemente los siguientes:

No haber sido expedientado dentro de la Agrupación de Voluntarios.

Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.

2. Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contra-prestación económica alguna.
3. El Jefe de Equipo será nombrado por el Coordinador, de entre los miembros de la Agrupación a propuesta del Jefe de Grupo.

d) Voluntario en prácticas.

Es toda aquella persona que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso en la Agrupación y tras superar o estar en proceso de Formación Básica en su primer nivel y superar las pruebas médicas y psicotécnicas, si proceden, establecidas por el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera debe realizar con aprovechamiento un periodo de prácticas de un año.

A todos los efectos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones de mando y dirección de personal.

Todo aquel voluntario en prácticas mayor de edad que reúna las características técnicas imprescindibles y esté en posesión de la titulación requerida, podrá actuar en casos de extrema gravedad y urgencia, siempre y cuando vaya acompañado de al menos un voluntario operativo.

e) Voluntario operativo.

1. Es todo aquel voluntario que, tras superar el periodo de prácticas, sea nombrado por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado, acordando su integración en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera. Dicho voluntario ejercerá desde ese momento, el derecho a colaborar de manera regular en las tareas de protección civil desde el seno de la Agrupación.
2. Los voluntarios con edades comprendidas entre los doce y dieciocho años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en actos preventivos y contando con la supervisión y el acompañamiento de otro voluntario mayor de edad.
3. Acreditar el primer nivel de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.



f) Voluntarios colaboradores.

Son voluntarios colaboradores aquellas personas o entidades que, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la protección civil municipal, autonómica o nacional, puedan desempeñar una labor formativa, de asesoramiento o aporten una específica colaboración en determinadas tareas preventivas.

Operativos.

La actuación de la Agrupación para cubrir tanto servicios preventivos como operativos será determinada previamente por Alcalde del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera absteniéndose los voluntarios de realizar cualquier servicio que no haya sido expresamente autorizado. No obstante, en aquellas situaciones inesperadas en las que se halle presente y considere que puede ser útil su ayuda, dentro de las misiones de protección civil, podrá intervenir, previa identificación y bajo el mando de la persona responsable, si la hubiere.

Normas de servicio.

La aprobación de las normas generales y de las especiales corresponderá al Alcalde directamente. Con independencia de las normas aludidas podrán aprobarse, editarse y distribuirse los manuales de actuación que proceda.

Turnos.

La organización de la turnicidad de eventos ordinarios queda a disposición de la Agrupación, así como los procedimientos de alertas en eventos extraordinarios y municipales propios, previa autorización del Alcalde o Concejal Delegado en su caso y bajo la supervisión del Coordinador de la Agrupación.

Los voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, actuarán directamente en la emergencia cuando:

Pueda garantizarse la seguridad de todos los intervinientes.

Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención. En caso contrario, los voluntarios movilizados desarrollarán tareas de apoyo logístico.

A la llegada de los recursos profesionales al lugar de la emergencia, el responsable de los voluntarios desplazado con anterioridad se pondrá en contacto con el primer mando del servicio profesional, sito o que acuda al lugar de la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus disposiciones.



Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el responsable del colectivo de voluntarios movilizados se presentará al Director de la Emergencia o persona en quien delegue.

El jefe de cada uno de los Grupos y Equipos deberá velar por la seguridad de su personal ordenando la retirada inmediata de éste, cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada deberá comunicarla, en su caso, al Director de la Emergencia o persona en quien delegue.

En situación de emergencia los voluntarios de protección civil deberán mostrar plena disponibilidad para afrontar aquellas situaciones de emergencia que vienen contempladas en el Plan de emergencia municipal de Jarandilla de la Vera.

Artículo 19. Recompensas y sanciones.

Régimen general.

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios serán objeto de valoración por los procedimientos que se establecen en este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Alcalde a propuesta del Coordinador de la Agrupación.

Recompensas.

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o realización de tareas, especialmente difíciles que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de:

Felicitación de Alcaldía o concejal delegado, en su caso (en forma personal o colectiva).

Diploma al mérito (personal).

En casos especiales, propuesta de concesión de otras condecoraciones o distinciones oficiales, en procedimiento ordinario según los casos.

Régimen sancionador.

Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.



Son faltas muy graves:

Vulnerar el voluntario en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución.

Reclamar a los Ayuntamientos, o a los beneficiarios, importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.

La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de protección civil.

Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.

La agresión al público o a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.

Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

La falta de asistencia reiterada a los servicios preventivos que le sean requeridos, por cinco veces, sin causa debidamente justificada.

La falta de asistencia a los servicios requeridos en situaciones de Emergencia.

Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso.

Son faltas graves:

No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local, o autoridades correspondientes, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.

Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas por su mando, excepto si no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se lo comunica a dicho responsable, o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.

El deterioro por negligencia o la pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

Utilizar el equipo fuera de los actos propios de la Agrupación.

Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.

Faltar al respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.



La no asistencia al servicio requerido, por tres veces consecutivas, sin causa debidamente justificada.

La acumulación de tres faltas leves en un año.

Son faltas leves:

El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

La desobediencia a los mandos de la Agrupación, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.

Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.

Las demás infracciones u omisiones al presente Reglamento, no calificadas como muy graves o graves en los apartados anteriores.

Sanciones.

Las faltas se sancionarán:

Las leves, con apercibimiento o suspensión de funciones por período de hasta un mes.

Las graves, con suspensión de funciones por período entre uno y seis meses.

Las muy graves, con el cese en la Agrupación.

La graduación de las sanciones se efectuará previa ponderación razonada de las circunstancias que concurran en cada caso, mediante la aplicación de los criterios a tal efecto contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Las sanciones impuestas en virtud del régimen sancionador contenido en el presente Reglamento resultarán compatibles con aquellas otras tanto de carácter administrativo o penal que el sancionado hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquellas.

Disposiciones finales.

Primera. Por el Alcalde o concejal delegado en materia de protección civil se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este reglamento.



Segunda. Este reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

El presente anuncio se publicará asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la última de las publicaciones del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Jarandilla de la Vera, 8 de junio de 2023. El Alcalde en funciones, FERMÍN ENCABO ACUÑA.



ANUNCIO de 8 de junio de 2023 sobre aprobación definitiva del Reglamento de segunda actividad del Cuerpo de Policía Local. (2023081015)

El Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de segunda actividad del Cuerpo de la Policía Local de Jarandilla de la Vera, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a través del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 70, de fecha 13 de abril de 2023, habiéndose asimismo publicado dicho anuncio en el tablón de anuncios/edictos del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y una vez finalizado el citado plazo de información pública, no se han presentado reclamaciones, por lo que se considera elevado a definitivo dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica dicho acuerdo, cuyo texto íntegro del citado reglamento, se inserta a continuación.

Asimismo, en el presente anuncio, se hace constar, el recurso que pueden presentar los interesados contra el presente acuerdo de aprobación definitiva.

REGLAMENTO DE SEGUNDA ACTIVIDAD DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE
JARANDILLA DE LA VERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las funciones eminentemente operativas y, en ocasiones, arriesgadas y penosas que desempeñan los funcionarios de la Policía Local, justifican la regulación de una segunda actividad, atendiendo a que las aptitudes psicofísicas requeridas se van perdiendo con la edad o por otras circunstancias. La segunda actividad es una figura que viene a paliar esa pérdida de aptitudes psicofísicas y que se impone por la propia dinámica de la realidad, de la situación legal de otros cuerpos y fuerzas de seguridad policiales, a nivel de la Administración nacional, autonómica o local, e incluso, del derecho comparado en materia policial a nivel de la Unión Europea.

El artículo 52 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, define los Cuerpos de Policía Local, y establece, en cuanto a su régimen estatutario que se regirán por las disposiciones comunes recogidas en los principios generales de los capítulos



2.º y 3.º del título I, y por la sección 4.ª del capítulo 4.º del título II, por las disposiciones dictadas, al respecto por las CC.AA. y demás normas dictadas por los correspondientes ayuntamientos.

En desarrollo de esta previsión, la Ley 7/2017, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, regula en el capítulo III del título IV, la segunda actividad de la Policía Local, en los artículos 37 y siguientes. En base al principio de autonomía local, y dentro del marco legal descrito.

Artículo 1. Objeto, naturaleza y ámbito de aplicación.

El objeto del presente Reglamento es regular la situación administrativa especial de segunda actividad, del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.

La segunda actividad es una modalidad especial de la situación administrativa de servicio activo del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura, que tiene por objeto fundamental garantizar una adecuada aptitud psicofísica del funcionario en la prestación activa y eficaz de los servicios que tiene encomendados.

Se permanecerá en esta situación de segunda actividad hasta el pase a la jubilación u otra situación definitiva, salvo que el pase a la situación de segunda actividad se produzca como consecuencia de embarazo, lactancia o la pérdida de aptitudes psicofísicas, siempre que estas causas que lo motivaron hayan cesado.

En la situación de segunda actividad se ostentará la categoría que se poseía en el momento de producirse el pase a dicha situación.

Con el fin de que se puedan desarrollar, de la forma más eficaz posible, las funciones inherentes al nuevo puesto de trabajo derivado del pase a situación de segunda actividad, y así facilitar la integración del funcionario, el Ayuntamiento propiciará las acciones formativas que se consideren necesarias a tal efecto, en las que el personal funcionario afectado deberá participar.

En situaciones excepcionales en que se requiera mantener o restablecer la seguridad ciudadana o el orden público, o por causa de catástrofes, la alcaldía podrá requerir a los funcionarios en situación administrativa especial de segunda actividad cuya situación psicofísica lo permita, para que temporalmente, mientras dure la situación excepcional, desempeñen funciones policiales propias de su condición y situación personal.

La segunda actividad de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera se llevará a cabo en los términos y condiciones previstos en la Ley



7/2017, de 1 de Agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y lo acordado en el presente Reglamento, así como en cualquier otra legislación aplicable.

Artículo 2. Motivos.

Las causas por las que se podrá pasar a la situación de segunda actividad serán las siguientes:

- a) Por petición propia.
- b) Por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial en situación de servicio activo operativo.
- c) Por estado de gestación y/o lactancia materna.

Artículo 3. Pase a segunda actividad por petición propia.

1. Pasarán a la situación especial de segunda actividad los Policías Locales de Extremadura que, por petición propia, hubieran solicitado ingresar en dicha situación al cumplir los 60 años de edad o los 55 años de edad llevando 25 años en situación de servicio activo como funcionario de Policía Local.
2. De no mediar solicitud del funcionario interesado dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al cumplimiento de los requisitos de edad y de tiempo de prestación de servicios, se entenderá la aceptación de dicho funcionario a continuar en situación de servicio activo operativo.
3. Las prórrogas de permanecer en servicio activo operativo a las que hace mención el apartado 2 del presente artículo serán anuales, por lo que podrá solicitar el pase a la segunda actividad en los seis meses inmediatamente anteriores al cumplimiento del año prorrogado.

Artículo 4. Pase a segunda actividad por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas.

1. Pasarán a la situación especial de segunda actividad los funcionarios que presenten una insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de los cometidos atribuidos a la Policía Local en situación de servicio activo operativo, manifestada por una disminución apreciable de las mismas evaluada por un tribunal médico, previa instrucción del oportuno procedimiento, de oficio o a solicitud del interesado, y siempre que la intensidad de la referida insuficiencia no sea causa de jubilación por incapacidad permanente absoluta de acuerdo con la legislación básica sobre función pública, ni causa de incapacidad temporal.
2. A este efecto se habrá de constituir un tribunal facultativo con tres médicos especialistas: uno designado por el ayuntamiento, otro por la persona interesada y el tercero por la Junta



de Extremadura a través de la Consejería competente en materia de salud. Este tribunal deberá emitir un dictamen vinculante donde se pronuncie sobre la conveniencia o no del pase del funcionario afectado a la situación de segunda actividad, con indicación de los motivos de salud que lo hacen aconsejable y los posibles plazos de revisión.

3. El reingreso al servicio activo operativo se podrá acordar de oficio o a solicitud del funcionario interesado, siempre que hayan desaparecido las causas de salud que motivaron el pase a segunda actividad, previo dictamen de tribunal médico en los términos del apartado anterior.

Artículo 5. Por estado de gestación y/o lactancia materna.

1. Las funcionarias del Cuerpo de Policía Local de Jarandilla de la Vera durante el embarazo o durante el periodo legal de lactancia, desarrollarán su actividad prestando servicios o funciones no operativas acordes a su situación y equiparables a la situación de segunda actividad.

Dichos servicios se prestarán preferentemente dentro del propio Cuerpo de Policía Local, o en su caso, en otros puestos de trabajo, del mismo grupo de clasificación funcional, dentro del Ayuntamiento.

2. Finalizado, en su caso, el periodo de lactancia, la funcionaria se reincorporará al puesto y destino que tuviere asignado.

Artículo 6. Retribuciones en la situación de segunda actividad.

1. El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura en la situación de segunda actividad percibirá la totalidad de las retribuciones que viniera devengando antes de su declaración de segunda actividad, siempre y cuando ocupen destino.
2. Cualquier variación de las retribuciones indicadas asignadas al personal en situación de servicio activo operativo originará en las correspondientes al personal en situación de segunda actividad de la misma antigüedad y categoría las variaciones pertinentes para que en todo momento representen las cuantías señaladas en los apartados anteriores.
3. El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura que haya pasado a la situación de segunda actividad a causa de una enfermedad o accidente profesional producidos en acto de servicio o como consecuencia del mismo, percibirá en su totalidad las retribuciones que viniera devengando antes de su declaración de segunda actividad.
4. El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura que, en situación de segunda actividad, realice funciones policiales por razones excepcionales de seguridad ciudadana u



orden público, o por causa de catástrofes, conforme a lo previsto en el artículo 38.7 de la Ley 7/2017, de 1 de Agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, percibirá, por día de servicio prestado, en lugar de las retribuciones propias de su situación, una trigésima parte de las retribuciones mensuales correspondientes al puesto de trabajo efectivamente desempeñado si esta fuera mayor que las retribuciones propias de su situación.

Artículo 7. Resolución, plazos y efectos.

La competencia para resolver el pase a la segunda actividad corresponderá al Alcalde- Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, previo expediente instruido al efecto, iniciado de oficio o a instancia del interesado.

El plazo para resolver, salvo para el supuesto establecido en el artículo 5 del presente Reglamento, será de tres meses, contados desde la presentación de la correspondiente solicitud por el interesado, junto con la documentación complementaria, o desde el inicio del expediente cuando sea de oficio.

La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá efectos estimatorios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Funciones de la segunda actividad.

Se podrán desempeñar todas aquellas funciones en la que haya acuerdo entre Alcaldía-Presidencia y el funcionario en situación de segunda actividad. Estas funciones serán de acuerdo a su categoría profesional y en puestos que no sean de atención directa al ciudadano, excepto que exista el mencionado acuerdo.

Artículo 9. Segunda actividad sin destino.

1. Se establece una situación de segunda actividad sin destino, para aquellos casos en que, cumpliéndose los requisitos exigidos por el presente reglamento para el pase a segunda actividad con destino, ello no pudiera llevarse a efecto por falta de puestos adecuados a su categoría dentro del Cuerpo de la Policía Local de Jarandilla de la Vera o por falta de acuerdo entre el solicitante y el Ilmo. Ayuntamiento.
2. En esta situación el funcionario podrá permanecer hasta su jubilación, hasta que se produzca un puesto adecuado en segunda actividad con destino o hasta que alcance un acuerdo con el Ilmo. Ayuntamiento.
3. En estos casos, el funcionario entregará sus distintivos profesionales y su arma reglamentaria.

**Artículo 10. Retribuciones segunda actividad sin destino.**

1. Cuando se produzca una situación de segunda actividad sin destino, y esta sea causada o motivada porque el Ilmo. Ayuntamiento no pueda ofrecer un puesto acorde a lo establecido en el presente Reglamento, el funcionario percibirá la totalidad de las retribuciones que viniera devengando hasta el pase a la citada situación.
2. Cualquier variación en las retribuciones asignadas al personal policial en activo originará en las correspondientes al personal en situación de segunda actividad sin destino de la misma antigüedad y categoría las variaciones pertinentes para que en todo momento representen las cuantías señaladas en el apartado anterior.

Artículo 11. Uniformidad.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones que se desempeñen, se hará uso de la uniformidad o no, todo ello previo acuerdo entre Alcaldía-Presidencia y el funcionario en situación de segunda actividad.

Artículo 12. Jornada laboral, derechos y dependencia directa de alcaldía.

1. La jornada será de mañanas de lunes a viernes laborables.
2. El funcionario en segunda actividad tendrá el mismo número de horas de trabajo, días de vacaciones, permisos y derechos que los funcionarios de la Policía Local.
- 3 El funcionario en segunda actividad dependerá directamente de Alcaldía-Presidencia.

Disposición final.

Una vez aprobado definitivamente, el presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura, entrando en vigor el día hábil siguiente a la última de estas publicaciones.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la última de las publicaciones del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Jarandilla de la Vera, 8 de junio de 2023. El Alcalde en funciones, FERMÍN ENCABO ACUÑA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es